

Colección Acuerdos de paz y derechos humanos  
Material de formación

---

# Los linchamientos en Guatemala

---

TOMO III



7928

# LOS LINCHAMIENTOS EN GUATEMALA

---



**Colección Acuerdos de paz y derechos humanos**  
**Material de formación**



Guatemala, enero de 2004

HRE/CPR/4513

---

Diseño de portada:

*Juan Carlos Aguilar*

Fotografías de portada:

*MINUGUA/OIP, Copyright United Nations*

Diseño de páginas interiores:

*Oswaldo Morales*

Fotografías:

*MINUGUA/OIP, Copyright United Nations*

Edición al cuidado de:

*Ariel Ribeaux*

Publicado por la Misión de Verificación de las  
Naciones Unidas en Guatemala



Diseño y edición: *Magna Terra editores*  
5a. Avenida 4-75 zona 2  
Teléfonos: (502) 238-0175, 250-1031 y 251-4298 Fax: (502) 251-4048  
Correo electrónico: [magnaterra@hotmail.com](mailto:magnaterra@hotmail.com)

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
LOS LINCHAMIENTOS EN GUATEMALA	
1. Nociones básicas	11
1.1 Concepto	11
1.2 Características	12
1.3 Número de linchamientos	15
1.4 Los linchamientos y los índices de desarrollo humano	16
1.5 Los linchamientos y el enfrentamiento armado interno	17
1.6 Móviles de los linchamientos	18
1.7 La frustración como elemento de los linchamientos	19
2. La respuesta institucional	19
2.1 Ausencia de políticas públicas y falta de coordinación	19
3. La legitimación del linchamiento	23
3.1 El rumor y sus diferentes formas de manipulación	23
3.2 La comunidad como escudo para la legitimación	25
3.3 La aceptación del linchamiento por el liderazgo local	26
3.4 Justificación a partir de prácticas aceptadas por el Estado	27
3.5 Papel de las iglesias	28
3.6 Papel de los medios de comunicación	29
3.7 Papel de ciertos operadores de justicia	30
4. La prevención de los linchamientos	30
4.1 La deslegitimación como eje central de la estrategia	30
4.2. La toma de conciencia sobre el fenómeno y sus implicaciones	30
4.3 Conocimiento de la conflictividad local	31
4.4 Conocimiento del liderazgo local	31
4.5 Constante interlocución con el liderazgo local	31
4.6 Interlocución permanente con medios de comunicación locales	31
4.7 Acercamiento de la comunidad con los operadores de justicia	32
4.8 Manejo del nivel de frustración	32
4.9 Mecanismos que propicien la coordinación interinstitucional	32
4.10 Coordinación con estrategias nacionales	32
5. Percepciones, expectativas y problemas del sistema de justicia en relación con los linchamientos	32
5.1 Desconocimiento y errada interpretación de las posibilidades de la justicia	33
5.2 Expectativas de la población frente al sistema de justicia	35
5.3 Percepciones sobre el sistema de justicia	36
6. Recopilación de información sobre linchamientos	40

ANEXOS

Anexo I	
Guía metodológica sobre módulo de linchamiento . . . . .	43
Anexo II	
Ficha de registro de linchamientos . . . . .	45
Anexo III	
Informe de verificación. Los linchamientos: Un flagelo contra la dignidad humana . . . . .	47
Anexo IV	
Informe de verificación. Los linchamientos: un flagelo que persiste . . . . .	57
Anexo V	
Linchamientos en los informes de derechos humanos de MINUGUA . . . . .	77
Anexo VI	
Informe sobre la misión cumplida en Guatemala (16 al 26 de agosto de 1999) . . . . .	100
Anexo VII	
Informe sobre misión cumplida en Guatemala (10 al 12 de mayo de 2001) . . . . .	102
Anexo VIII	
Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala 7/08/2001 . . . . .	104
Anexo IX	
Comision Interamericana de Derechos Humanos Quinto informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala . . . . .	105

# PRESENTACIÓN

Con el ánimo de estrechar la relación entre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) y el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, el día 3 de octubre de 2002, firmamos un Memorandum de Entendimiento como marco orientador para el trabajo coordinado de ambas instituciones en el período de transición, ante la proximidad del cierre de operaciones de MINUGUA.

Múltiples y variadas han sido las tareas abordadas en este proceso, entre las cuales se destacan aquéllas encaminadas a colaborar en el fortalecimiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos (IPDH); la realización de actividades conjuntas para verificar denuncias de violaciones de derechos humanos, así como otras que contribuyan a la vigencia de dichos derechos; el compartir metodología, información y análisis sobre distintos aspectos relacionados con los compromisos de los Acuerdos de paz; y el desarrollo de actividades de capacitación y actualización del personal de la IPDH.

El programa de capacitación, ejecutado a través de decenas de talleres durante el año 2003, abarcó temas de gran transcendencia. Entre ellos se destacan nociones fundamentales en materia de derechos humanos y la aplicación práctica para su vigilancia; los derechos humanos en la administración de justicia; los linchamientos; análisis de conflictividad; antecedentes, principales contenidos y estado de situación de los Acuerdos de paz.

Especialmente para este programa se elaboraron varios materiales de capacitación, que en esencia, constituyen un significativo esfuerzo de sistematización de la experiencia de MINUGUA en el país en las temáticas abordadas, el cual fue a su vez enriquecido con la perspectiva y opiniones que vertieron los funcionarios de la IPDH. Uno de los aspectos a destacar de estos textos es que en ellos se incorporan una gran cantidad de casos y estudios de situación, recogidos desde las experiencias de la Misión y de la IPDH, lo cual permite una aproximación concreta a los temas que se desarrollan, ilustrando permanentemente con ejemplos los conceptos teóricos analizados.

La presente serie de publicaciones incluye los materiales utilizados para el programa de capacitación, agregándole para cada tema una abundante selección de documentos anexos de referencia y apoyo. Esperamos que los textos sean de gran utilidad, no sólo para nuestras instituciones, sino para todos aquellos que trabajen en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en los demás temas incluidos en esta edición.

Al mismo tiempo que agradecemos sinceramente a todas las personas que hicieron posible esta publicación, y manifestamos nuestra confianza de que la misma se constituya en un aporte relevante a favor de una mayor y mejor comprensión de los temas abordados. Si este objetivo se cumple, consideramos que habremos colaborado de alguna forma en la consolidación de la paz y la vigencia de los derechos humanos en Guatemala.

Guatemala de la Asunción, diciembre de 2003

Sergio Fernando Morales Alvarado  
Procurador de los Derechos  
Humanos en Guatemala

Tom Koenigs  
Representante Especial del  
Secretario General de las  
Naciones Unidas y Jefe de MINUGUA

# INTRODUCCIÓN

**E**l fenómeno de los linchamientos atenta contra derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y al debido proceso legal. Pero además, como ha dicho MINUGUA en sus informes “pone en riesgo un fruto central del proceso de paz: la construcción de una sociedad en la que prevalezca una cultura de paz y de respeto a la dignidad y los derechos de la persona humana, que sea la reafirmación de la institucionalidad propia de la vigencia de un Estado de derecho”.<sup>1</sup>

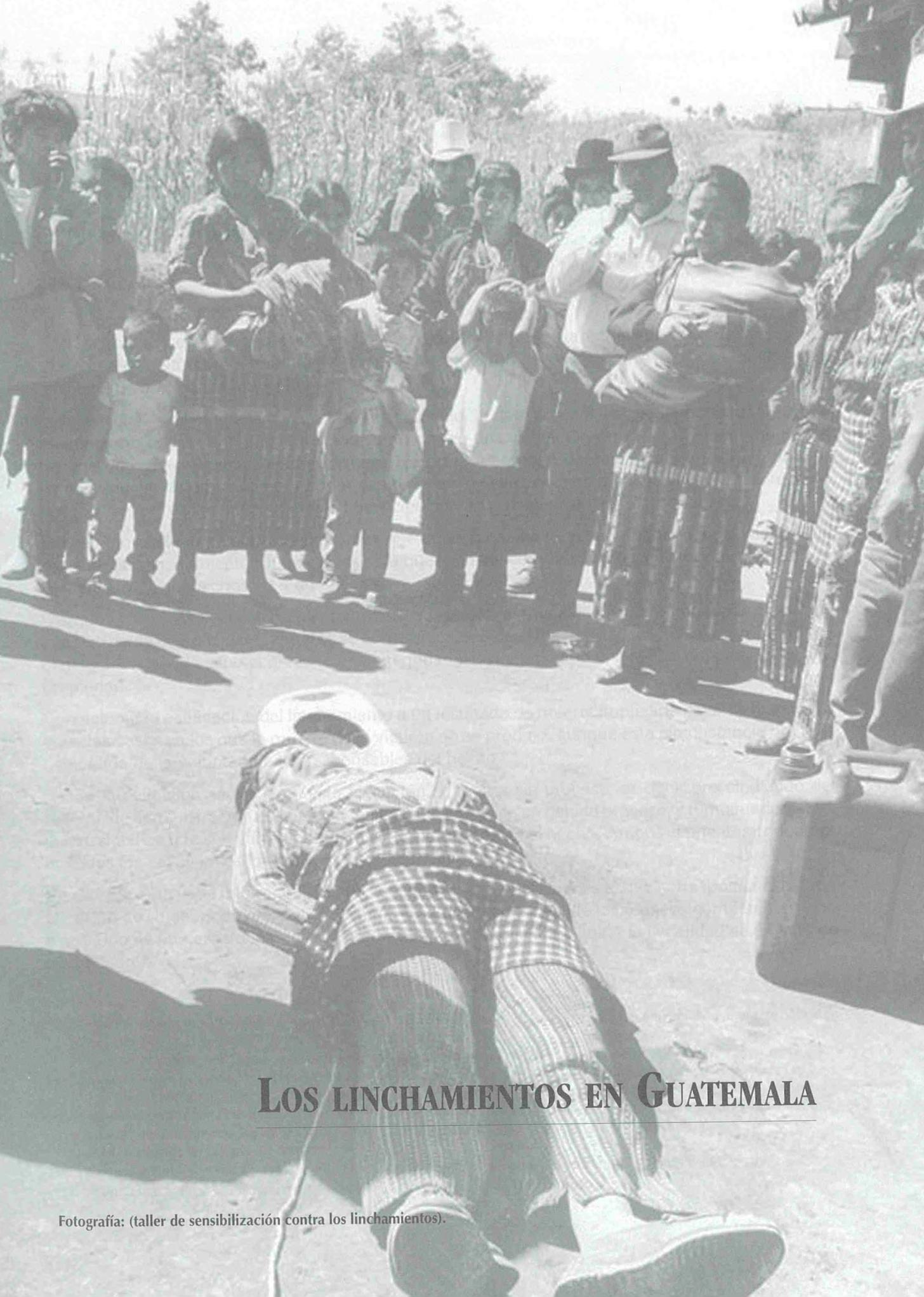
En virtud de la importancia de la temática, la Misión ha observado con atención el problema no solamente desde un punto de vista cuantitativo, sino analizando sus causas y los distintos aspectos que le caracterizan, con el afán de poder ayudar a encontrar mecanismos para superar este problema.

En este texto se realiza una sistematización de la experiencia desarrollada por la Misión. La información se organiza en sucesivos capítulos que abordan tanto la naturaleza y características del fenómeno, como las respuestas que las instituciones del Estado han dado (que reflejan la ausencia de políticas públicas eficientes), pero también el papel que han jugado otros actores de la sociedad de una u otra forma vinculados con el tema.

En los anexos, además de una serie de documentos de la Misión y de otros órganos de las Naciones Unidas que profundizan sobre diversos aspectos de los linchamientos, se agrega una propuesta de ficha de registro de información que puede resultar de utilidad para atender casos concretos que se presenten.

---

<sup>1</sup> MINUGUA. Informe de Verificación. *Los linchamientos, un flagelo contra la dignidad humana*. Guatemala, diciembre de 2000.



## LOS LINCHAMIENTOS EN GUATEMALA

Fotografía: (taller de sensibilización contra los linchamientos).

# 1. Nociones básicas

## 1.1 Concepto

El concepto de linchamiento se encuentra aún en construcción. Pese a la abundante información recogida desde el año 1996 en Guatemala, no existe en la actualidad una definición que comprenda de manera integral todos los elementos que concurren en esta práctica y que faciliten su correcta identificación.

La legislación guatemalteca contempla, en el artículo 39 del Código Penal, el denominado Delito de muchedumbre. Sin embargo, esta norma no ofrece una definición en la que tengan cabida los hechos que generalmente pueden distinguirse en el fenómeno del linchamiento, y más bien se limita a señalar las etapas preparatorias de un crimen o delito, cuando el sujeto activo está integrado por muchas personas, y los grados de participación en que incurren los responsables.<sup>1</sup>

Existen, no obstante, algunas definiciones que pueden citarse y que contribuirán a precisar lo que se denomina linchamiento. Una de éstas es la que lo define como: “Ejecutar sin proceso, y tumultuariamente, a un sospechoso o a un reo”.<sup>2</sup>

Los numerosos casos de linchamiento investigados en Guatemala desde 1996, muestran el variado abanico de delitos que generalmente se cometen en uno de estos actos y que no sólo comprometen el derecho a la vida, sino el derecho a la integridad física y emocional, a la libertad personal y a la propiedad.

Condicionar la calificación del linchamiento a un resultado de muerte implicaría dejar de lado todos aquellos casos en los que la muerte de la víctima no se produjo, aunque esta circunstancia no haya dependido de la voluntad de los responsables del hecho.

Según la definición examinada, esta ejecución se realiza sin proceso, es decir prescindiendo del sistema de administración de justicia y, en consecuencia, de un debido proceso, y tumultuariamente, lo que significa que son varios los sujetos que intervienen en el hecho. Ambos elementos concurren en todos los casos investigados.

En este aspecto cabe reiterar que el proceso a cuya falta se refiere, es el que corresponde al Estado en virtud de su deber de prevenir, investigar y sancionar a través de los órganos competentes y no a otro tipo de procesos que pudieran crearse con el propósito de ocultar la ilegalidad de un acto de linchamiento.

---

<sup>1</sup> Código Penal, artículo 39 (Delito de muchedumbre). Cuando se trate de delitos cometidos por una muchedumbre, se aplicarán las disposiciones siguientes:

1° Si la reunión tuvo por objeto cometer determinados delitos, responderán como autores todos los que hayan participado materialmente en su ejecución, así como los que sin haber tenido respuesta material, asumieren el carácter de directores.

2° Si la reunión no tuvo por objeto cometer delitos y éstos se cometieren después por impulso de la muchedumbre en tumulto, responderán como cómplices todos los que hubieren participado materialmente en la ejecución y como autores los que revistieren el carácter de instigadores, hayan tenido o no participación material en la ejecución de los hechos delictivos.

Quedarán exentos de la pena los demás.

Esta última exención no alcanza a la reunión en sí misma, cuando estuviere prevista en la ley como delito.

<sup>2</sup> *Diccionario de la Real Academia Española*, Madrid, Espasa Colpé, S. A. 1992.

El 22/04/02, siendo aproximadamente las 13:00 hrs. en la aldea Nacimiento Raxquiché, Chisec, Alta Verapaz, sacaron de su domicilio a los señores Roberto y Luisa, a quienes acusaban de haber causado la muerte de la señora Catarina por medio de brujerías. Los dos acusados y el alcalde auxiliar fueron golpeados con palos, puntapiés y piedras en distintas partes del cuerpo. Al alcalde auxiliar se le imputaba complicidad por haber intentado defender a los acusados. El joven Alberto también fue golpeado cuando intentó acercarse a su madre para darle ayuda. Las cuatro personas fueron arrastradas por la aldea y llevadas hasta la cancha de fútbol donde se pretendía quemarlos vivos. A las 15:45 hrs. del mismo día llegó a la aldea Nacimiento Raxquiché, el Juez de Paz de Chisec junto con una patrulla de la PNC para efectuar el levantamiento del cadáver de la señora Catarina, quien luego de haber estado enferma había fallecido en la mañana de ese día. Ante la llegada del Juez, los familiares y líderes del movimiento le exigieron que levantara un acta autorizando para quemar a los acusados y donde se eximiera de cualquier responsabilidad de ésta. Como parte de la negociación, la comunidad exigió que las familias de los acusados salieran de ésta. Roberto, quien quedó en estado de gravedad producto de los golpes recibidos, falleció mientras era sometido a una operación en el Hospital Regional de Cobán.<sup>3</sup>

Por último, la definición que analizamos señala que la calidad que debe concurrir en la víctima es la de “un sospechoso o un reo”; esto es, una persona que se encuentra en conflicto con la ley o bien, que existen presunciones de que así sea. Esta circunstancia concurre en la mayoría de los casos; sin embargo, no es determinante para la práctica de un linchamiento. En algunas ocasiones la motivación se ha encontrado en enemistades entre particulares o antiguas rencillas. En numerosos casos se ha logrado concluir que la víctima era inocente.

## 1.2 Características

### 1.2.1 El linchamiento es un acto delictivo

El fenómeno del linchamiento involucra la participación, al margen de un proceso judicial, de varias personas que cometen algún tipo de daño a otra u otras por motivaciones que, generalmente, están inspiradas en el castigo. Esta práctica, que además involucra una grave vulneración de derechos de terceros, es un hecho criminal.

Todo castigo o pena que se imponga a una persona debería ser siempre el resultado de un proceso justo, con pleno respeto a las garantías procesales y en virtud de una sentencia

“Estudios sobre derecho consuetudinario realizados por diferentes centros académicos de investigación, revelan que la mayoría de los pueblos indígenas en Guatemala aún conservan y ejercen sus propias formas normativas de convivencia interna. Éstas enfrentan obstáculos derivados de la actuación de algunas autoridades estatales que, a pesar de la existencia de normas constitucionales claras al respecto, se resisten a reconocerles el derecho a aplicar sus propias formas normativas. Las resoluciones adoptadas por las autoridades tradicionales indígenas tienen, en general, más posibilidades de ser acatadas por las personas involucradas, dada la cercanía y la adecuación de lo resuelto a la realidad social, cultural y económica de los afectados, y por lo tanto logran cumplir adecuadamente con el objetivo de la justicia.”<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Base de datos de MINUGUA.

<sup>4</sup> MINUGUA. Informe de Verificación. *Los pueblos indígenas de Guatemala: la superación de la discriminación en el marco de los Acuerdos de paz*. septiembre de 2001. p. 25.

dictada por los tribunales competentes. En el caso de Guatemala, la sanción también podría ser el resultado de la aplicación del derecho indígena. Ambos sistemas, el estatal y el indígena, se inspiran en el respeto por la dignidad humana y en ninguno de ellos tiene cabida el linchamiento como forma de castigo.

### **1.2.2 El linchamiento es una especie de violencia tumultuaria**

Una de las características esenciales de este tipo de práctica es que se comete en un entorno de numerosas personas, una turba, un tumulto, una muchedumbre. De hecho, éste será habitualmente el primer signo que alerte sobre el desarrollo de una práctica de linchamiento en algún lugar.

Varias son las razones que pueden encontrarse para desentrañar las causas de esta forma tan particular para perpetrar este ilícito. La más común es aquella que atiende a que el linchamiento responde a una forma de “justicia popular”. De este modo, al efectuar un juicio sumario a un sospechoso, o al que se sorprende de manera flagrante cometiendo un delito, o bien el ser arrebatado de la esfera de custodia de la administración de justicia, para ser “juzgado” de manera más eficaz por “el pueblo”, obtendría legitimidad por haber sido el resultado de la decisión masiva y mayoritaria de una determinada localidad.

Sin embargo, el conocimiento del pasado reciente conduce a otra conclusión. La práctica de la tierra arrasada por parte del Ejército durante el enfrentamiento armado interno, se acompañó constantemente con medidas como la de obligar a los miembros de la comunidad a ser testigos de las acciones de castigo o ejemplarizadoras aplicadas a todos aquellos sospechosos de colaborar o ser parte de la guerrilla. Son abundantes los testimonios de comunidades que fueron obligadas, bajo amenazas y agresiones, a presenciar actos de tortura, violación sexual y ejecuciones extrajudiciales que el Ejército y/o los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) cometían en el parque central o en centros públicos de encuentro (mercados, plazas, lavaderos).

Involucrar a la mayor parte de la población tendría como propósito contribuir a garantizar su silencio. En la medida que todos los presentes han sido de una u otra forma parte del proceso, tienen responsabilidad en el mismo y, en consecuencia, colaborarán garantizando su impunidad.

---

“El viernes 7 de julio de 2000 habían sido capturadas dos personas robando en la comunidad, y mediante tortura les hicieron confesar quién era el jefe de la banda, sindicando a Diego Sucuqui Aj, persona originaria del municipio de Chiché, y que residía desde hace algunos años en Chichicastenango, dedicándose a la reparación de artículos electrodomésticos. Esta persona fue llevada con engaño al cantón (...) una vez en el cantón se bloqueó la entrada o salida de personas y se obligó a todos a presenciar los hechos.” Caso de linchamiento en Xalbaquiej.<sup>5</sup>

---

### **1.2.3 El linchamiento es una práctica violenta**

La realización de una condena pública no debe traspasar el límite de la legalidad. El señalamiento de culpabilidad a quienes delinquen, las acusaciones de actos de corrupción a algunas autoridades públicas, la exigencia de enderezar procesos penales a determinados miembros de una comunidad,

---

<sup>5</sup> MINUGUA. *Suplemento al Décimo Segundo Informe sobre Derechos Humanos*. Guatemala, septiembre de 2001, caso 48.

son parte de los derechos que asisten a los ciudadanos dentro de un Estado de derecho y pueden reclamarse dentro de un procedimiento ideado para esos fines.

Los elevados niveles de violencia hacia las víctimas de linchamientos y la desproporción de los castigos y tormentos que a menudo se infligen, desvirtúan el argumento muchas veces invocado para explicar la ocurrencia de este fenómeno; esto es, que responde a la necesidad de una administración pronta y cumplida. El ensañamiento de la población y la premeditada prolongación del martirio a las víctimas contribuye a develar la verdadera naturaleza violenta de esta práctica.

---

El 18 de mayo de 1999, en el municipio de Santa Lucía La Reforma, departamento de Totonicapán, fueron linchados cinco hombres acusados de ser ladrones. La comunidad, junto a tres alcaldes auxiliares, detuvo a los sospechosos y procedió a cavar una fosa de un metro cuarenta de hondo, dos metros treinta de largo y un metro sesenta de ancho. Allí arrojaron a las víctimas atadas de pies y de manos, algunos de ellos desnudos o semidesnudos, y fueron quemados. Cerca de la fosa se encontraba un pequeño hoyo en el que uno de los linchados trataba de quitarse el fuego, por lo que fue amarrado a un árbol y colgado para evitar que muriera. Cuando la población veía que se estaba muriendo lo colgaba de un árbol, siendo colgado varias veces para evitar que muriera pronto.<sup>6</sup>

---

#### **1.2.4 El linchamiento como continente de una pluralidad de delitos**

Durante el desarrollo de un linchamiento se puede distinguir la comisión de distintos tipos de delitos penales que se encuentran sancionados en la legislación guatemalteca. Así, por ejemplo, pueden resultar afectados el derecho a la vida (Art. 132, Nos. 5 y 6 del Código Penal), a la integridad personal (Arts. 144, 145 y 146 del Código Penal), a la libertad y la seguridad (Art. 205 del Código Penal), al patrimonio (Art. 278 del Código Penal), a la inviolabilidad del domicilio (Art. 207 del Código Penal), e incurrir en los delitos de sedición (Art. 387 del Código Penal), desorden público (Art. 415 del Código Penal) y atentado (Art. 408 del Código Penal).

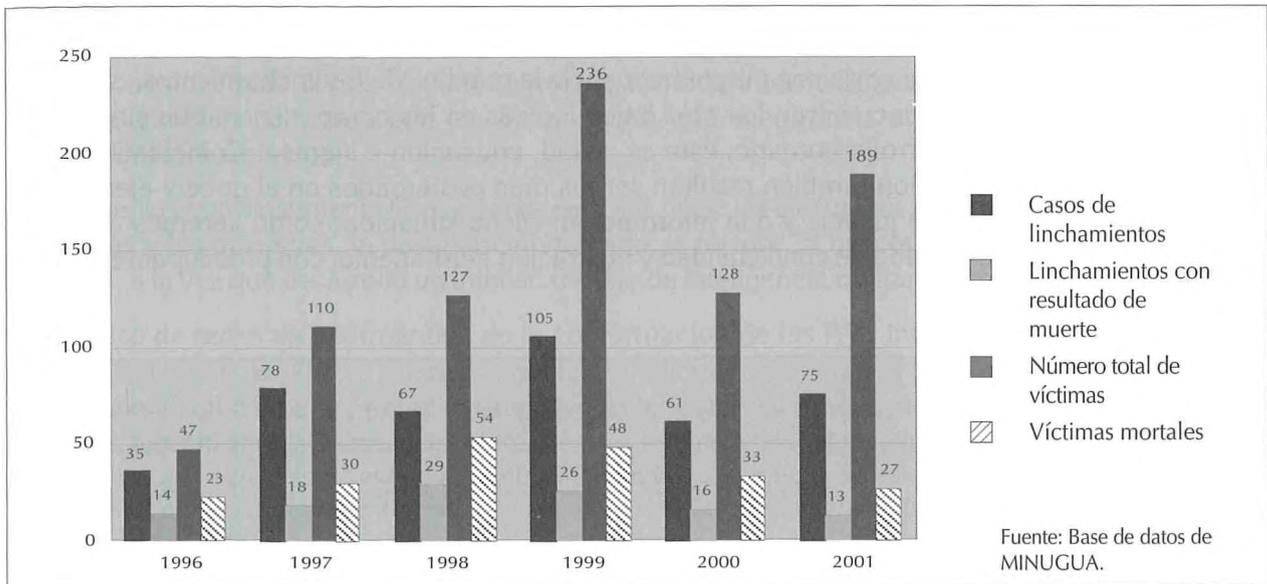
#### **1.2.5 El linchamiento es un hecho criminal premeditado**

Contrariamente a lo que se ha pretendido establecer, en el sentido que los linchamientos ocurren de manera absolutamente espontánea, la investigación ha demostrado que son el resultado de una planificación. Aunque no necesariamente en detalle, ni con demasiada antelación, el plan conforme al cual se desenvuelve un proceso de linchamiento tiene a su favor algunas circunstancias preexistentes, tales como la disconformidad, el sentimiento de abandono, el resentimiento social y la frustración. Estos sentimientos, que subyacen en los sectores más golpeados y postergados de la población, pueden ser hábilmente encauzados para obtener la adhesión voluntaria de la multitud a una decisión adoptada por unos pocos, o bien obtener su presencia por medio de la fuerza.

Entre los antecedentes que llevan a desestimar la espontaneidad del fenómeno se cuentan, entre otros: la preparación de emboscadas; el manejo de información sobre identidades y movimientos; la sustracción de las víctimas desde el interior de cárceles o de sus domicilios; la circulación de rumores; la creación de algún clima especial dentro de una comunidad; la presencia de agitadores entre la muchedumbre; y las amenazas previas contra las víctimas.

---

<sup>6</sup> MINUGUA. *Suplemento al Décimo Informe sobre Derechos Humanos*. Guatemala, noviembre de 1999, caso 29.



En el caso del linchamiento ocurrido el 8 de julio de 2000, en Xalbaquej, municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché y en el que resultaron asesinadas ocho personas, la investigación reveló que no se trató de una acción espontánea por parte de la población, sino que correspondió a una acción concertada previamente, que permitió, mediante engaños, atraer a las víctimas hasta el lugar donde bajo torturas y otros tratos crueles e inhumanos se les interrogó, enjuició, y más tarde se les ejecutó. En cuanto a los responsables, se pudo establecer que se trataba de ex miembros de las PAC o ex comisionados militares.<sup>7</sup>

### 1.3 Número de linchamientos

MINUGUA llevó un registro de casos de linchamiento desde el año 1996 hasta fines de 2002.<sup>8</sup> Como puede observarse en la siguiente gráfica, durante los siete años en los que se ha dado seguimiento a esta práctica, los linchamientos han mostrado fluctuaciones en cuanto a su número de ocurrencia.

El número de casos es la variable que ha registrado más oscilaciones, destacándose el ascenso anotado el año 1999 y que ha sido adjudicado a la conflictividad generada en la coyuntura pre electoral. No obstante, desde su aparición, la práctica del linchamiento ha arrojado un número similar de víctimas mortales por año, es decir, ha mantenido un grave rango que afecta el derecho a la vida.

La conclusión a la que podemos arribar al observar la gráfica es que el linchamiento en Guatemala, adquirió dimensiones de una práctica recurrente y sistemática, con vocación de permanecer y adquirir legitimidad. Lo anterior nos lleva a concluir que la adopción de medidas eficaces de carácter preventivo es prioritaria.

<sup>7</sup> MINUGUA. *Suplemento al Décimo Segundo Informe sobre Derechos Humanos. Op. cit.*, caso 48.

<sup>8</sup> Aunque el Plan Operativo P0027-2000 de la Policía Nacional Civil (PNC) señala que, de acuerdo con las estadísticas, los linchamientos tienen como punto de partida el año 1997.

## 1.4 Los linchamientos y los índices de desarrollo humano

Las zonas geográficas donde se da con mayor frecuencia la práctica de los linchamientos, coinciden con las regiones donde se encuentran los más bajos índices en los componentes que sirven para determinar el nivel de desarrollo humano; esto es, salud, educación e ingreso. Coincidentemente, estos sectores de la población también resultan ser los más postergados en el goce y ejercicio de los derechos de acceso a la justicia y a la información. Dicha situación, como veremos adelante, promueve y alimenta un estado de conflictividad y frustración permanente, con preocupantes niveles de acumulación.

“La vida social de las comunidades mayas se reproduce en la tensión dinámica de fuerzas cohesionantes y elementos culturales comunes, junto con otros factores de disgregación social. Por la historia de la opresión económica y la marginación, las comunidades mayas han sido obligadas a vivir mayoritariamente en condiciones de pobreza y en contextos rurales, con base en una economía de subsistencia. Esta situación genera muchas tensiones. Los conflictos externos son de carácter étnico y también socioeconómico, y se dan con finqueros, comerciantes y otros sectores, fundamentalmente ladinos, por intereses contrapuestos en materia de tierra, relaciones laborales e intercambios mercantiles. A esto se añade la débil presencia institucional del Estado, dentro de un modelo de exclusión, que ha reforzado la marginación de las comunidades indígenas rurales frente a los servicios públicos y la participación política. Los aparatos del Estado han sido subordinados históricamente al servicio de los intereses de los sectores económicos dominantes, y el Ejército, en la lucha para frenar las protestas sociales. Entre los elementos que durante los últimos años han provocado tensión y disgregación dentro de las comunidades figuran: la escasez de recursos y los problemas de tierras, la diferenciación socioeconómica interna, la alta migración temporal y los problemas familiares consecuentes. Asimismo, la distancia generacional, los cambios ideológicos y de costumbres, la presencia de sectas religiosas fundamentalistas y el conflicto religioso; el reclutamiento forzoso, el involucramiento con los grupos guerrilleros y la militarización generalizada (presencia de las PAC y de los comisionados militares). En el plano municipal, las tensiones étnicas y de clase se entremezclan en la dinámica cotidiana y se agudizan en períodos conflictivos. La estratificación social y la polaridad cabecera-aldeas se encuentra teñida de un fuerte componente étnico. En las cabeceras municipales y centros urbanos de las regiones de mayoría maya suele concentrarse la población ladina, con el objeto de acumular poder económico y político en menoscabo de la población indígena.”<sup>9</sup>

“En el año 2000, el 30% del total de guatemaltecos en situación de pobreza habitaba en la región sur-occidental (Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu, San Marcos y Sololá). Por otra parte, se observa que es en la región norte (Alta y Baja Verapaz) donde ha habido una mayor incidencia de pobreza, pues el 84% de la población era pobre en dicha región. También en la noroccidental (Huehuetenango y Quiché) se encontraba una alta incidencia, pues el 82% de las personas era pobre. En el suroccidente se concentraba el 33% de la población indígena del país y el 31% de los hogares rurales. El 75% de los hogares ubicados en las regiones norte y noroccidental era indígena, y el 81% de los hogares de dichas regiones era rural.”<sup>10</sup>

<sup>9</sup> Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). *Guatemala: Memoria del Silencio*. Guatemala, febrero de 1999, Tomo IV. P. 165.

<sup>10</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Informe Nacional de Desarrollo Humano: La dimensión geográfica de la pobreza*. Guatemala, 2002, p. 52.

## 1.5 Los linchamientos y el enfrentamiento armado interno

Las regiones del país donde el enfrentamiento armado interno alcanzó los más altos niveles de violencia también coinciden con las áreas donde aparecen, en la etapa posconflicto, el mayor número de linchamientos.

La estrategia contrainsurgente llevó a cabo, para sus fines, las ejecuciones extrajudiciales individuales, colectivas y las masacres, la desaparición forzada, la tortura, el desplazamiento y el reclutamiento forzados, a la vez que desarrolló un intenso trabajo de inteligencia militar dentro de las comunidades.

Valiéndose de redes de informantes, de la conformación de las PAC integradas por civiles y de los comisionados militares, se trasladaron hacia la población civil, rural y mayoritariamente indígena, las tareas de vigilancia, control e información de todo cuanto ocurriera en las comunidades, con el fin de derrotar al movimiento insurgente.

Lo anterior modificó sustancialmente las formas tradicionales de convivencia en las comunidades indígenas provocando, entre otros efectos, la implantación de jerarquías sustentadas en el poder de la fuerza.

“Durante el enfrentamiento armado y en especial en el período en que se registró mayor violencia, las políticas de Estado conducentes a la militarización de las comunidades, la implantación de las PAC, el reforzamiento de los comisionados militares, la imposición de procedimientos militarizados para la toma de decisiones y la resolución de conflictos, vulneraron —muchas veces mediante prácticas criminales— normas, valores, sistemas de organización, autoridades y procedimientos mayas para regular la vida social y resolver conflictos.”<sup>11</sup>

Los niveles de penetración en las comunidades alcanzaron mayor intensidad en aquellas regiones en las que el movimiento guerrillero adquirió una presencia más numerosa y organizada; esto es, en los departamentos de Huehuetenango, Alta Verapaz y Quiché, como lo corroboraría más tarde el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CHE), al señalar que durante el enfrentamiento armado interno se cometieron actos de genocidio, al menos, en contra de cinco etnias mayas: achi, k'iche', ixil, q'anjoba'l y chuj. Estas áreas lingüísticas se encuentran en los departamentos de Alta y Baja Verapaz, Quiché y Huehuetenango.

Ni durante, ni una vez concluido el enfrentamiento armado interno, el Estado investigó o sancionó a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos y, en consecuencia, las estructuras de poder utilizadas por el Ejército en las áreas rurales permanecieron incólumes, enquistadas en sus comunidades y arrogándose las tareas que antes habían desarrollado; esto es, de control y vigilancia, a la vez que se integraron paulatinamente a estructuras del poder civil local, tales como los Comités de Vigilancia, las Juntas Locales de Seguridad, los Comités de Desarrollo o pro-mejoramiento, manteniendo cuotas de poder y decisión sobre sus comunidades.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> CEH. *Op. cit.* Tomo III. P. 209.

<sup>12</sup> “Los efectos perdurables del terror no sólo fueron efecto de los hechos atroces; la maquinaria del terror contaba con varios resortes que reforzaban su eficacia, entre ellos la impunidad. Al ser cometidas por el Estado, sus agentes u otros ligados a los sectores de poder, las violaciones quedaron sin castigo y se perpetuó su recurrencia. La ausencia de justicia y la ostentación de la impunidad crearon la impresión de que ningún delito recibiría su pena, que nada se pagaba, que no había límites para el crimen. La impunidad fue un elemento clave para ampliar el efecto de la violencia al no existir ningún recurso efectivo frente a ella”. *Ibid.* Tomo IV. P. 24.

El 15 de septiembre de 1998, miembros de la Policía Municipal y vecinos del municipio de San Bartolomé Jocotenango, departamento de Quiché, capturaron a cinco personas, sindicándolas de ser delincuentes y las encerraron en la cárcel municipal, donde las mantuvieron retenidas por 24 horas. La investigación del caso reveló que este municipio fue mantenido bajo fuerte militarización durante el enfrentamiento armado interno. El día de los hechos, la muchedumbre dio muestras de organización y formación acorde con los procedimientos militares, encontrándose entre ésta, agitadores concertados que pedían el linchamiento de los detenidos.

## 1.6 Móviles de los linchamientos

La percepción de que el linchamiento es aplicado a aquellos que delinquen —generalmente cuando se trata de delitos contra la propiedad como robos, hurtos, etcétera— no siempre es correcta.

Luego de analizar numerosos casos en los que esta hipótesis no se presenta, no es dable concluir sobre la existencia de un patrón único de motivación para cometer este delito. Entre los numerosos casos investigados, se pudo encontrar motivaciones tan disímiles como supuestos actos de brujería y diferencias religiosas;<sup>13</sup> por haberse negado la víctima a devolver una pelota de fútbol;<sup>14</sup> por envidia;<sup>15</sup> por conflictos de tierras;<sup>16</sup> por rechazo a la presencia de organismos del Estado; por desacuerdo con las decisiones de una autoridad;<sup>17</sup> para sustraer de la autoridad a personas que se encontraban en su poder con el fin de liberarlas luego;<sup>18</sup> para arrebatarse de la autoridad a personas que se encontraban en poder para después ejecutarlas; por sorprender a un agente de la PNC en estado de ebriedad,<sup>19</sup> etcétera.

- <sup>13</sup> El 22 de abril de 2002, cuatro personas fueron vapuleadas por vecinos de la aldea Nacimiento Raxquiché, Chisec, Alta Verapaz, acusándolos de haber ocasionado la muerte de una mujer mediante actos de brujería. Uno de los vapuleados murió como consecuencia de los golpes, como se detalla en el recuadro de la página 2. Base de datos de MINUGUA.
- <sup>14</sup> El 10 de mayo de 2002, en el municipio de Panzós, Alta Verapaz, una familia fue linchada por una turba de 80 personas por no entregar una pelota de fútbol que cayó en su domicilio. Jerónimo Ché y Ricardo Chamán murieron a consecuencia de múltiples heridas. Base de datos de MINUGUA.
- <sup>15</sup> El 24 de agosto de 2001, en el municipio de Panzós, Alta Verapaz, René Laaj Tuj fue sacado de su casa y arrastrado hasta un campo de fútbol, junto con otros dos vecinos acusados de ser asaltantes. Sin embargo, la verdadera motivación para cometer el hecho se encontraría en que el instigador se dedicaba al mismo negocio de la víctima, la venta de cardamomo. Base de datos de MINUGUA.
- <sup>16</sup> El 5 de abril de 2000, en el municipio de San Juan La laguna, Sololá, mientras se realizaba una gestión judicial de medición de tierras, una turba de 200 personas provistas de palos y machetes se opuso a la diligencia. En los hechos resultaron 20 personas heridas. Una de las víctimas alcanzó a ser rociada con gasolina, pero como ninguno de los exaltados tenía fósforos, se salvó milagrosamente de resultar quemada. Base de datos de MINUGUA.
- <sup>17</sup> El 13 de marzo de 2001, en el municipio de Senahú, Alta Verapaz, una turba de aproximadamente dos mil vecinos dio muerte al juez de paz de esa localidad, Álvaro Hugo Martínez, agrediendo con piedras y prendiéndole fuego. El hecho fue el desenlace de una acción iniciada a las ocho y media de la noche anterior, cuando la población armada con piedras, machetes y gasolina, después de destruir la subestación de la PNC, agredir a sus efectivos, robar armas y otros equipos e incomunicar al pueblo, rodeó el juzgado de paz y destruyó puertas, ventanas y techo, a sabiendas de que el juez se encontraba en el interior. El hecho obedeció a una acción planificada por grupos de personas interesadas, algunas con problemas judiciales y otras inconformes con la actuación judicial, quienes manipularon una última decisión del juez Martínez de desestimar una denuncia por agresión a una menor de edad. MINUGUA. *Suplemento al Décimo Segundo Informe sobre Derechos Humanos, Op. cit., caso 44.*
- <sup>18</sup> El 30 de abril de 1999, una turba de 150 personas, entre las que se encontraban militares vestidos de civil, facilitaron la fuga de 12 ex patrulleros del municipio de Colotenango que se encontraban condenados a 25 años de prisión por la comisión de un delito de homicidio y otros crímenes perpetrados en 1993. La fuga se produjo sólo nueve días después de que un grupo de 70 personas amenazó con tomar medidas de hecho para liberar a los reos, manifestando que se trataba de una sentencia injusta y que se oponían al traslado de los presos a centros penitenciarios lejanos. MINUGUA. *Suplemento al Décimo Informe sobre Derechos Humanos, Op. cit., caso 16.*
- <sup>19</sup> El 8 de octubre de 2000, en el municipio de Cajolá, Quetzaltenango, una turba de 100 personas ocupó el edificio de la Alcaldía Municipal manteniendo retenido al agente Manrique Roberto Velásquez González por haberlo sorprendido a bordo de la patrulla 41-031 de la PNC, en estado de ebriedad (denuncia).

En cuanto a los casos en los que el linchamiento aparece vinculado con delitos contra el patrimonio, es necesario destacar la total desproporción entre el bien afectado y el castigo impuesto. Un ejemplo de lo anterior lo podemos observar en el caso del linchamiento ocurrido en el municipio de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, el 12 de octubre de 1997, en el que dos jóvenes fueron rociados con gasolina y luego se les prendió fuego por haber hurtado unos rábanos.

### **1.7 La frustración como elemento de los linchamientos**

Un elemento común que aparece en las investigaciones realizadas en el tema de linchamientos, revela que el fenómeno puede asociarse a la frustración que experimentan las personas sobre la no realización de sus aspiraciones y expectativas.

Esta falta de concreción de las legítimas demandas de la población no sólo se refiere a las expectativas insatisfechas en materia de justicia, sino que se manifiesta en un variado espectro de demandas sin resolver en temas tan variados como la seguridad ciudadana, el desarrollo, la educación, la salud, el trabajo y el tema de la tierra, por citar los que han aparecido como aspectos en los que se dan altos grados de frustración por parte de las comunidades.

La canalización de esta frustración, que deriva de variadas causas, muchas veces se realiza a través de la agresividad. La expresión violenta de la agresividad es percibida como una manera de desahogar las frustraciones largamente acumuladas por algunas comunidades.

El nivel de contención y tolerancia de esta agresividad depende en gran medida del grado de desestructuración que en una determinada población o grupo hayan tenido los valores tradicionales comunitarios y del nivel de sustitución por antivalores y estructuras autoritarias derivadas del enfrentamiento armado interno.

Muchas comunidades en las que el tejido social fue severamente alterado por las estrategias contrainsurgentes, han mostrado umbrales de tolerancia muy bajos a la expresión violenta de la agresión. Una manifestación clara de esto es la crueldad y desproporción con que se ha manifestado la violencia tumultuaria y los linchamientos, a través de diversos actos de tortura y tratos inhumanos y degradantes a las víctimas (dejar desfigurados los cuerpos, sin rostro, quemar vivas a las personas, prolongar deliberada y cruelmente la agonía de las víctimas, descuartizar y mutilar los cuerpos, inhumaciones clandestinas y estigmatizantes, etcétera).

La violencia derivada de la agresividad también ha alcanzado a las autoridades que han tratado de intervenir en muchos casos de linchamiento. Las manifestaciones de esta violencia son muy variadas y comprenden la intimidación, la amenaza, e incluso la agresión abierta contra la autoridad.

## **2. La respuesta institucional**

Pese a la gravedad, la frecuencia y la extensión territorial que caracteriza la práctica de los linchamientos, el Estado no ha respondido con el diseño y puesta en marcha de una política pública llamada a prevenirlos, investigarlos y sancionarlos.

### **2.1 Ausencia de políticas públicas y falta de coordinación**

En efecto, si bien se han constatado esfuerzos puntuales por parte de algunos poderes del Estado, la preocupación sobre el tema no ha sido pareja. En un primer acercamiento se podrían identificar las siguientes instituciones para coordinar el diseño y puesta en marcha de un plan de acción

conjunto de prevención y sanción de linchamientos: el Ministerio de Educación; la Institución del Procurador de los Derechos Humanos; el Ministerio de Gobernación; el Ministerio de Defensa; la Policía Nacional Civil; el Ministerio Público y el Organismo Judicial.

### **2.1.1 La Policía Nacional Civil**

El año 2000 la PNC elaboró el Plan Operativo N° P0027-2000 “Contra linchamientos”. El plan instruye la actuación de los agentes en cinco fases que van desde la etapa preparatoria de este fenómeno tumultuario hasta su consumación con la muerte de una o varias víctimas. En el terreno, sin embargo, la mayoría de las estaciones y sub estaciones de la PNC desconoce el contenido y hasta la existencia de este plan.

La actuación de la PNC se ha dado primordialmente en dos momentos: durante el desarrollo de un linchamiento, ya sea a través de la mediación o la represión directa de los hechos y durante la etapa de la investigación, por medio de la ejecución de las órdenes de captura contra los responsables.

En numerosos casos, el desempeño de la PNC en los fenómenos de violencia tumultuaria ha sido exitoso, evitando muertes violentas. Sin embargo, esta actuación ha dejado en evidencia importantes carencias que afectan a las fuerzas de seguridad, tales como el escaso número de agentes de que disponen, la falta de armas y elementos disuasivos, y la ausencia de coordinación entre comisarías, estaciones, sub estaciones y fuerzas especiales.

Tratándose de un fenómeno que es de reiterada ocurrencia en el terreno, la relación de la policía con la comunidad adquiere especial relevancia; no obstante, en este aspecto encontramos otras debilidades institucionales, tales como el desconocimiento de los liderazgos, de las tensiones locales, del idioma de la región y del contexto histórico en el que se desenvuelven.

Las amenazas directas de líderes comunitarios contra los agentes, la superioridad numérica, la utilización de armas y el antecedente de más de un agente de la policía que ha perdido la vida a consecuencia de la intervención de la PNC en un linchamiento, son factores que provocan un efecto intimidatorio en las fuerzas de seguridad presentes en estos actos. Este efecto también se revela durante los procesos de negociación entre la PNC y la muchedumbre, y que tiene como principal objetivo para los agentes el rescate de las víctimas. Una de las manifestaciones de esta fuerza intimidatoria se refleja en la frecuente supeditación de la actuación de los agentes a las exigencias de los manifestantes.

---

El 30 de noviembre de 2001, en el cantón Pocochil, Chichicastenango, Quiché, los hermanos Moisés Morales Canil y Carlos Morales Canil, fueron víctimas de un linchamiento. Los hermanos Morales fueron apaleados, apedreados y estrangulados por un numeroso grupo de personas. El Juez de Paz y ocho agentes de la Policía Nacional Civil llegaron hasta el lugar de los hechos, pero no pudieron acercarse hasta las víctimas porque la turba se los impidió. Uno de los presentes les expresó “si ustedes quieren pueden pasar, pero después no van a salir; además, para qué quieren pasar si las personas ya están muertas y aquí no queremos que vengan ni la PNC, Juez, Derechos Humanos, MINUGUA y mucho menos el Ministerio Público.”<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Base de datos de MINUGUA.

“En este contexto, la responsabilidad del alcalde auxiliar debería haber sido la de manejar las negociaciones de una forma clara y sin palabras que inflamaran la situación. Sin embargo, los alcaldes auxiliares siguieron con las amenazas de muerte durante el proceso de las negociaciones y utilizaron sus posiciones como líderes comunitarios para convencer a las autoridades de llevar consignados a los detenidos, bajo amenazas de que si no realizaban su consignación, la comunidad les iba a linchar.” Caso de intento de linchamiento en San Mateo Ixtatán, Huehuetenango, el 16 de mayo de 2001.<sup>21</sup>

Un segundo momento clave de actuación de la PNC en relación con los linchamientos, se da cuando ya se encuentra enderezado el proceso de investigación y le corresponde ejecutar las órdenes de captura. En esta etapa del proceso vuelven a manifestarse los esfuerzos de los implicados para mantener los hechos en la impunidad, a través de silencio, la ocultación de los autores e instigadores, la falta de colaboración, la desinformación hacia las autoridades e inclusive, en algunos casos, en la creación de una organización para garantizar la falta de castigo hacia los responsables.

Un ejemplo de lo anterior puede encontrarse en la creación del “Comité pro-defensa de involucrados en linchamiento”, integrada por ex miembros de patrullas de autodefensa civil y que se estructuró luego de que se iniciara la persecución penal de los responsables del linchamiento acaecido el 13 de noviembre de 1996 en Momostenango, departamento de Totonicapán, y que culminó con la muerte de cuatro personas. Este recurso de defender organizadamente la impunidad de los responsables también se pudo observar tras el linchamiento ocurrido en Todos Santos, Huehuetenango, el 20 de abril de 2000.

No obstante lo anterior, el silencio y la falta de colaboración aparecen como los principales mecanismos para dotar de impunidad a estos hechos. En un caso de linchamiento realizado el 17 de noviembre de 2000 en San Gaspar Ixil, Huehuetenango, funcionarios del Ministerio Público expresaron: “Un silencio mutuo entre los vecinos está afectando la posibilidad de nombrar sindicatos, y se observa una obstaculización a la justicia por parte del alcalde auxiliar quien, a pesar de admitir que estuvo con la turba que eventualmente linchó a los dos sospechosos, dice que no puede identificar a los involucrados porque no vio nada”.<sup>22</sup>

Esta resistencia a la investigación y sanción de los hechos adquiere niveles superiores de expresión a través de intimidaciones y amenazas hacia los agentes del Estado, e incide negativamente en la ejecución de las órdenes de captura, las cuales terminan, la mayor parte de las veces, sin cumplirse.

### **2.1.2 El Ministerio Público**

Al asumir la actual administración del Ministerio Público, se realizó un diagnóstico de la institución que concluyó en que se carecía de una estrategia común de reacción frente al delito, su prevención, la delincuencia, la criminalidad y sus consecuencias. Con base en lo anterior, en el mes de agosto de 2002, el Ministerio Público propuso poner en marcha una política de carácter democrático en la materia, que incorpora una Campaña Nacional de Prevención del Delito.

Los resultados de este diagnóstico coinciden con las conclusiones que ha arrojado el seguimiento a la actuación de la institución en casos de linchamientos esto es, de una reiterada falta del deber del Estado para prevenir e investigar este tipo de hechos. En la generalidad de los casos verificados o

<sup>21</sup> *Ibid.*

<sup>22</sup> MINUGUA. *Suplemento al Décimo Segundo Informe sobre Derechos Humanos. Op. cit.*, caso 47.

no se inició ningún proceso contra los responsables, o iniciado, no se realizó ni se ordenó la práctica de diligencias.

### 2.1.3 El Organismo Judicial

En concordancia con lo anteriormente anotado en torno a la gestión del Ministerio Público, la proporción que existe entre los casos de linchamientos registrados respecto de los que se ha iniciado una acción penal y las sentencias condenatorias que han recaído en ellos, es notoria.

Informaciones más recientes indican la tendencia de un incremento en el número de sentencias dictadas por el Organismo Judicial condenando a partícipes de los linchamientos, aunque la cifra de casos que no llegan a la aplicación de una sanción penal aún es significativa.

Según la información que se disponía hasta 2000, se abrieron 75 procesos sobre un total de 337 linchamientos. Un aspecto ilustrativo de la débil respuesta estatal a los linchamientos es el número y orientación de las sentencias judiciales. Entre junio de 1998 y junio de 2000 se emitieron 17 sentencias de primera instancia, que constituyen la totalidad de sentencias sobre linchamientos desde 1996. Diez fallos son condenatorios y siete absolutorios. Dos de las sentencias condenatorias fueron anuladas por Salas de la Corte de Apelaciones y correspondió celebrar nuevos juicios. De las ocho sentencias condenatorias restantes sólo una es firme y definitiva, pues no es posible plantear otros recursos legales. En síntesis, hasta la fecha, el sistema de administración de justicia sólo ha sido capaz de resolver sobre unas pocas personas vinculadas con el 2,3% del total de casos de linchamientos.<sup>23</sup>

Según información de la Corte Suprema de Justicia, desde 1997 y hasta julio de 2003, se habían dictado 26 sentencias condenatorias por hechos de linchamiento. Las sentencias absolutorias ascendían a 14 y los casos en trámite a 25. Las penas impuestas variaban desde seis hasta 60 años. Los lugares más afectados por el fenómeno eran: Quiché, Totonicapán y Alta Verapaz. Entre el 85% y el 90% de los linchamientos se daba en zonas rurales, y entre el 64% y el 75% se registraba en comunidades indígenas.<sup>24</sup>

El efecto de una insuficiente respuesta institucional ha contribuido a afirmar la impunidad que rodea al fenómeno del linchamiento. La expresión más concreta de ello es que los autores e instigadores de estos hechos continúan viviendo en sus comunidades, donde su responsabilidad en los hechos es ampliamente conocida.

El Organismo Judicial ha desarrollado estrategias para la prevención de los linchamientos. Primero se materializó en la realización de varios talleres de sensibilización sobre el tema, desarrollados con la cooperación del Ministerio de Educación y de MINUGUA. Una segunda fase fue ejecutada por los jueces de paz.

<sup>23</sup> MINUGUA. Informe de Verificación: *Los linchamientos: un flagelo contra la dignidad humana*. Op. cit., p. 13.

<sup>24</sup> Corte Suprema de Justicia (CSJ). Informe de la Corte Suprema de Justicia. Guatemala, abril 2002-julio 2003.

El Organismo Judicial, a través de su Unidad de Modernización, realizó (hasta julio de 2003) 411 talleres sobre prevención del linchamiento en todo el país, en donde participaron más de 30,000 líderes comunitarios. Los talleres se llevaron a cabo principalmente en zonas más afectadas por el enfrentamiento armado interno. En el Programa Educativo para la Prevención de Linchamientos se ha inculcado el respeto a las leyes, conocimientos de derechos y obligaciones y cómo buscar apoyo en autoridades competentes. Desde 1999 el Organismo Judicial contó con la participación de MINUGUA y el Ministerio de Educación. Luego se unieron al esfuerzo el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), el Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional Civil, (PNC) la Secretaría de la Paz (SEPAZ), el Fondo Nacional para la Paz (FONAPAZ) y la Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH).<sup>25</sup>

**Resumen de talleres por año y número de participantes:**

<i>Año</i>	<i>Talleres</i>	<i>Participantes</i>
1999	4	174
2000	9	392
2001	74	6,738
2002	175	14,173
2003	149	8,610

### 3. La legitimación del linchamiento

Varias instituciones y sectores de opinión pública en Guatemala han repudiado categóricamente el linchamiento como un acto de barbarie y un flagelo contra la dignidad humana. Sin embargo, esta reacción dista de ser unánime. La paulatina legitimación del linchamiento en Guatemala por ciertas comunidades y sectores sociales es un rasgo preocupante del fenómeno de los linchamientos. En algunos casos, esta actitud permisiva y alentadora de los linchamientos proviene desde ciertos sectores religiosos, parte de la prensa, y algunos integrantes del sector justicia. Otro factor propiciatorio de la legitimación surge de las mismas estructuras de poder local que fueron impuestas a las comunidades en tiempos del enfrentamiento armado interno. A continuación se identifican algunos de estos elementos de legitimación.

#### 3.1 El rumor y sus diferentes formas de manipulación

En Guatemala, el lenguaje oral tiene un valor social de primer orden, sobre todo si se toman en cuenta las altas tasas de analfabetismo y el escaso acceso de la población a medios escritos de comunicación. La tradición oral, además, es un rasgo característico de las comunidades indígenas como vehículo de expresión y reproducción de su cultura.

Las estrategias de control social contrainsurgente transformaron profundamente el significado más íntimo del lenguaje cotidiano en las comunidades. El control se ejerció induciendo el miedo y creando una atmósfera de inseguridad colectiva frente a un agresor externo y perverso, "el subversivo", que cohesionaba a la comunidad ya no a través de los valores sociales y religiosos, sino como colectivo organizado para responder violentamente frente al agente agresor. La satanización del enemigo fue un elemento irracional deliberadamente introducido para provocar sentimientos de incertidumbre en

<sup>25</sup> *Ibid.*

las comunidades, las que de forma paralela eran obligadas a organizarse para la defensa de la seguridad colectiva. En esta lógica contrainsurgente, el rumor jugó un papel fundamental como instrumento para asegurar la continua vulnerabilidad frente a la supuesta agresión externa, y a la vez como mecanismo de defensa que provocaba la cohesión interna de la comunidad para repeler el ataque.

Este tipo de mecanismo de control social se fue transformando en la época de posguerra, pero mantuvo su misma lógica perversa. Los “subversivos” fueron sustituidos por “los delincuentes”. Las comunidades siguieron sintiéndose vulnerables y el rumor siguió utilizándose como mecanismo de alerta frente a la agresión y a la inseguridad, generando las más variadas respuestas de violencia colectiva y tumultuaria, entre ellas, los linchamientos. En muchos casos de linchamientos investigados desde 1996, se aprecia cómo elementos de las estructuras contrainsurgentes de poder —comisionados militares y patrulleros de la autodefensa civil— manipularon el rumor en las comunidades, infundiendo temor irracional entre la población y ejerciendo un liderazgo para aglutinar la violencia generada por la inseguridad, como respuesta violenta en el linchamiento.

Es sintomático que los linchamientos se hayan dado en comunidades que tenían bajas tasas de criminalidad a nivel nacional antes de la firma de la paz y que continuaron teniendo similares niveles de criminalidad en tiempos de la posguerra. En varias ocasiones se comprobó que las mismas estructuras del poder contrainsurgente intervinieron en estos hechos para desencadenar el fenómeno cíclico de inseguridad-rumor-miedo-reacción violenta. Se pudo constatar en varios casos cómo el Ejército fue paulatinamente divulgando entre las comunidades el tema de la inseguridad ciudadana, utilizando a veces a individuos que cooperaron activamente con las zonas y destacamentos militares en la etapa del conflicto armado interno para generar incidentes delictivos que provocaban incertidumbre entre la población. Poco a poco se fueron reabriendo varios destacamentos en comunidades donde el Ejército conservó fuertes vínculos con comisionados militares y patrulleros de la autodefensa civil. Muchas veces estas mismas estructuras son las que reunían a la población en la sede de la municipalidad y solicitaban la intervención abierta del Ejército en tareas de seguridad ciudadana. El aval que muchas autoridades municipales dieron a esta remilitarización de las comunidades fue paulatinamente deteriorando aún más las posibilidades de una renovación de las organizaciones comunitarias y del poder municipal.

---

El 29 de abril de 2000, 24 turistas japoneses que viajaban en dos autobuses llegaron al municipio de Todos Santos, Huehuetenango; descendieron de los móviles y comenzaron a tomar fotos y a filmar a los habitantes del lugar. Los lugareños, que tenían noticias que algunos miembros de una secta satánica se estarían organizando para secuestrar a algunos niños, temieron que los turistas pertenecieran a este grupo y, de inmediato, se organizaron en una turba de aproximadamente 500 personas que atacó con piedras a uno de los autobuses y a los visitantes que se encontraban en el parque central de la aldea. Una de las piedras hirió en la cabeza a Tecso Yamahiro, de 40 años, ocasionándole un traumatismo cerebral que le produjo la muerte. Uno de los conductores, Edgar Castellanos, guatemalteco, fue perseguido por la turba, golpeado, muerto y parcialmente quemado con gasolina. Otras dos personas, un turista japonés y un guía guatemalteco resultaron con heridas leves. Los rumores sobre la supuesta aparición de maras y sectas satánicas “roba niños” circulaban por el municipio con antelación de varios días al linchamiento.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> MINUGUA. *Suplemento al Décimo Segundo Informe sobre Derechos Humanos*. Op. cit., caso 46.

### 3.2 La comunidad como escudo para la legitimación

El anonimato que proporciona la participación colectiva en un linchamiento permite a sus autores minimizar y atenuar la responsabilidad moral que surge por haber tomado parte en un hecho delictivo. A veces el anonimato es una característica espontánea generada por la violencia tumultuaria del linchamiento. Otras veces es un elemento buscado intencionalmente por los instigadores del linchamiento con propósitos de encubrimiento de su conducta y de obstaculización a la labor de investigación de los operadores de justicia.

El 21 de octubre de 2002, alrededor de la madrugada en la aldea H'uitzob'al, Jacaltenango, Huehuetenango, una turba detuvo a Esteban Francisco José, de 40 años de edad, acusándolo del robo de dos mulas. Fue conducido al cementerio de la aldea, donde fue amarrado a un palo y quemado vivo. Como a las 16:00 horas del mismo día, 65 elementos de la PNC se hicieron presentes en la aldea. Los vecinos no opusieron resistencia a la entrada de los agentes en la aldea ni al retiro del fallecido a la morgue. Tampoco ofrecieron información sobre los responsables, solamente afirmando que ellos no habían sido, sino que eran personas de otras comunidades las que habían participado en el linchamiento. Los alcaldes auxiliares que habían denunciado el hecho a la PNC dijeron que no vieron a los que lo habían cometido.<sup>27</sup>

En algunas ocasiones esta forma de auto justificación ha llevado a algunas comunidades a levantar actas escritas donde dejan constancia de un linchamiento y expresan que la decisión con relación a éste fue adoptada de manera corporativa por la comunidad. Esta modalidad refleja radicalmente la intención auto exculpatoria de los partícipes del linchamiento.

El origen de la legitimación a través de la comunidad puede también rastrearse en las estrategias de la contrainsurgencia utilizadas en el enfrentamiento armado interno. El carácter obligatorio y colectivo del patrullaje, por ejemplo, otorgaba un argumento exculpatorio para las atrocidades y vejámenes que cometían los integrantes de las patrullas. Las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por elementos del Ejército normalmente se hacían en frente de la comunidad, con el propósito de hacer partícipes en ellas a sus miembros. Esta práctica tenía por objeto, por una parte, desmoralizar a la comunidad, a través de la culpa generada por una complicidad forzada, y por otra parte, generar un sentido de legitimación de esta culpa, al ser compartida por todo el colectivo. Las violaciones sexuales perpetradas por miembros del Ejército se hacían de manera que una víctima era abusada por todos los miembros de una unidad o pelotón, a manera de distribuir y diluir la responsabilidad, al mismo tiempo que procurar el encubrimiento mutuo de los partícipes.

La investigación de la tortura y el linchamiento de ocho personas ocurrido el 8 de julio de 2000 en Xalbaquiej, Chichicastenango, determinó que en los hechos, que fueron deliberadamente planificados y ejecutados por ex patrulleros y comisionados militares, se movilizó a una gran cantidad de personas de diferentes comunidades para que los presenciaran, con el objeto de procurar la impunidad de los autores e instigadores. También se levantó un acta en que se justifican los hechos ocurridos.<sup>28</sup>

<sup>27</sup> Base de datos de MINUGUA.

<sup>28</sup> *Ibid.*

Acta levantada en el linchamiento de tres personas ocurrido en octubre de 2001 en Purulhá, Baja Verapaz: "Acta n° 23. En la Cooperativa (...) del Municipio de Purulhá, Baja Verapaz, siendo las cinco de la tarde del día sábado del dos mil uno reunidos los señores 'comités de representantes' de las comunidades (...) para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Los señores de las comunidades reunidos dieron bienvenida a los comunitarios. SEGUNDO: Se hizo ver que el problema que ha ocasionado múltiples asaltos, con arma hechiza de calibre veinte y ocho fabricado por los tres individuos en el día sábado se capturó en el lugar conocido la Arenera ahí siempre se viven asaltando nuestros compañeros que en múltiples asaltos y luego le decimos de lincharlo ya que estos campesinos ya no quieren ver sueltos a estos ingratos. TERCERO: vinieron las fuerzas de capturarlos a los hechores. Todo el público están de acuerdo irse a las cárceles si la ley judicial nos condena, sabemos en este camino que desde que nacieron las fincas no hemos visto los maleantes como esta gente cubierto sus rostros con arma de fuego y además los policías vinieron a esta comunidad quisieron a capturarlo vivo pero las comunidades dejaron sin paso a donde los individuos ya todos los comuneros rociaron de gasolina por muchos riesgos que han sufrido a los comuneros en este camino a vía La Tinta porque nosotros comparamos nuestra utilidad. CUARTO: Enviamos en cualquier momentos bienen las investigaciones ya los policías aquí dejaron los materiales cabasquillos de bombas de humo de a huis todas las comunidades además no ayudaron ninguna persona de estos habitantes. QUINTO: No habiendo más que contar se da por terminada en el mismo lugar y fecha dejan firmado los que en ella intervinieron y los que no pueden firmar dejan sus huellas digital de la mano derecho y testado por el mismo encabezamiento os damos fe". Al pie del acta se cuentan alrededor de 324 huellas digitales.<sup>29</sup>

### 3.3 La aceptación del linchamiento por el liderazgo local

La participación de estructuras de poder local es un rasgo característico de muchos actos de linchamiento. Estas estructuras son las mismas que detentaban un poder de hecho en tiempos del enfrentamiento armado interno. En muchas comunidades, los ex comisionados militares y los ex patrulleros de autodefensa civil continuaron manteniendo el poder, reciclándose como presidentes o integrantes de comités pro mejoramiento o, en otros casos, detentando directamente el poder local como alcaldes auxiliares o concejales municipales. Desde estas estructuras de poder, estos actores continuaron con el mismo discurso y empleando los mismos métodos de control social que utilizaron en el enfrentamiento armado interno. Asimismo, continuaron manteniendo su vinculación con las autoridades militares locales, ya se tratara del jefe de un destacamento o el comandante de una zona militar. Los ex comisionados militares y ex patrulleros de la defensa civil continuaron realizando labores de inteligencia para el Ejército.

De allí que no resulte extraño identificar a miembros de estas estructuras de poder local como instigadores, agitadores y propiciadores de actos de linchamiento. En este punto el linchamiento pasa a convertirse en un instrumento de la estrategia contrainsurgente en la posguerra con objeto de control social a través de la perpetuación de estructuras de poder que manipulan a su antojo la violencia y el miedo en las comunidades.

<sup>29</sup> *Ibid.*

Una manera más extrema de legitimación de las estructuras de poder local basado en la violencia y el miedo, es la creación de comités de seguridad y vigilancia en ciertas comunidades que reproducen estos mismos patrones, incluyendo el recurso a la violencia tumultuaria y al linchamiento como componentes de la seguridad local. Este fenómeno se aprecia, por ejemplo, en la creación del Comité de Seguridad de Todos Santos Cuchumatán, o en la cooptación de estructuras generadas a partir de la institucionalidad legal, como ocurre con la manipulación y control de las juntas locales de seguridad creadas por la PNC.

---

El 21 de abril de 2002, en la aldea Huixo, San Pedro Necta, Huehuetenango, aproximadamente a las 16:00 horas, Arturo Castillo Pérez y Alberto Sales Pérez fueron detenidos y atacados con palos, machetes y a golpes por una turba, por haber supuestamente robado mil quetzales y causado lesiones con arma blanca a María Gabriela Velásquez y a su hijo Ismael López Velásquez. El primero falleció y el segundo quedó gravemente herido. La supuesta ofendida avisó a dos miembros del Comité de Vigilancia de la aldea, quienes fueron los que instigaron a las comunidades vecinas a reunirse y luego tomar la decisión de linchar a los presuntos culpables.<sup>30</sup>

---

En relación con el linchamiento ocurrido en una aldea de Tacaná, San Marcos, ocurrido el 6 de agosto de 2002 en el que tres presuntos ladrones fueron quemados, el alcalde regidor de la aldea dirigió una carta a una comunidad que había albergado a la esposa de una de las víctimas del linchamiento: "Que la señora... esposa de... no sabe con qué 'venancia' (con que permiso) se sabe que vive en casa de Jaime, cómo están ustedes recibiendo familias de delincuentes en su comunidad, tengan cuidado porque esas familias son capaces de lo peor, están en lista de ladrones, tengan cuidado antes que sucedan robos en su comunidad, estos ladrones viven en Comalapa y Migración no tarda en sacarlos, como ladrones, violadores, asesinos, así que sácalos inmediatamente porque no estamos tranquilos hasta acabar con ellos, también les informamos que Jaime donde está esta señora está en contra de nosotros, que no vaya a pasar con 'berrinches' aquí entre nosotros, porque 'entrará en cuenta', si ablan (sic) con la señora... que tenga cuidado con lo que hizo (sic), encontrará un pueblo, no nos rendiremos nunca agan lo que agan (sic). Atentamente, un pueblo unido". Firma alcalde regidor.<sup>31</sup>

La investigación de la tortura y el linchamiento de ocho personas ocurrido el 8 de julio de 2000 en Xalbaquej, Chichicastenango, determinó que los hechos fueron deliberadamente planificados y ejecutados por ex patrulleros y comisionados militares.<sup>32</sup>

### 3.4 Justificación a partir de prácticas aceptadas por el Estado

La débil respuesta institucional del Estado frente a los linchamientos es un factor que propicia la legitimación y justificación de estas conductas. La sensación de quedar fuera del alcance de la ley es vista como una garantía de impunidad por los participantes en el linchamiento. En varios casos investigados se detecta que esta impunidad alienta activamente a los miembros de la comunidad a

---

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> MINUGUA. *Suplemento al Décimo Segundo Informe sobre Derechos Humanos. Op. cit.*, caso 48.

realizar actos de obstrucción a la labor de la justicia, como el amedrentamiento a fiscales y policías, la negativa abierta a cooperar con la captura de presuntos implicados y el encubrimiento de éstos.

La impunidad de los delitos en que supuestamente incurren las víctimas de linchamientos es otro factor que incide en la ocurrencia del fenómeno. En varios casos de linchamientos investigados, la comunidad percibe que el sistema de justicia no ha sido capaz de neutralizar la supuesta amenaza delictual que representa la víctima del linchamiento. Particularmente esta percepción es más fuerte en casos de reincidencia en un delito particular.

En cuanto al linchamiento de dos hombres ocurrido en agosto de 2002 en la aldea Rancho de Teja, San Francisco el Alto, Totonicapán, personas de la comunidad indicaron que “estaban cansados que personas desconocidas asalten a diario la carretera de terracería que conduce a la cumbre y que estaban cansados de dar aviso a las autoridades de justicia, ya que no hacen nada para contrarrestar la delincuencia, por tal razón tuvieron que tomar otras medidas necesarias para poder protegerse entre ellos mismos”.<sup>33</sup>

Otro fenómeno de origen estatal que se utiliza como justificación de los linchamientos es la vigencia de la pena de muerte. El argumento que se emplea es que si el Estado mata a los delincuentes, las personas también están autorizadas para matarlos.

### 3.5 Papel de las iglesias

La entronización de cultos religiosos fundamentalistas en las comunidades fue un rasgo característico de la estrategia contrainsurgente durante el enfrentamiento armado interno. La intención de esta estrategia fue sustituir la espiritualidad indígena, que era un elemento estructural y aglutinador de las comunidades, por un discurso religioso más acorde con el modelo de desarrollo basado en el control social a través del temor.

En ese sentido se ha notado que alguno de los cultos religiosos fundamentalistas que penetraron las comunidades se han apoyado en argumentos teológicos muy conservadores que refuerzan la visión polarizada y mesiánica de la sociedad y justifican el recurso a la violencia para mantener el orden y la cohesión en las comunidades. La idea retributiva del “ojo por ojo” se manipuló de tal forma que sirvió para justificar atentados contra la vida humana, aun contra la propia racionalidad limitativa de la regla.

En un país profundamente religioso como Guatemala, el recurso a la Biblia como fuente para justificar el linchamiento ha tenido un fuerte impacto. No es casual tampoco que esta manipulación de los textos bíblicos en muchos casos de linchamientos haya sido efectuada por individuos con cierto liderazgo al interior de las comunidades. La manipulación ha sido tan refinada, que los diferentes liderazgos que han recurrido a ella han omitido deliberadamente referirse a toda la enseñanza del Nuevo Testamento enfocada en la gracia, la misericordia y el perdón de Dios para el ser humano, que son fundamentos básicos en el cristianismo.

<sup>33</sup> Base de datos de MINUGUA.

En el linchamiento ocurrido en octubre de 2001 en Matanzas, Baja Verapaz, en el que tres personas fueron ahorcadas y luego quemadas por una turba de aproximadamente 3,000 personas, los instigadores del linchamiento, alcaldes auxiliares y presidentes de comités de 15 comunidades, justificaron el linchamiento argumentando que era "justicia por mano propia", "así como se hizo en Sodoma y Gomorra, pues era necesario terminar de raíz con el mal".<sup>34</sup>

En otras ocasiones, la respuesta ambigua de ciertos sectores religiosos también ha contribuido como factor de legitimación.

En el linchamiento ocurrido en Tacaná, San Marcos, el 6 de agosto de 2002, donde tres supuestos ladrones fueron quemados vivos, agentes de pastoral, sacerdotes y laicos de la Diócesis de San Marcos emitieron un comunicado público en el siguiente sentido: "El linchamiento de Tacaná se dio por no encontrar en las autoridades competentes una solución satisfactoria a problemas que ocasionaban los delincuentes, porque se sentían atemorizados por amenazas de delincuentes y la total impunidad. Habían sido llevados en varias ocasiones y la autoridad los liberó. Persiste todavía el temor porque ellos eran sólo una parte de una banda que actúa en el municipio. Por lo que condena enérgicamente la práctica que genera más violencia, manifiesta su preocupación de que las autoridades se dejen sobornar, lo que aumenta la impunidad, y llama a las autoridades para que administren efectivamente la justicia".<sup>35</sup>

### 3.6 Papel de los medios de comunicación

La investigación de varios casos de linchamiento ha logrado documentar el papel activo que han tenido algunas radios comunitarias en la movilización de la comunidad para perpetrar actos de violencia tumultuaria y linchamiento. Las radios comunitarias se han utilizado para propagar toda clase de rumores propicios para desencadenar reacciones violentas de las personas. También se han

utilizado para convocar a la muchedumbre e incitarla a cometer actos violentos. La difusión de ideas distorsionadas y erradas de los acontecimientos locales ha sido bastante común en estos casos.

El papel de la prensa escrita en la capital y otros centros urbanos ha tenido un efecto que podríamos definir como embrutecedor, al presentar los casos de linchamientos como algo cotidiano, como un fenómeno que forma parte de la cultura local y que es aceptado socialmente por muchos sectores, y en algunos casos para valorar como positivo este comportamiento. La televisión tampoco ha sido ajena a esta tendencia.

La investigación de la tortura y el linchamiento de ocho personas ocurrido el 8 de julio de 2000 en Xalbaquej, Chichicastenango, hechos que fueron deliberadamente planificados y ejecutados por ex patrulleros y comisionados militares, determinó que los medios de comunicación locales, como radios comunitarias, manipularon y desinformaron a la población sobre los hechos, tergiversando la verdad de lo ocurrido, haciéndolo aparecer como un acto espontáneo.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> MINUGUA. *Suplemento al Décimo Tercer Informe sobre Derechos Humanos*. Guatemala, octubre de 2002, caso 58.

<sup>35</sup> Base de datos de MINUGUA.

<sup>36</sup> MINUGUA. *Suplemento al Décimo Segundo Informe sobre Derechos Humanos*. Op. cit, caso 48.

En el caso del linchamiento de un supuesto asaltante por una turba de aproximadamente 200 personas en la aldea Cerro Lindo, Chisec, Alta Verapaz, ocurrido en diciembre de 1999, una funcionaria del MP que investigaba la muerte manifestó que “fue mejor que lo hayan matado” porque era un individuo peligroso y con varios antecedentes penales.<sup>37</sup>

En el intento de linchamiento de varias personas acusadas de usurpación de unos terrenos en el municipio de Purulhá, Baja Verapaz, en junio de 2001, el juez de paz le indicó a una de las personas que reclamaba el desalojo del terreno, que de continuar los ocupantes en el lugar los debían atar y conducir a la Policía o si no “ya saben que hacer con ellos”.<sup>38</sup>

### 3.7 Papel de ciertos operadores de justicia

En ciertas ocasiones, no tan infrecuentes, los operadores de justicia han resultado teniendo un papel legitimador del linchamiento.

## 4. La prevención de los linchamientos

Una política democrática del Estado de combate al fenómeno de los linchamientos debe propiciar tanto la prevención de estos hechos, como la investigación y sanción de los responsables y la reparación a las víctimas de estos delitos. En materia de prevención, pueden sugerirse los siguientes elementos a ser tomados en consideración.

### 4.1 La deslegitimación como eje central de la estrategia

Dado los importantes niveles de legitimidad que ha alcanzado el fenómeno de los linchamientos y la insensibilidad social frente a los mismos, cualquier estrategia de prevención del fenómeno tiene que tomar en cuenta —como objetivo primordial y eje central— la deslegitimación del linchamiento en la sociedad en general y en las comunidades afectadas por este fenómeno.

La deslegitimación tiene que ser propuesta no sólo desde el punto de vista jurídico, informando a la población sobre las características delictuales del fenómeno y las sanciones penales a las que quedan expuestos los linchadores; también precisa tener un fuerte componente ético-moral de categórico rechazo al linchamiento y a todas las formas de participación que en él se dan. El componente religioso es asimismo importante en la estrategia de deslegitimación, dada, como se ha mencionado, la importancia que ha tenido la manipulación de pasajes bíblicos en la justificación del linchamiento.

### 4.2 La toma de conciencia sobre el fenómeno y sus implicaciones

Otro aspecto que debe enfatizarse es la toma de conciencia por parte de las comunidades afectadas sobre las implicaciones que tienen los linchamientos para la vida en comunidad. El linchamiento es la expresión más cruda de la negación de valores básicos de convivencia humana, como el respeto a la vida, el derecho a un juicio justo, la oportunidad de defensa. El linchamiento socava la vida organizada en sociedad al fundar las relaciones sociales en la violencia y en el miedo como su

<sup>37</sup> Base de datos de MINUGUA.

<sup>38</sup> MINUGUA. *Suplemento al Décimo Tercer Informe sobre Derechos Humanos, Op. cit., caso 58.*

lógica contrapartida; el miedo a ser descubierto como autor de una muerte violenta y el miedo a padecer el mismo destino de las víctimas de linchamientos. Muchas veces los linchamientos son el resultado de venganzas privadas, rencillas personales o familiares, de modo que una comunidad que ha sido afectada por el linchamiento está admitiendo que ciertos niveles normales de conflictividad pueden resolverse de manera violenta, lo que en definitiva quebranta y hace inviable cualquier idea de convivencia pacífica.

### **4.3 Conocimiento de la conflictividad local**

En la prevención de los linchamientos y de la violencia tumultuaria, el conocimiento de la naturaleza y alcance de los conflictos comunitarios es un factor de primera importancia. Éstos pueden ser causados por problemas territoriales, de índole personal o familiar, o por diversos intereses en pugna por el poder local. También pueden derivarse de una disputa sobre los recursos naturales en un determinado lugar; por razones laborales, sindicales o gremiales, o por problemas entre grupos o personas pertenecientes a diferentes denominaciones religiosas.

Debe tomarse en cuenta que muchos de los conflictos tienen carácter cíclico. Se generan por ciertos acontecimientos o incluso rumores, llegan a su punto de culminación, luego se apaciguan y pasan a tener una existencia latente hasta que otro acontecimiento desencadena un nuevo ambiente de tensión que puede ser manipulado para provocar un estallido de violencia tumultuaria o un linchamiento.

### **4.4 Conocimiento del liderazgo local**

Las estrategias de prevención también deben considerar la estructura y composición de los liderazgos locales, sean éstos políticos, económicos, sociales, religiosos o culturales. Una observación constante del comportamiento de estos liderazgos, permitirá irse formando una opinión sobre el papel que a cada uno corresponde en la generación y desarrollo de actos de violencia tumultuaria. Algunos liderazgos incitarán o se verán favorecidos con este tipo de violencia, en tanto que otros pueden tener un papel de contención y apaciguamiento de la conflictividad local. También es útil dar seguimiento a los fenómenos de reconversión de los liderazgos autoritarios surgidos en el enfrentamiento armado interno para ir analizando las estrategias que utilizan para coptar nuevas posiciones de poder e influencia; hacer seguimiento de su discurso violento y del grado de interrelación que mantienen con las estructuras de inteligencia del Ejército, particularmente la sección de inteligencia civil.

### **4.5 Constante interlocución con el liderazgo local**

La constante interlocución con el liderazgo local puede ser una herramienta útil para formarse una idea de las tendencias de la conflictividad local, de los aspectos relevantes de una determinada coyuntura y de los diferentes intereses y puntos de vista en relación con un determinado problema o situación de relevancia local. Líderes religiosos, maestros, alcaldes, concejales, alcaldes auxiliares, directivas de comités, autoridades tradicionales, guías espirituales, etc., son las personas que pueden darnos información sobre el contexto político, social y cultural de las comunidades.

### **4.6 Interlocución permanente con medios de comunicación locales**

Estos contactos son muy importantes en relación con el desarrollo de estrategias de sensibilización en contra de los linchamientos. El compromiso de comunicadores sociales y propietarios de medios de comunicación local es de vital importancia para contrarrestar la violencia tumultuaria y los linchamientos.

#### **4.7 Acercamiento de la comunidad con los operadores de justicia**

Propiciar espacios de encuentro entre las comunidades y operadores de justicia contribuye a atenuar el clima de desconfianza hacia éstos e involucrar a la comunidad de manera responsable en mecanismos de auditoría local al sistema de justicia.

#### **4.8 Manejo del nivel de frustración**

En muchas ocasiones en que se ha evitado un linchamiento, las autoridades que han intervenido han sabido escuchar los planteamientos de las comunidades, y de esta manera las han ayudado a expresar los diferentes niveles de frustración que experimentan. Una adecuada canalización de estas frustraciones puede aminorar la tensión, siempre que las expectativas que se generen para la comunidad sean susceptibles de ser satisfechas por parte de las autoridades. En algunas ocasiones, las demandas se han tratado de manera superficial y se han generado nuevas expectativas que al no verse cumplidas han provocado más frustración y resentimiento hacia las autoridades.

#### **4.9 Mecanismos que propicien la coordinación interinstitucional**

La adopción de mecanismos de alerta temprana de fenómenos que pueden degenerar en violencia tumultuaria y linchamientos supone identificar autoridades y/o personas que tengan ascendencia moral en la comunidad y que puedan estar en la posición de intervenir tempranamente antes que los conflictos desencadenen reacciones violentas. Estas autoridades deben ser luego asistidas por todas aquellas entidades, organismos, instituciones o personas con las cuales pueda establecerse adecuadamente un grado de coordinación apropiada para hacer frente a una emergencia. Esta coordinación también debe tomar en cuenta la posición moral del organismo o entidad auxiliar frente a la comunidad.

#### **4.10 Coordinación con estrategias nacionales**

A principios de 2003, la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia convocó a las entidades y organismos comprometidos con el tema a conformar una Mesa Nacional contra los Linchamientos. La Mesa se ha propuesto desarrollar una estrategia de sensibilización y campañas de difusión pública contra los linchamientos, además de coordinar los diferentes esfuerzos institucionales en la materia. La coordinación de las estrategias locales de combate a los linchamientos con esta iniciativa de carácter nacional puede potenciar más eficazmente los planes locales de prevención.

### **5. Percepciones, expectativas y problemas del sistema de justicia en relación con los linchamientos**

Los linchamientos son la antítesis de la justicia, la niegan de la manera más burda y grotesca atentando contra la vida, integridad y dignidad de las personas, que son bienes que precisamente la administración de justicia trata de proteger previniendo su violación, y de restablecer y reparar en el caso de que su ejercicio haya sido violentado.

A pesar de que se contraponen de manera radical, en Guatemala se ha asociado el fenómeno de los linchamientos con deficiencias y problemas que presenta la administración de justicia. Algunas de estas deficiencias se originan en problemas estructurales que presenta el sistema de administración de justicia penal en Guatemala, mientras otras se derivan de las interpretaciones, percepciones y expectativas que la población tiene hacia y desde el sistema de justicia. A continuación se examinan algunas de estas situaciones.

## **5.1 Desconocimiento y errada interpretación de las posibilidades de la justicia**

### **5.1.1 Desconocimiento del sistema de justicia y seguridad**

A partir de 1994 entró en vigor el Código Procesal Penal, que instauró un procedimiento penal de tipo acusatorio en el país. Este modelo —que definió nuevas atribuciones para el Ministerio Público y el Organismo Judicial, y una visión garantista del proceso penal— modificó las estructuras tradicionales de administración de justicia penal en el país.

Pese a los esfuerzos de divulgación de las particularidades del nuevo sistema desplegados por las instituciones del sector justicia, con la asistencia de la cooperación internacional, muchos sectores de la población aún desconocen o tienen una idea equivocada de las atribuciones de las diferentes instituciones y de sus posibilidades de actuación frente a un caso concreto.

Un ejemplo de esta situación es el de la aplicación de las medidas sustitutivas de la prisión preventiva. El nuevo Código estableció como principio rector la presunción de inocencia de los acusados y la prisión preventiva como una medida de excepción, facultando a los jueces para otorgar medidas sustitutivas de la prisión.

Una de estas medidas es la caución económica, que se materializa con el pago por parte del acusado de una suma de dinero que debe depositarse a satisfacción del tribunal, con el sólo objeto de asegurar la comparecencia del acusado al juicio, el que sin embargo queda sujeto a proceso a disposición de la justicia. Muchas veces la población interpreta que este pago es un acto de corrupción perpetrado por acusados que tienen poder económico y que de esta forma “compran” a un juez para procurarse la impunidad de sus acciones delictivas.

---

El 3 de noviembre de 1999, una turba de aproximadamente 100 individuos capturó a tres personas en la aldea Paquix, municipio de Chiantla, Huehuetenango, acusándolas de ser autores de varios delitos cometidos en el lugar. Los detenidos fueron vapuleados y luego conducidos al Juzgado de Paz de Chiantla. En ese lugar, algunos integrantes de la turba explicaron que “lo único que ellos querían era eliminar y quemar físicamente a los detenidos, ya que no creían en la justicia, en virtud de que en otras oportunidades los mismos individuos habían sido detenidos y salían fácilmente, y continuaban efectuando fechorías en la aldea”.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Base de datos de MINUGUA.

El 6 de agosto de 2002, en el cantón Loma Linda, de la aldea Las Majadas, municipio de Tacaná, San Marcos, tres personas fueron linchadas por una turba enardecida que las acusaba de abigeato; dos de ellas fueron asesinadas en horas de la madrugada de ese día y la tercera en horas de la tarde. La población las detuvo, las llevó primero al lugar donde había ocurrido el supuesto robo y luego hasta el cantón Loma Linda, donde fueron quemadas. Las víctimas del linchamiento habían sido detenidas anteriormente, siendo dejadas en libertad por el juez de paz por falta de mérito, esto es, no existir suficientes elementos de convicción para iniciar una persecución penal en su contra.<sup>40</sup>

---

### **5.1.2 Desconocimiento de los límites de la competencia de los juzgados de paz**

No ha existido en Guatemala un amplio debate público sobre la naturaleza y competencia de la justicia de paz. La historia de la legislación procesal da cuenta de la permanente incertidumbre del legislador en relación con este concepto y su alcance. La justicia de paz es la más cercana a la población y, en teoría, es afín a sus necesidades y está basada en nociones tales como la resolución de conflictos, la mediación, la oralidad y la agilización de los procedimientos.

El Código Procesal Penal otorgaba a los juzgados de paz competencias para resolver sobre la libertad provisional de los sindicados. Poco tiempo después de haber entrado en vigor la reforma procesal se modificó el Código, vedándose esta posibilidad a los jueces de paz, los que hasta el presente sólo cumplen con la formalidad de escuchar al detenido por primera vez para cumplir con el imperativo constitucional de que sea escuchado por un juez dentro de las veinticuatro horas siguientes a ser puesto a su disposición. Esta prerrogativa de los acusados es interpretada en el sentido que se satisface con su presentación al juez de paz, aunque éste, paradójicamente, no puede decidir sobre la situación procesal del detenido. De lo que resulta que algunas detenciones practicadas por un juez de paz son dejadas sin efecto por un juez de instancia, ya sea por la falta de mérito del detenido o porque el delito en cuestión no amerita la prisión preventiva. Este mecanismo muchas veces ha sido percibido como poco transparente por las comunidades, que ven que sus expectativas en relación con la prisión de los acusados son frustradas por un juez que no intervino desde el principio en el caso.

En cuanto a la competencia penal, ésta resulta bastante limitada, ya que casi la mayor parte de los delitos —aunque sean de menor impacto social— son llevados ante un juez de instancia penal, con sede en las cabeceras departamentales y alejados, por ende, de las comunidades y aldeas. A este sentimiento de falta de inmediatez en los servicios de justicia se trató de poner remedio mediante el decreto 51-2002, que reforma las competencias de los juzgados de paz en materia penal y está en vigor desde marzo de 2003.

### **5.1.3 Detención de las personas en flagrancia**

En Guatemala, como ocurre en otros países, la Constitución y leyes vigentes autorizan a cualquier persona a detener a un sospechoso en situación de flagrancia; esto es, en los instantes en que se está cometiendo el delito o inmediatamente después de haberse cometido, con el único propósito que el detenido sea conducido inmediatamente ante la autoridad competente.

En muchas ocasiones miembros o autoridades de las comunidades han detenido a personas sospechosas de haber participado en un delito en la honesta creencia que han procedido en

situaciones de flagrancia, pero que no ameritaban estrictamente la utilización de esta facultad. En estos casos las autoridades competentes se han inhibido de actuar, dejando en libertad a los detenidos o incluso amonestando a los miembros o autoridades de la comunidad por el erróneo procedimiento. Estas visiones distintas de las posibilidades legales ha sido interpretada muchas veces por las comunidades como un incentivo para cometer linchamientos.

#### **5.1.4 Mecanismos de control disciplinario**

Las instituciones del sector justicia cuentan con diferentes sistemas para hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria de sus funcionarios. Normalmente estos mecanismos están centralizados en la capital y no son de fácil acceso para las comunidades y aldeas. Existe una percepción generalizada sobre la inutilidad de acudir a estas instancias. Muchas veces la opinión es que los funcionarios cuestionados en su probidad son juzgados por pares que no tienen suficiente independencia; esto es, que hay un espíritu corporativo en la respectiva institución que favorece la impunidad. Esta percepción lamentablemente ha sido confirmada en no pocas ocasiones.

### **5.2 Expectativas de la población frente al sistema de justicia**

#### **5.2.1 Expectativa de respuesta inmediata por parte de las autoridades judiciales**

La cosmovisión de muchas comunidades concibe la idea de que por el mero hecho de presentar a una persona detenida ante una autoridad judicial, la comunidad ha cumplido su tarea de cooperar con la justicia, y que corresponde a la entidad a la que se le ha entregado al sospechoso, la tarea de aplicarla inmediatamente. La idea de una justicia diferida en el tiempo, con ciertos procedimientos que consumen tiempo y recursos, es extraña en la cosmovisión de muchas comunidades indígenas. Este sentido de la inmediatez se ve menoscabado por la forma en la cual se aplican en la práctica los procedimientos penales.

#### **5.2.2 Expectativas de la prisión como castigo adecuado para la mayor parte de las infracciones penales**

En muchas comunidades, el sentido natural de la justicia es percibido como la necesidad que los que quebrantan el orden de la comunidad o cometen delitos paguen por esa infracción con la pérdida de su libertad personal. La privación de libertad es vista como un castigo apropiado para una gama bien amplia de infracciones. Consideraciones como el principio de presunción de inocencia, o la proporcionalidad de la aplicación de medidas restrictivas de libertad, que están en las normas legales, son a veces totalmente extrañas en las concepciones habituales de la justicia en las comunidades.

#### **5.2.3 Expectativa de la muerte como castigo apropiado para las infracciones**

La perspectiva de la muerte como castigo apropiado también tiene amplia aceptación en muchos sectores sociales. Como ocurre en el caso de la prisión, la muerte se aprueba como castigo para un número variado de conductas, sin consideración alguna sobre el tema de la proporcionalidad. Las

encuestas de opinión pública aún muestran respuestas favorables al linchamiento y a la pena de muerte, aunque los porcentajes de personas en favor de estas alternativas ha disminuido en los últimos años. En muchas comunidades del altiplano, las respuestas violentas a la criminalidad reflejan las experiencias aprendidas en el enfrentamiento armado interno. El control social de las comunidades a través de los comisionados militares y las PAC desplazó la estructura de poder tradicional de las comunidades, sustituyéndola por un modelo altamente represivo, en el que cualquier infracción, aunque fuera mínima, del orden social era sancionada con la muerte. Esta brutalidad de las estrategias de contrainsurgencia dejó un profundo impacto en las comunidades. De igual modo la insurgencia utilizó estas prácticas.

#### **5.2.4 Expectativas sobre la propia impunidad**

Para las personas que han participado en actos de linchamiento, la expectativa de quedar impune resulta a la vez alentadora del comportamiento que lleva al linchamiento y exculpatoria de sus resultados. La violencia siempre deja secuelas en quienes la ejercen, y la participación en actos de linchamiento suele ser un episodio traumático para las personas involucradas. Una de las respuestas frente a este trauma es el sentimiento de autojustificación frente al linchamiento favorecido por la impunidad. En este sentido, la impunidad tiene una doble connotación. Por una parte, confiere la sensación de que uno no va a ser alcanzado por la justicia, que las autoridades no van a poder llevar a los responsables a tener que responder penalmente, y por otra, otorga la complicidad del grupo, del colectivo, de manera que la responsabilidad personal resulta mediatizada y minimizada.

### **5.3 Percepciones sobre el sistema de justicia**

#### **5.3.1 Ineficacia del sistema de justicia**

La distancia entre el sistema legal penal y las expectativas y percepciones de importantes sectores de la sociedad se ve potenciada por una serie de factores estructurales del sistema de justicia.

##### **5.3.1.1 La barrera lingüística**

En Guatemala existen 22 idiomas indígenas. El español es el idioma oficial y, aunque de acuerdo con la Constitución, el Estado reconoce, respeta y promueve el uso de idiomas indígenas, el bilingüismo en el acceso a la justicia sigue siendo una necesidad sentida por las comunidades.

Según estadísticas presentadas en 2003 por la Corte Suprema de Justicia, sólo 98 de 719 jueces y magistrados del Organismo Judicial, hablaba un idioma indígena; esto es, un 13,6%. En las otras instituciones del sector justicia, como el Ministerio Público, la Defensa Pública Penal y el Sistema Penitenciario, este porcentaje es menor. Si bien la PNC tiene una política de contratación que incluye el carácter multiétnico del país y el Instituto de la Defensa Pública Penal ha incorporado en algunos lugares el sistema de defensores étnicos, la oferta de servicios de justicia en idiomas indígenas es todavía insuficiente. En fecha reciente el Congreso de la República aprobó la Ley de Oficialización de Idiomas, que prevé el acceso a los servicios públicos, incluida la justicia, en el propio idioma. Todas estas iniciativas deben ir acompañadas de políticas públicas de contratación de personal bilingüe y de sistemas de ascenso, promoción y traslado de funcionarios que tomen en cuenta criterios lingüísticos.

### **5.3.1.2 El aislamiento del juez frente a la comunidad**

En general, la percepción de muchos operadores de justicia es que su labor consiste en aplicar las leyes a casos concretos más que resolver conflictos a nivel de la comunidad. Esta autopercepción deriva de una formación marcadamente escolástica en las facultades de derecho del país, que pone mucho acento en la memorización de normas y procedimientos y menosprecia el desarrollo de otras habilidades como el análisis y reflexión sobre los problemas sociales que el derecho regula. De ello resultan generaciones de abogados y jueces que no han desarrollado sensibilidad hacia los problemas y conflictos de las comunidades.

Otro factor importante que influye en el aislamiento del juez es una mal entendida interpretación del alcance de la independencia judicial, que visualiza al juez cual entidad separada de su entorno como condición para la prevalencia de esa independencia. Esta visión, lejos de favorecerla, la menoscaba, porque al estar la comunidad alejada del quehacer judicial se genera un clima de desconfianza e incertidumbre sobre la labor y desempeño de los jueces que puede inducir a que se generalicen ideas de corrupción judicial.

En muchas localidades del interior del país se han puesto en marcha iniciativas para superar esta realidad. La estructura del Centro de Justicia contempla un comité coordinador que sirve como punto de encuentro entre los operadores de justicia y la comunidad y permite reducir la brecha existente entre unos y otros.

### **5.3.1.3 Ausencia de una concepción uniforme y consensuada sobre la justicia en las comunidades**

El Estado en Guatemala no ha podido, hasta el presente, articular una política coherente y consensuada sobre el alcance de la justicia vecinal y rural. Aparte de los problemas legales sobre definición de los contornos y competencias de los juzgados de paz en materia penal, mencionados anteriormente, se han puesto en marcha una serie de experiencias para acercar los servicios de justicia a la población, como los juzgados de paz comunitarios, los centros de justicia, los centros de administración de justicia, los centros de mediación y los juzgados de paz móviles. Muchas de estas experiencias constituyen los insumos de programas piloto para ser replicados en otras localidades en la medida que demuestren un impacto positivo. Éste ha sido el caso de los juzgados de paz comunitarios que, creados en 1997, todavía siguen teniendo un carácter experimental. La extensión de algunos de estos servicios, en otras ocasiones, ha dependido más que nada de la ejecución de proyectos con el apoyo de la cooperación internacional. Estos proyectos tienen sus propias modalidades y cronogramas de ejecución, y no responden necesariamente a una evaluación seria del impacto que han producido a nivel local. Tal es el caso de los Centros de Administración de Justicia (CAJ) que aumentaron su presencia en otras tres localidades, además de las dos en las que originariamente existían, reproduciéndose en los nuevos CAJ, dificultades y debilidades observadas en los anteriores, sin que el Estado hubiese emprendido un serio esfuerzo por corregir estos problemas estructurales.

Como consecuencia de estos desarrollos, los servicios de justicia en las comunidades han adquirido cierto grado de complejidad derivado de la multiplicidad de experiencias puestas en marcha. A pesar de que estas iniciativas han ido acompañadas de esfuerzos importantes de divulgación de cada mecanismo, la población todavía no conoce el alcance o eficacia de estos servicios, ni cuenta con una asesoría adecuada en relación con el tipo de opción que se ajusta a sus posibilidades y expectativas.

#### **5.3.1.4 Empleo de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC)**

Ha habido un esfuerzo institucional, especialmente por parte del Organismo Judicial, en promover la utilización de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC), como la conciliación, la mediación y el arbitraje. Sin embargo, la aplicación de estos mecanismos ha estado rodeada de ciertas incertidumbres sobre su alcance e impacto. Inicialmente, muchos operadores de justicia se mostraron reticentes a derivar casos o situaciones a entidades que aplicaban los MARC. Esto condujo a dificultades en la ejecución (homologación) de los acuerdos y convenios extrajudiciales alcanzados en aplicación de los MARC. En algunos lugares con preponderancia de presencia de pueblos indígenas en los que se instalaron Centros de Mediación por el Organismo Judicial, la población comenzó a preferir el recurso a estos centros en vez de la utilización de los servicios de justicia formal, en gran medida por la similitud de los MARC con mecanismos propios de solución de conflictos del derecho indígena. A pesar de esto, todavía persisten áreas de conflictividad, como la agraria y ambiental, donde el impacto de los MARC es más limitado, debido a las diferencias reales de poder entre las partes en conflicto.

#### **5.3.1.5 Articulación de la justicia oficial con el derecho indígena en materias penales**

En Guatemala está vigente el Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en virtud del cual el Estado reconoce el derecho de los pueblos indígenas a su propio sistema jurídico y establece el mecanismo de peritaje cultural en la aplicación de la justicia penal formal a miembros de los pueblos indígenas. Las instituciones del sector justicia, principalmente el Organismo Judicial, han impulsado talleres de sensibilización para operadores de justicia en materia de interculturalidad. También se han desarrollado recientemente diplomados sobre derecho indígena por parte de las mismas instituciones. A pesar de estos esfuerzos, las decisiones de las autoridades indígenas en aplicación de los sistemas jurídicos propios son frecuentemente ignoradas por las autoridades del Estado, habiéndose dado varias situaciones en que tales autoridades han sido investigadas por una supuesta usurpación de funciones. En materias penales, el peritaje cultural no es utilizado por los jueces con competencia para aplicar el derecho penal a miembros pertenecientes a los pueblos indígenas. En materia civil, tampoco se reconoce autoridad a las decisiones de autoridades indígenas.

#### **5.3.1.6 Discriminación**

La falta o inadecuado acceso a los servicios de justicia por sectores tradicionalmente marginados de la sociedad guatemalteca persiste, a pesar de la puesta en marcha de varios esfuerzos por erradicar la discriminación en el acceso a la justicia. Las causas de la discriminación son variadas, pero las más comunes son económicas, étnicas y de género.

#### **5.3.1.7 Corrupción**

Se encuentra generalizada la percepción sobre la corrupción del sistema de justicia. Entre las conductas que causan más reprobación está la corrupción imputada a altos funcionarios de gobierno o grupos de poder económico y político para procurar la impunidad por delitos fiscales o económicos de alto impacto social. El narcotráfico también es considerado como una fuente de corrupción importante por parte de grupos de poder hacia las instituciones del sector justicia. Esta percepción se ha visto reforzada por los magros resultados que se han obtenido en la prevención y represión

del delito de narcotráfico, además de la reciente descertificación de Guatemala por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. En 2002 se conformó la Comisión Sectorial de Combate a la Corrupción, integrada por representantes del Organismo Judicial, del Ministerio Público, de la Defensa Pública Penal, el Ministerio de Gobernación, la Asociación de Periodistas de Guatemala y la Cámara Guatemalteca de Periodismo, con el propósito de elaborar políticas públicas sectoriales de combate a la corrupción.

### **5.3.1.8 Lentitud de los procesos judiciales**

A pesar de que la legislación procesal penal adoptada en 1994 está inspirada en principios de agilidad procesal, en la práctica siguen ocurriendo situaciones que afectan la prontitud de la respuesta institucional de la justicia. Varios estudios han tratado de identificar los “cuellos de botella” del sistema de justicia penal. El desarrollo de la fase intermedia de la persecución penal ha sido considerado como uno de los principales factores para el atraso en la tramitación de los procesos. Un reciente estudio sobre indicadores en el sistema de justicia penal en Guatemala identificaba, además, como otro aspecto estructural de incidencia negativa, la carga de trabajo de los Tribunales de Sentencia, que en algunos casos les llevaba a tener una baja productividad en términos de realización de debates o juicio orales.

### **5.3.1.9 Ausencia de una cultura asistencial por parte de los operadores de justicia**

No obstante que el Código Procesal Penal que entró en vigencia en 1994 otorga un papel importante a la víctima en el proceso penal, en la práctica el rol de la víctima sigue siendo secundario. En el esquema legal, la víctima puede intervenir en todas aquellas iniciativas que conduzcan a su pleno resarcimiento, además de ser sujeto activo de la obligación del Estado de prestar debida asistencia y socorro. En la práctica, ninguno de estos roles se ha cumplido de manera adecuada. Muy pocas víctimas obtienen la reparación del daño causado por el delito, y muy pocas reciben asistencia integral por parte de las instituciones del Estado. La doble victimización es un fenómeno corriente, aunque no suficientemente registrado. Los operadores de justicia muchas veces muestran actitudes de maltrato, indiferencia, desinterés y distancia de la víctima, lo que sólo contribuye a aumentar la situación de desamparo y frustración en muchas de ellas.

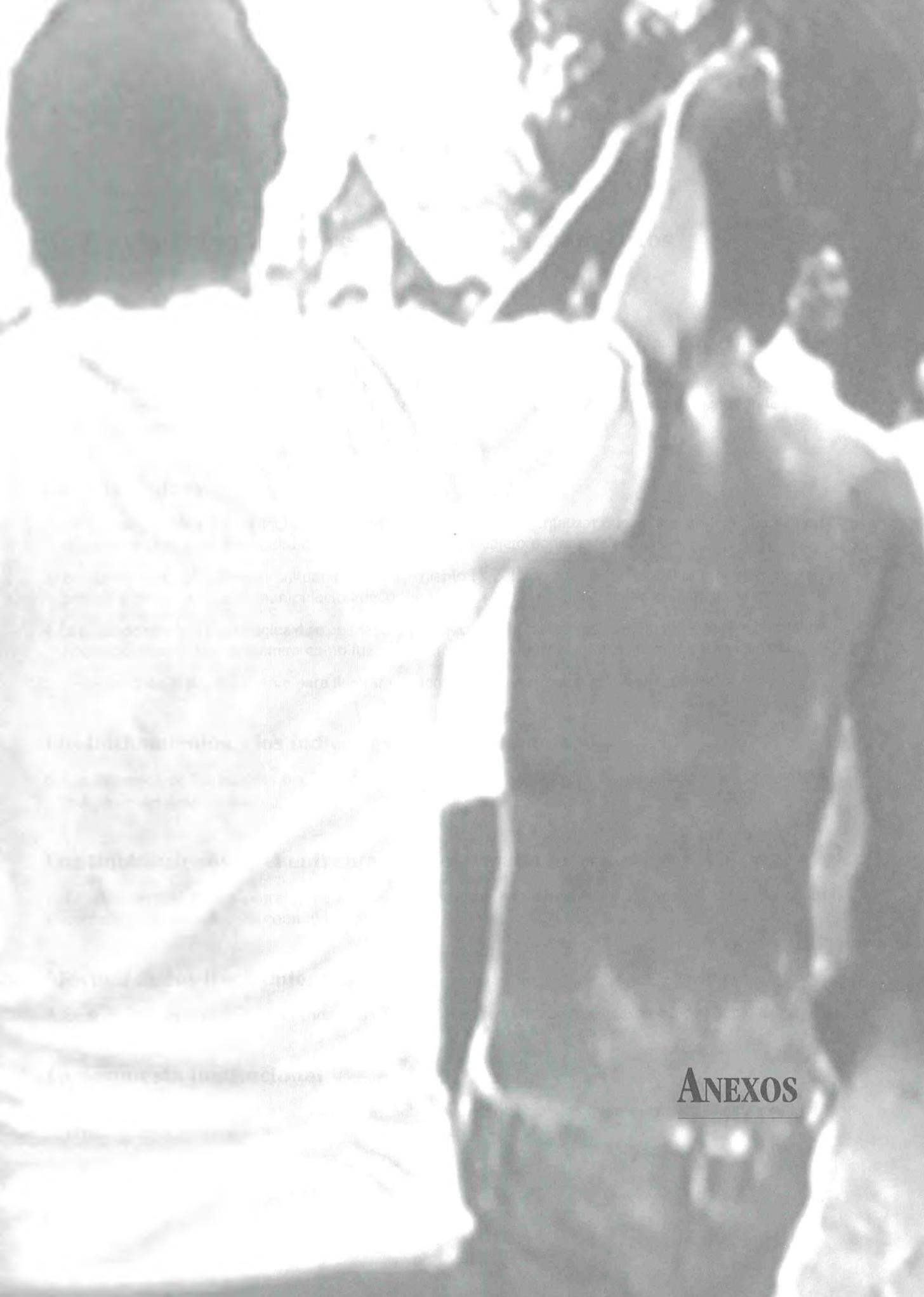
### **5.3.1.10 Impunidad**

El fenómeno de la impunidad ha sido bien documentado en todos los informes y estudios sobre el sistema de justicia en Guatemala. La impunidad es un problema estructural del sistema de justicia, y tiene características y dimensiones que atraviesan todos los ámbitos de la justicia, tanto penal como no penal. Las manifestaciones más ostensibles de este fenómeno son las amenazas, hostigamientos, intimidaciones y atentados en contra de los operadores de justicia, auxiliares de la administración de justicia, sujetos procesales y periodistas que informan sobre desarrollos de procesos judiciales. El exilio o la muerte se levantan como las opciones más frecuentes para aquellas personas que han intentado llevar a la justicia a los autores de las más graves violaciones a los derechos humanos. La existencia de poderes paralelos, grupos ilegales y aparatos clandestinos asociados con la inteligencia del Estado es un factor que influye poderosamente en la perpetuación del fenómeno de la impunidad. Estas estructuras paralelas de poder han permeado a todas las instituciones del Estado, y se han enquistado en las instituciones del sector justicia, principalmente en el Ministerio Público.

## **6. Recopilación de información sobre linchamientos**

Por tratarse de un fenómeno que afecta gravemente el goce y ejercicio de los derechos humanos, es aconsejable que las instituciones encargadas de la vigilancia de los derechos humanos lleven un registro actualizado de los linchamientos que ocurren a nivel nacional. La recopilación de distintas variables entregará elementos de análisis de esta práctica, lo que a la vez permitirá evaluar la eficacia de las medidas de prevención que adopte y ponga en marcha el Estado.

Para facilitar la sistematización de información, puede utilizarse una ficha que permita acumular la información necesaria para el seguimiento estadístico de este fenómeno. Se sugiere que en cada oficina o dependencia departamental se designe un punto focal en el tema de linchamientos, que deberá encargarse del envío de las fichas que han sido llenadas durante un mes a la sede central de la institución. En esta sede deberá concentrarse toda la información que permita confeccionar cuadros estadísticos relativos a los linchamientos.



**ANEXOS**

## **Guía metodológica sobre módulo de linchamientos**

### **Concepto**

1. En cuanto al concepto, se sugiere analizar cada uno de sus elementos: (1) ejecución, (2) sin proceso judicial, (3) tumultuariamente y (4) de una persona, aunque no necesariamente sea sospechosa de un delito. El caso de la página 2 puede utilizarse para enfatizar la falta de un debido proceso y la creación de un mecanismo para darle apariencia legal. Véase también ejemplo de acta de linchamiento en la página 20, en el mismo sentido.

### **Características**

2. En la característica 1.2.1 (linchamiento como delito) se sugiere enfatizar que el linchamiento no es parte del derecho indígena. El cuadro de la página 3 tiene por objeto poner este énfasis.
3. En cuanto a la naturaleza tumultuaria del linchamiento (1.2.2), se sugiere utilizar el primer ejemplo de la página 4 para enfatizar la manipulación de lo tumultuario con propósitos de impunidad.
4. El segundo ejemplo de la página 4 se puede usar para recalcar la característica violenta de los linchamientos, haciendo referencia a la manera como fueron maltratadas y la forma en que murieron las víctimas.
5. El ejemplo de la página 5 sirve para ilustrar elementos de planificación en un linchamiento.

### **Los linchamientos y los índices de desarrollo humano**

6. Los ejemplos de las páginas 6 y 7 ilustran el problema de la exclusión o marginación de comunidades indígenas del desarrollo.

### **Los linchamientos y el enfrentamiento armado interno.**

7. La idea central de los párrafos es la relación entre los linchamientos y las modalidades de control contrainsurgente sobre las comunidades.

### **Móviles de los linchamientos**

8. Se sugiere ilustrar en lo posible cada uno de los móviles recurriendo a los casos citados al pie de página.

### **La respuesta institucional**

9. Los casos de la página 11 ejemplifican las debilidades y deficiencias de la respuesta institucional de la PNC.

## **La legitimación del linchamiento**

10. El primer ejemplo de la página 15 se refiere a la manipulación del rumor como elemento en varios linchamientos.
11. El primer ejemplo de la página 16 alude a una estrategia de exculpación colectiva del linchamiento, al igual que los casos de la página 17.
12. Los casos de la página 18 aluden a diferentes ejemplos sobre participación de liderazgo local en los linchamientos.

## **La prevención de los linchamientos**

13. Enumera varias alternativas de prevención que se pueden discutir y analizar desde la perspectiva regional o local.
14. Se sugiere analizar las modalidades de prevención más adecuadas y compatibles con cada una de las instituciones que pueden intervenir en estrategias de prevención local. Se puede discutir grupalmente sobre casos concretos y sobre el rol de cada institución participante en las estrategias.

## **Percepciones, expectativas y problemas del sistema de justicia en relación con los linchamientos**

15. Este capítulo está estructurado en tres partes, la primera (5.1) se refiere a problemas derivados de la insuficiencia o desconocimiento de los procedimientos legales; la segunda (5.2) sobre expectativas de la población en relación con el sistema de justicia; la tercera (5.3) se refiere a percepciones sobre el mismo.
16. Este capítulo presenta mayor dificultad de comprensión que los demás, se sugiere por ende un tratamiento por separado en otra sesión pedagógica diferente a los cuatro primeros, y de preferencia en las primeras horas de la mañana del último día de capacitación.

## Ficha de registro de linchamientos

Nota aclaratoria: La presente ficha tiene por objeto recoger antecedentes sobre hechos puntuales en la Región para su envío a la sede central. Tiene utilidad ante todo para recabar la información correspondiente con base en entrevistas con autoridades y personas que se hayan visto involucradas en estos hechos, con posterioridad a la ocurrencia del mismo. Por lo mismo, no se recomienda el empleo de esta ficha durante un linchamiento en curso; pues por la dinámica de los hechos, este documento pudiese devenir en un factor de riesgo para el personal involucrado en la investigación. Por otro lado, no excluye la necesidad de elaborar informes más detallados respecto a hechos de esta naturaleza de los que el personal de la institución tenga conocimiento.

### 1. Datos del levantamiento de la presente información:

*Observador:*      *Lugar:*                      *Fecha:*

### 2. Fecha, hora aproximada del hecho y lugar del hecho (indicación de cantón, aldea, municipio y departamento):

### 3. Características del hecho:

*Explicación.* Se considera como linchamiento el hecho consumado [esto es, el que termina con la muerte de la(s) víctima(s)]; en tanto que si esto no se produce, se califica como intento de linchamiento. La violencia tumultuaria consiste en todos aquellos actos de agresión en que se ve involucrada una muchedumbre y en los que no aparece clara la existencia de una intención de llevar a efecto el linchamiento de determinada persona. A modo de ejemplo: las ocupaciones violentas de carreteras, las detenciones ilegales de autoridades, los disturbios, entran en esta última categoría.

- Linchamiento
- Intento de linchamiento
- Violencia tumultuaria

### 4. Motivo del linchamiento:

*Explicación.* Si se trata de hechos delictivos, establecer si se imputó a la(s) víctima(s) una calidad general, como el ser delincuente [por ejemplo, ser “marero”, “ladrón”, “ser parte de una banda de asaltantes”] o bien un delito específico [por ejemplo: se le acusó de haber entrado a robar a una casa] en este último caso, aclarar si fue sorprendido en flagrancia.

### 5. Origen del fenómeno:

- Espontáneo
- Planificado
- No pudo establecerse

### 6. Descripción de los hechos (con indicación de la duración y forma en que se desarrollaron):

### 7. Presencia y/o actuación de las autoridades:

### 8. Existencia de información adicional del hecho por parte de la oficina (memoranda, notas de coyuntura, informes regionales y anexos a los mismos, denuncias y casos):

9. Existencia de expedientes en el MP o en el OJ, distinguir si son respecto del delito atribuido a la víctima, o respecto al linchamiento mismo. Antecedentes de expedientes (número, encargado de la tramitación):

10. Personas Involucradas (datos generales: nombre, domicilio, edad, etnia, idiomas):

*Explicación:* Se insiste en que no es adecuado el llenado de estos datos “en el terreno” pues ello puede poner en riesgo tanto a testigos y/o denunciantes como al mismo personal de la institución. Respecto de los partícipes de un linchamiento, interesa saber si revisten algún cargo que les permita ejercer liderazgo en su comunidad, tales como el ser autoridades (alcaldes auxiliares, miembros de Juntas Locales de Seguridad, Comités de Desarrollo), el haber pertenecido a estructuras que operaron durante el enfrentamiento armado interno (ex-Comisionados, ex-PAC, desmovilizados), ser líderes religiosos, etc. Una misma persona puede eventualmente reunir varias calidades.

10.1. Víctimas y su estado:

Víctima	Estado

10.2 Testigos y/o denunciantes:

10.3 Instigadores y/o autores materiales:

11. Observaciones finales:

## Informe de verificación

### Los linchamientos: Un flagelo contra la dignidad humana

#### I. Introducción

1. La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) expresa nuevamente su grave preocupación por la extensión de la práctica de los linchamientos, Realizados con métodos cada vez más crueles y la persistencia de la impunidad que los ha caracterizado. Este documento desea hacer un fuerte llamado a las autoridades públicas, a los medios de comunicación y a la sociedad en su conjunto para que extremen sus esfuerzos en la lucha por la erradicación de esta práctica atroz que cuestiona profundamente los fundamentos éticos de la sociedad. Hoy, más que nunca, es necesario que la sociedad guatemalteca, en todas las instancias y a todos los niveles, repudie de la manera más clara este flagelo contra el valor de la vida y la dignidad del ser humano. La respuesta institucional es la más urgente y necesaria y la Misión estima que el Gobierno debe comprometer su máxima voluntad política en este empeño.

2. Es necesario destacar, una vez más, las graves consecuencias que genera el fenómeno de los linchamientos. En primer lugar, socava la vigencia de derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y al debido proceso legal que, conforme a la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Guatemala, el Estado tiene el deber de garantizar. En segundo lugar, pone en entredicho el monopolio estatal del uso legítimo de la fuerza, fundamento de su poder y deber jurídico de brindar seguridad a todas las personas dentro de su jurisdicción territorial. Por último, pone en riesgo un fruto central del proceso de paz: la construcción

de una sociedad en la que prevalezca una cultura de paz y de respeto a la dignidad y los derechos de la persona humana, que sea la reafirmación de la institucionalidad propia de la vigencia de un estado de derecho.

#### II. Características del fenómeno

3. En la mayoría de los diccionarios se incluye como origen del término “linchamiento” la referencia histórica al tristemente célebre juez Charles Lynch, de Virginia (Estados Unidos de América), que en el siglo XVIII impulsó el desarrollo de una teoría que otorgaba cierta legitimidad a estos actos de barbarie. Por su parte, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su vigésima versión de 1984, define el verbo linchar como “castigar, usualmente con la muerte, sin proceso y tumultuariamente, a un sospechoso o a un reo”. Posteriormente, en su vigésima primera versión de 1992, lo define como: “ejecutar sin proceso y tumultuariamente, a un sospechoso o a un reo”. Esto es una señal de que la definición de esta práctica está aún en proceso de evolución.

4. MINUGUA, para sistematizar los hechos observados, ha registrado como un sólo caso de linchamiento los hechos de violencia tumultuaria contra las personas, independientemente de que se realice contra una o más víctimas y que el resultado de los mismos conlleve o no a su muerte, y de si ésta no se produce por el desistimiento de los “linchadores” o porque fue impedido por autoridades u otras personas. La Misión ha verificado casos de linchamientos donde no se produjo la muerte de la o las víctimas, pero sí lesiones graves y gravísimas, incluyendo secuelas permanentes.

5. La estadística de la ocurrencia de linchamientos se presenta desagregada por linchamiento o tentativa de linchamiento. La evolución de estos hechos desde 1996 hasta la fecha se reproduce en el cuadro a continuación:

Año	Linchamientos	Tentativas de linchamiento	Total linchamientos	Personas fallecidas	Heridos de diversa consideración	Total de víctimas
1996	21	14	35	23	24	47
1997	22	56	78	30	80	110
1998	38	29	67	54	73	127
1999	71	34	105	48	188	236
2000	24	28	52	32	83	115
<b>Total</b>	<b>176</b>	<b>161</b>	<b>337</b>	<b>185</b>	<b>448</b>	<b>635</b>

Fuente: Base de datos de MINUGUA.

6. En la actualidad, los linchamientos se han convertido en un fenómeno social particularmente complejo, debido a su naturaleza, características, extensión y frecuencia. A diferencia de otros graves hechos delictivos, los autores no son delincuentes habituales que actúan de forma individual o en bandas criminales, sino, en su mayoría, ciudadanos comunes que ingresan a la categoría de delincuentes por participar en este hecho criminal. Aunque existen papeles diferentes, sea como instigadores, autores materiales o cómplices, se trata de un hecho ilegal y violento en el que participan muchas personas y hasta comunidades enteras. Si bien inicialmente los linchamientos aparecen como hechos masivos, espontáneos y descontrolados, cada vez más se encuentran casos planificados o que son liderados, apoyados o tolerados por algunas autoridades locales; en ellos además, durante horas o días se interroga, “juzga”, aplica crueles castigos físicos y finalmente se da muerte a las personas a las que se acusa de delincuentes.

7. Al mismo tiempo, cada vez son más frecuentes los casos en que las víctimas de los linchamientos son buscadas en sus propios domicilios por grupos armados organizados, en ocasiones con participación directa de agentes o ex agentes del Estado, mediando premeditación y otras agravantes penales. Las personas linchadas, generalmente jóvenes, son tildadas de delincuentes o se les atribuye ciertos delitos cometidos en la zona, pese a que en varios casos no hay indicios de su culpabilidad. En varias ocasiones se ha constatado el empleo de torturas para obtener información sobre otros integrantes de las supuestas bandas delictivas, que luego también son linchados. La verificación señala que la casi totalidad de los casos de linchamiento en que se registra más de dos víctimas, obedece a acciones planificadas.

8. Conforme se ha observado, es frecuente que la mayoría de las personas que están alrededor del lugar donde se está produciendo un linchamiento adopte una actitud pasiva y sólo unos pocos, generalmente hombres mayores de 35 años, son los que incitan a la turba y toman la iniciativa, golpean y/o hieren de muerte, rocían de gasolina y prenden fuego a las víctimas. La Misión ha comprobado que la autoría por instigación, presente en muchos de los linchamientos verificados, es atribuible a personas que pertenecieron a estructuras de control político y social (comités voluntarios de defensa civil y comisionados militares) nacidas de la lucha contrainsurgente. Paralelamente, en varios casos la verificación apunta a que quienes instigan lo hacen por motivaciones de índole personal contra la o las víctimas.

### Algunas reflexiones sobre las causas del fenómeno

9. La Misión ha constatado que los departamentos de mayor incidencia del fenómeno son Quiché, Alta Verapaz, Guatemala, Huehuetenango, Sololá, San Marcos, Petén, Chimaltenango, Totonicapán y Quetzaltenango. La mayoría de estos departamentos se caracterizan por haber sido donde el enfrentamiento armado interno tuvo mayor impacto; las estructuras contrainsurgentes tuvieron más implantación e influencia, y cuentan con índices de desarrollo humano y de exclusión social más desfavorables. Sin embargo, otro hecho que pone de relieve la complejidad del fenómeno es que el departamento de Guatemala, aunque no comparte muchas de las características mencionadas, presenta el tercer lugar en ocurrencia de linchamientos. El cuadro a continuación presenta el número total de linchamientos y víctimas por departamento.

Cuadro de linchamientos por Departamento

Departamento	Linchamientos	Víctimas fatales	Víctimas no fatales	Total víctimas
Quiché	64	48	75	123
Alta Verapaz	54	28	85	113
Guatemala	45	6	62	68
Huehuetenango	30	21	33	54
Sololá	22	8	29	37
San Marcos	22	20	22	42
Petén	22	15	31	46
Chimaltenango	20	9	23	32
Totonicapán	16	8	31	39
Quetzaltenango	15	10	26	36
Escuintla	6	2	6	8
Baja Verapaz	5	4	11	15
Chiquimula	4	2	2	4
Suchitepéquez	3	1	4	5
Sacatepéquez	3	0	4	4
Retalhuleu	2	0	3	3
Santa Rosa	2	3	1	4
El Progreso	1	0	1	1
Jalapa	1	0	1	1
Jutiapa	0	0	0	0
Izabal	0	0	0	0
Zacapa	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>337</b>	<b>185</b>	<b>450</b>	<b>635</b>

Fuente: Base de datos de MINUGUA.

10. Los departamentos con mayor incidencia de linchamientos comparten algunas características. En dicho lugares, los modelos de convivencia y la distribución del poder social, que existían antes del enfrentamiento, resultaron destruidos y aún no ha sido posible reestructurar el tejido social y los modelos y mecanismos de la convivencia grupal. Además, es donde fue más notoria la militarización de las comunidades, la implantación de estructuras civiles contrainsurgentes, se desestructuró el sistema de autoridad legítimo de las comunidades, y se impidió el uso de sus propias normas y procedimientos para regular la vida social y resolver conflictos. Se impuso un modelo social militarizado, tanto por la influencia del Ejército como de la guerrilla, que valoró las conductas agresivas y defensivas y el verticalismo jerárquico, en lugar del diálogo democrático y la construcción de consensos. Esta nueva organización una vez implantada en las comunidades, generó y apoyó un liderazgo, fuertemente militarizado, que no solamente incidió en la conducción de la guerra, sino

también en casi todos los aspectos relativos a la vida social, económica y política de la población. Esta nueva estructuración de la convivencia social, resultado del proceso histórico iniciado antes del enfrentamiento armado, las realidades sociales que lo rodearon y el vacío probado por la lentitud con la que se está realizando la reorganización y fortalecimiento del poder civil y del Estado, aparecen como causas importantes de la pérdida de valores ético-sociales y respeto a las leyes. Otro elemento central es la falta de avance en el cumplimiento de los compromisos sobre la recuperación de la normatividad tradicional de los pueblos indígenas como elemento esencial para la regulación social de las comunidades.

11. Los linchamientos afectan radicalmente derechos humanos fundamentales como el derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida, los derechos a la integridad y a la libertad personal, y las garantías judiciales; también involucran tratos crueles, inhumanos

y degradantes, incompatibles con la dignidad humana. La norma que prohíbe esta clase de trato es de carácter universal e imperativa. Hoy ninguna cultura puede reivindicar para sí como prerrogativa, bajo ninguna justificación, el recurso a un trato inhumano y degradante. Jurídicamente reprobable y éticamente repudiable, el linchamiento significa una ruptura del valor intrínseco de la vida y a la integridad personal de la víctima, degrada moralmente al victimario y trasciende incluso a la comunidad, pues sustituye los lazos de unidad y solidaridad que permiten la convivencia social, por el temor, el odio, la desconfianza y la violencia.

12. Si bien se constata una conciencia generalizada sobre la ilegalidad de los linchamientos, la verificación revela que, en varias ocasiones, sus instigadores han pretendido legitimarlo moralmente frente a las autoridades que intentan prevenir, investigar y sancionar a dichos responsables. Este intento de legitimación ha sido propiciado, incluso, por autoridades locales o personas que ejercen de hecho un liderazgo moral sobre la comunidad. Para ello se esgrimen diversas justificaciones; la más común es que el linchamiento es una respuesta frente a la ineficacia de la justicia.

13. El problema de la legitimación alcanza niveles que involucran a toda la sociedad. La Misión constata que, al inicio del fenómeno de los linchamientos, no hubo una respuesta contundente, enérgica y decidida de los actores sociales que ejercen el liderazgo moral sobre la sociedad (periodistas, intelectuales, partidos políticos, denominaciones religiosas, autoridades tradicionales, instituciones de gobierno, organizaciones no gubernamentales, entre otros) en condenar

categorícamente el linchamiento. La Misión valora, sin embargo, el esfuerzo de autoridades tradicionales y estatales que, muchas veces arriesgando sus propias vidas, han impedido la muerte de las víctimas.

### III. La verificación de las violaciones a los derechos humanos

#### El Código Penal

14. El linchamiento es un hecho criminal. El Código Penal de Guatemala no nombra o tipifica el linchamiento como un delito específico, lo cual no obstaculiza su juzgamiento y sanción. Los actos propios de un linchamiento constituyen diferentes delitos ya tipificados legalmente, que deben ser investigados y sancionados conforme a la ley penal guatemalteca. Durante un linchamiento se pueden afectar varios derechos. El artículo 39 del Código Penal describe el “delito de muchedumbre” como aquel cometido por un número indeterminado de personas que actúan como una sola masa, para llevar a cabo un hecho delictivo. Durante el desarrollo del delito de muchedumbre, desde sus acciones iniciales hasta el desenlace final, las personas que integran la turba pueden cometer delitos contra el orden público, contra la libertad y seguridad, contra la integridad personal, contra el patrimonio y, lo más grave, contra la vida. De otro lado, la responsabilidad penal de los participantes en los linchamientos puede asumir la forma de autores materiales, instigadores o cómplices participantes. Los delitos que pueden cometerse durante un linchamiento se presentan en el siguiente cuadro:

Artículo del Código Penal	Delito
132	Asesinato
145, 146, 147 y 148	Lesiones leves, graves o gravísimas
203 y 204	Detención ilegal
206	Allanamiento
215	Amenazas
278	Daños contra bienes materiales
387, numeral 5º	Sedición
389	Incitación Pública
408	Atentado
409	Resistencia
415, numeral 4º	Desorden Público

## La verificación de la Misión

15. Es necesario recordar que, en general, los actos de linchamiento se cometen en un entorno tumultuario y con la participación directa de un pequeño número de personas (véase Párr. 8). La Misión estima que la ocurrencia de los actos de linchamiento compromete seriamente la responsabilidad del Estado en cuanto a su deber de garantía y de prevenir, perseguir y sancionar estos delitos. En este sentido, la omisión en la tutela de estas garantías constituye serias violaciones a los derechos humanos, lo que se da en la casi totalidad de estos actos (véase Párr. 24 y ss.). La responsabilidad estatal se origina por el incumplimiento u omisión de su deber de proteger la seguridad de todas las personas y de investigar y sancionar los delitos, a través de la Policía Nacional Civil (PNC), del Ministerio Público (MP) y del Organismo Judicial (OJ), respectivamente.

16. Paralelamente, tal y como la Misión lo informó en su Décimo informe sobre derechos humanos [Suplemento sobre situaciones sobre derecho humanos al 10º informe (A/54/688), Párr. 40 y ss.] la Misión ha constatado que, en algunos casos, existe participación directa u omisión de agentes del Estado.

17. MINUGUA ha registrado la actuación de agentes del Estado en los linchamientos. Según la información procesada hasta la fecha, ha comprobado 35 violaciones al derecho a la vida, 24 al derecho a la integridad personal y 55 a los derechos a la libertad personal. Estas violaciones se cometen por agentes estatales que instigan y/o realizan materialmente el linchamiento, como es el caso de autoridades municipales, o bien incumplen u omiten su deber de proteger la seguridad de las personas.

18. La verificación revela que entre los agentes estatales cuya participación, por acción o por omisión, es más frecuente en los actos de linchamiento, se encuentran autoridades municipales, particularmente alcaldes auxiliares, jueces de paz y agentes de la Policía Nacional Civil, entre otros. Cabe señalar que, en cuanto a los alcaldes auxiliares, la verificación demostró que la mayoría de los que han tenido participación en actos de linchamiento pertenecieron, en el pasado, a estructuras tales como comités voluntarios de defensa civil o se desempeñaron como comisionados militares. También se han registrado unos pocos casos en los que participaron desmovilizados de la URNG.

## El desempeño de las instituciones del Estado

19. Desde septiembre de 1997, la Misión ha señalado que una de las conductas en las que persistía la impunidad era el linchamiento de presuntos autores de delitos menores, con consecuencias mortales. A continuación se presenta una evaluación de la respuesta de las diversas instituciones estatales y sociales al fenómeno de los linchamientos.

### La Policía Nacional Civil

20. La ausencia de una política estatal contra el crimen, que comprenda la prevención e intervención en situaciones de crisis, incide en la gestión de las autoridades del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil (PNC) frente a los linchamientos. El desarrollo del fortalecimiento de las relaciones comunitarias de la PNC carece de impulso. Para la adecuada prevención e intervención en conflictos comunales violentos, incluyendo linchamientos, la PNC debe contar con el respaldo firme de las autoridades locales y nacionales. No obstante, en los últimos años destaca positivamente la acción policial que, aun bajo serio riesgo, ha logrado rescatar algunas víctimas o disminuir la gravedad de las consecuencias de los linchamientos.

21. Otro aspecto que incide negativamente es la falta de impulso a la conformación de una policía con carácter multiétnico, así como la asignación de policías de origen indígena a comunidades lingüísticas diferentes a la propia. Actualmente, el 99% de los policías indígenas está en disponibilidad de traslado, por encontrarse destinado lejos de su área lingüística, en donde podría hacer uso del conocimiento del idioma y cultura propios en beneficio del servicio policial. La superación de estas carencias le permitiría acercarse con mayor eficacia a las comunidades y sus autoridades tradicionales para prevenir e intervenir en conflictos comunitarios.

22. En el Décimo Informe sobre Derechos Humanos, de enero de 2000, MINUGUA sostuvo que en el período se registró un promedio de más de 10 linchamientos por mes, muy superior a los 5,4 registrados en el período anterior. Lo que en un principio fue una práctica esporádica, progresivamente ha derivado en una respuesta recurrente, y no siempre espontánea, a lo que se considera la falta de respuesta

efectiva del Estado frente a la inseguridad y la delincuencia. No obstante, se debe destacar que el número de fallecidos y heridos ha decrecido, debido al mejor desempeño de las autoridades, en especial la PNC, en esta materia. La situación descrita, además de favorecer el crecimiento y aceptación popular de los linchamientos, se ve agravada debido a que las investigaciones de la PNC y el MP sobre dichos linchamientos han sido, por regla general, meramente formales o inexistentes. Esto lo demuestra la apertura de procesos contra los responsables en tan sólo 44 de los 90 casos de linchamientos registrados hasta el 31 de septiembre de 1999, pese a que en cada linchamiento se da normalmente una cadena de gravísimos delitos.

### Ministerio Público

23. Al MP le corresponde una responsabilidad central en la respuesta que debe dar el sistema de administración de justicia a los crímenes cometidos en un linchamiento: es el encargado de la persecución penal, de la dirección de la investigación criminal y de la acción penal. Esta responsabilidad no sólo compromete su propio desempeño institucional, pues del oportuno y eficaz desempeño de sus funciones legales depende en buena medida las acciones de investigación que realice la policía, que los procesos sean impulsados y que los tribunales dispongan de los elementos de juicio necesarios para sancionar a los responsables de estos crímenes.

24. La inadecuada actividad del MP se refleja en el caso de las aldeas Tunajá I, Zacualpa y Tunajá II, Joyabaj, Quiché. En este caso, las órdenes de captura contra los “linchadores” fueron suspendidas temporalmente por el juzgado de primera instancia de Santa Cruz a solicitud del MP. Algunas de las razones que motivaron tal decisión judicial fueron el control y el respaldo social que gozaban los ejecutores e instigadores de los hechos y la incapacidad de los operadores de justicia de cumplir con la acción y persecución penal en una situación particularmente conflictiva.

25. A pesar de la persistencia y gravedad del fenómeno, la situación descrita no ha experimentado significativas mejoras. La actividad del MP en la reunión de pruebas y el enjuiciamiento de los responsables en casos de linchamientos sigue siendo extremadamente débil. Existen carencias estructurales que afectan su desempeño global frente al delito, como el desconocimiento e incumplimiento de

funciones, la deficiente coordinación con la PNC, la todavía débil presencia en el país y la acumulación excesiva de expedientes. Esto se suma a otros aspectos que explican un particular mal desempeño ante el problema prioritario de los linchamientos, como la ausencia de una clara voluntad institucional de perseguir estos delitos y la falta de seguridad para los funcionarios y fiscales que los investigan. El ínfimo porcentaje de condenas explica la dimensión del problema de la impunidad. Como lo ha afirmado la Misión en su Undécimo Informe sobre Derechos Humanos, de septiembre de 2000, los “linchamientos son uno de los fenómenos en los que la impunidad de los responsables alienta su reiteración.”.

### La actividad de los tribunales judiciales. Las sentencias

26. Según la información disponible, se abrieron 75 procesos sobre un total de 337 linchamientos. Un aspecto ilustrativo de la débil respuesta estatal a los linchamientos es el número y orientación de las sentencias judiciales. Entre junio de 1998 y junio de 2000 se emitieron 17 sentencias de primera instancia, que constituyen la totalidad de sentencias sobre linchamientos desde 1996. Diez fallos son condenatorios y siete absolutorios. Dos de las sentencias condenatorias fueron anuladas por Salas de la Corte de Apelaciones y correspondió celebrar nuevos juicios. De las ocho sentencias condenatorias restantes sólo una es firme y definitiva, pues no es posible plantear otros recursos legales. En síntesis, hasta la fecha, el sistema de administración de justicia sólo ha sido capaz de resolver sobre unas pocas personas vinculadas con el 2.3% del total de casos de linchamientos (337).

27. En todas las sentencias examinadas, la condena o la absolución fue dictada en relación al delito de asesinato. En dos sentencias condenatorias se concluyó que los hechos eran constitutivos de asesinato cometido “en muchedumbre”. De las 33 personas procesadas 22 fueron condenadas en primera instancia y 11 fueron absueltas. Respecto de seis personas de las 22 que fueron condenadas en primera instancia, Salas de la Corte de Apelaciones anularon la respectiva sentencia condenatoria y ordenaron la realización de un nuevo juicio. En relación con las 16 personas restantes, a una se le impuso prisión en el rango de penas de entre cinco y diez años, seis fueron condenadas a penas de entre 20 y 30 años y nueve a penas de entre 31 y 50 años de prisión.

#### **IV. La sociedad civil, la opinión pública y los medios de comunicación social**

28. Algunos sectores de la sociedad no perciben el carácter delictivo del linchamiento, ni que, lejos de constituir un mecanismo para contrarrestar la delincuencia, la aumenta con peores delitos. Esta percepción se ha visto reforzada por la frágil y limitada respuesta de las instituciones estatales a la comisión de los delitos contenidos en ellos, lo que contribuye a reforzar la errónea creencia de que el linchamiento es un mecanismo de combate a la delincuencia. Las conductas comprendidas en esta figura son socialmente perniciosas, el linchamiento no constituye forma alguna de justicia, ni la sustituye, dado que, tanto los medios empleados, como los fines perseguidos son moral y jurídicamente condenables.

29. En 1998, la Conferencia de Iglesias Evangélicas de Guatemala señaló que las causas de los linchamientos se pueden encontrar en la inestabilidad política, la crisis económica y la marginación de amplios sectores de la sociedad, todo ello aunado a la debilidad de las instituciones del Estado. Por su parte, en agosto de 2000, la Conferencia Episcopal de Guatemala señaló su total rechazo a los linchamientos, calificándolos de gravemente inmorales al ir contra el valor de la vida y la dignidad de la persona humana.

30. Los partidos políticos tienen un importante papel que cumplir en la creación de una cultura de diálogo, de paz, y de respeto y fortalecimiento del estado de derecho, y deberían funcionar como cuerpos cívicos de creación y transmisión de ideas hacia una sociedad más democrática e incluyente, en lugar de limitarse a ser agrupaciones meramente electorales. Los dirigentes políticos de todos los partidos deberían ejercer su condición de líderes democráticos para cooperar decisivamente en la educación de los pueblos en valores éticos y cívicos.

31. Algunas personas y sectores han expresado públicamente que existe una asociación entre los linchamientos y el derecho consuetudinario indígena. En este sentido, es necesario ratificar que la verificación realizada por MINUGUA no ha revelado elementos que permitan inferir que los linchamientos sean la expresión de alguna forma de derecho indígena. Por el contrario, se ha podido establecer que, en muchos casos, ellos ocurren como consecuencia del menoscabo, provocado por el conflicto armado interno, del protagonismo social que tenían en sus comunidades las autoridades indígenas y sus

normas tradicionales en la regulación de la convivencia y la resolución de los conflictos.

32. En coherencia con lo anterior, las investigaciones sobre el derecho indígena realizadas en Guatemala durante los últimos años, corroboran la presencia de mecanismos de carácter consensual, reparador, restitutivo y conciliador que el derecho indígena utiliza junto con procedimientos coercitivos o sancionatorios de carácter simbólico y material, todo lo cual contrasta claramente con la práctica de los linchamientos.

33. Los medios de comunicación social tienen un papel protagónico en la respuesta de la sociedad guatemalteca frente a los linchamientos. Su papel es aún más importante ante la ausencia de políticas públicas sobre el tema y las carencias del Estado en materia de información pública y comunicación, especialmente en relación con los Acuerdos de paz. La doble función de los medios como fuentes de información y formadores de opinión pública los sitúa en el centro del manejo que se le ha dado al tema. Si bien hay diferencias en la manera como los medios han abordado la temática en la capital y el interior del país, la Misión ha observado una evolución positiva en el tratamiento del tema. No obstante, persisten algunos problemas.

34. El fenómeno de los linchamientos ha merecido últimamente una mayor atención de los medios de comunicación. Entre los medios existen posiciones que demuestran preocupación por estos hechos violentos, sus causas y sus consecuencias. Sin embargo, el que todavía existan opiniones que toleran, avalan implícitamente e incluso justifican los linchamientos, no contribuye a fortalecer en la ciudadanía los valores de respeto por la vida, la ley y las instituciones.

35. Salvo excepciones, el enfoque periodístico otorgado a este fenómeno corresponde al género de crónica de sucesos. Las informaciones ofrecidas a nivel local por la PNC sobre sus actuaciones diarias nutren la mayoría de los minutos en los noticieros radiales y buena parte de las páginas de los diarios, por lo que los linchamientos merecen siempre un notable tratamiento. Lamentablemente, en muchos casos, son abordados más desde una perspectiva de noticia informativa que deshumanizan a las víctimas y no efectúan análisis sobre las causas y posibles soluciones.

36. Aunque la difusión de los valores y conocimientos culturales de los pueblos indígenas es parte esencial de los compromisos de la paz, dicha difusión no ha avanzado. La carencia de una perspectiva multi-

cultural en el tratamiento periodístico del fenómeno, ayuda a perpetuar mitos que, sin base y contrarios a la realidad, sostienen que los linchamientos son parte de la “ley maya” o del derecho consuetudinario.

## V. Recomendaciones

37. Los Acuerdos de paz constituyen una agenda integral orientada a superar las causas del enfrentamiento armado y sentar las bases de un nuevo desarrollo. Los compromisos suscritos presentan una serie de acciones encaminadas a consolidar una cultura de paz, reconciliación, desarrollo y democracia que supere la violencia, la discriminación y la exclusión social que caracterizaron al país durante casi cuatro décadas. Desde esta perspectiva, los acuerdos contienen las herramientas fundamentales para erradicar la terrible práctica de los linchamientos. El cumplimiento de compromisos tan importantes como la protección de los derechos humanos, el fortalecimiento de las instituciones de justicia y seguridad pública, el estudio del derecho y las prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas, la puesta en marcha de programas de educación cívica y la creación de una cultura de paz, y la difusión de los valores culturales propios de una sociedad multiétnica, pluricultural y multilingüe, es un elemento central para el logro de este empeño.

### Generales

38. Es necesario que los dirigentes políticos, sociales, empresariales, sindicales, religiosos, académicos y de los medios de comunicación social, hagan declaraciones públicas claras y contundentes en el sentido que los linchamientos son actos criminales y que, lejos de ser alguna forma sustitutiva de ejercicio de la justicia, llevan a un grave aumento de la violencia, la delincuencia y la inseguridad.

39. Tanto el OJ y el Ministerio de Educación, como la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) y la Comisión Presidencial de Derechos Humanos del Ejecutivo (COPREDEH), en su calidad de coordinador de la política del Ejecutivo en esta materia, deberían planificar y poner en práctica una campaña de difusión y educación en todo el territorio nacional, especialmente en los departamentos en que se registra mayor número de linchamientos. Esta campaña debería fortalecer los valores cívicos y éticos propios de una cultura de paz y contener acciones de difusión general y de diálogo en las comunidades,

para lo que se podría tomar en cuenta las campañas ya realizadas por el OJ y el Ministerio de Educación. Cabe señalar que la Misión ha registrado positivas acciones de mediación de auxiliares de la PDH y de miembros de la PNC que han evitado linchamientos, lo que debería ser fortalecido e imitado por otras instituciones del Estado.

40. En cumplimiento del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, fortalecer las normas tradicionales de convivencia y los mecanismos de resolución de los conflictos propios del derecho indígena. Paralelamente, es necesario fortalecer también el papel social de las autoridades indígenas y la interrelación y diálogo de la PNC, el MP y los tribunales judiciales con las comunidades y sus liderazgos naturales.

41. La complejidad del fenómeno de los linchamientos demanda un impulso de la investigación académica. MINUGUA hace un llamado a las universidades y a los centros de investigación del país a avanzar en el estudio y discusión de esta temática.

42. En las iniciativas a ser implementadas para la prevención del fenómeno de los linchamientos, es fundamental la conjugación de esfuerzos entre las instituciones del Estado y las organizaciones sociales. La participación social debe tener lugar tanto a nivel nacional y como local. Esta participación debe generar una dinámica tendiente a superar los patrones culturales violentos y la existencia de mecanismos sociales autoritarios surgidos durante el enfrentamiento armado interno. Muy importante es la reconstrucción del tejido de relaciones sociales, en particular el fortalecimiento de líderes y autoridades indígenas, y el desarrollo de instituciones tradicionales de gran contenido ético, como el pixab (consejo), que estaría vigente entre ancianos indígenas de varias regiones del país.

### Política contra el crimen

43. La Misión reitera la urgente necesidad de que el Estado desarrolle una política contra el crimen frente a los linchamientos, con un enfoque particular en su prevención y en la educación cívica de la población. Es fundamental que este reto sea atendido a través de la acción conjunta de las instituciones del sector justicia y del liderazgo político, social y espiritual del país. MINUGUA ofrecerá su respaldo a las iniciativas que sean adoptadas en este sentido y continuará dando seguimiento de cerca a la evolución de la situación. En este sentido, constituye una necesidad

urgente la creación de estrategias comunes entre las autoridades del Ministerio de Gobernación frente a los linchamientos.

### **Policía Nacional Civil**

44. Es necesaria la elaboración y puesta en práctica, por el Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil, de un plan de detección temprana de conflictos que pudieran derivar en linchamientos. Cuando a pesar de todas las medidas preventivas, comenzaran actos que pudieran degenerar en un linchamiento, es imprescindible una rápida, efectiva y proporcional intervención de la PNC para impedir la consumación del acto, mediante el traslado de personal especializado y adecuadamente capacitado, en suficiente número. Para ello, se hace imprescindible la mejora del despliegue policial para que la PNC tenga mayor presencia en aldeas y comunidades rurales, lo que debería estar acompañado de la mejora y aumento de equipo, así como de la adecuación de los sistemas de comunicación y transporte a las condiciones geográficas del país.

45. La investigación de todos los hechos de linchamiento, incluyendo su autoría material e intelectual por la policía, específicamente el Servicio de Investigación Criminal, (SIC) sería la respuesta normal y coherente con una política estatal contra el crimen. Es con esa acción que el Estado podría enviar un fuerte mensaje a la población en el sentido de que los linchamientos, junto a otros hechos de igual gravedad, son absolutamente intolerables en un estado de derecho y rechazados por una sociedad democrática respetuosa de los derechos fundamentales de la persona.

46. La Dirección de la PNC debería reasignar destinos para reforzar la presencia de agentes indígenas en sus regiones de origen y adoptar medidas políticas tendientes a establecer lazos con la comunidad para gozar de su aceptación en las intervenciones policiales. Asimismo se debería controlar severamente los abusos y conductas antiéticas y delictivas de los policías en las comunidades y elaborar planes de seguridad locales que prevean la posibilidad del linchamiento y la actuación coordinada con las demás autoridades locales.

47. Por último, para lograr la confianza de las comunidades y apoyarlas en el manejo de los conflictos y su encauce hacia las instancias correspondientes, sobre todo en las comunidades rurales, es de particular importancia mejorar la imagen de la institución

mediante un adecuado desempeño profesional y personal de todos sus miembros.

### **Ministerio Público**

48. La gravedad del fenómeno de los linchamientos exige la urgente elaboración y aplicación de una política, coordinada con el Ministerio de Gobernación y el OJ, que otorgue prioridad a la prevención y persecución de los delitos cometidos en actos de linchamiento.

49. En el marco de esta política y como acción inmediata, sería altamente recomendable que el Fiscal General de la República ordenara la activación y el impulso de todas las investigaciones y procesos judiciales sobre estos delitos. Para ello, es fundamental que se dote de las mayores garantías de seguridad a los funcionarios y fiscales del MP.

### **Organismo Judicial**

50. Es importante que se fortalezca la capacidad de la justicia de paz como agente preventivo de los linchamientos. El juez de paz es la autoridad judicial estatal que está en la mejor posición para desarrollar un papel activo en la prevención de conflictos locales. Debe propiciarse la implementación de mecanismos permanentes de diálogo entre los operadores de justicia de paz y las autoridades locales, en especial las tradicionales. En este sentido, se valora como positiva la iniciativa de ley propuesta por el OJ sobre ampliación de la competencia de los jueces de paz, siendo deseable que se incorpore a dicho proyecto esta dimensión preventiva. Debe evaluarse con profundidad la experiencia de los juzgados de paz comunitarios, principalmente en la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos, con miras a ampliar este mecanismo a otras instancias judiciales en otras regiones del territorio de la República. El reconocimiento de la normatividad tradicional de los pueblos indígenas y su coordinación con el sistema de justicia estatal es otro factor que contribuiría de manera positiva a la erradicación de este fenómeno.

51. Aprovechando la puesta en marcha del plan de capacitación conjunta, continua y permanente para el sector justicia, impulsado por la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, es recomendable que en él se incorpore la problemática de los linchamientos de manera integral. El diseño de la Política Criminal del Estado de Guatemala

contra el Crimen, otra iniciativa de la Instancia, también debe incorporar una propuesta global sobre el tema. Por otra parte, la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, dada su amplia integración, es el foro natural más propicio para la discusión y búsqueda de consensos en el tema.

52. El juzgamiento de los linchamientos plantea cuestiones complejas en la determinación de la participación criminal. Es importante que el OJ fortalezca la capacidad de los jueces y operadores de justicia en el análisis de esta materia. Frente al desconocimiento de los usuarios de la labor del sistema de justicia en el juzgamiento de estas conductas, es importante que el OJ divulgue de manera más amplia, los esfuerzos que realiza en la represión de estos delitos.

### **Los medios de comunicación social**

53. Los medios de comunicación social podrían contribuir a que los linchamientos no sean interpretados como actos de “justicia popular”. Para ello sería conveniente que promuevan una mayor comprensión de la compleja realidad socioeconómica, cultural e histórica del país. Debería evitarse la descripción de un hecho delictivo como “justicia” dado que esto lo presenta con una legitimidad que lo sitúa en el subconsciente colectivo con una valoración positiva. La

descripción de “popular” es también cuestionable, ya que es sabido que en una turba son pocos los que activamente participan en un linchamiento. Por último, cuando se cataloga de “delincuentes” a las víctimas de los linchamientos y no a los linchadores, se justifica un acto criminal, al tiempo que se viola entre otros derechos, el de la presunción de inocencia y al debido proceso.

54. Como señala el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, los medios de comunicación tienen un papel primordial en la defensa, desarrollo y transmisión de los valores y conocimientos culturales. Para responder a este llamado, los medios deberían esforzarse en eliminar la percepción existente en algunos sectores que vinculan el derecho consuetudinario con el fenómeno de los linchamientos.

55. Para finalizar, MINUGUA insta firmemente a las autoridades competentes, a los liderazgos sociales y políticos, nacionales y locales, a emprender serios esfuerzos que pongan fin a esta práctica inhumana, degradante y cruel. La sociedad guatemalteca debe iniciar urgentemente una profunda reflexión sobre las formas efectivas de superar el deterioro de valores tan importantes como el respeto a la vida y a la dignidad humana. La Misión, desde el ámbito de su mandato, continuará apoyando todos los esfuerzos dirigidos a ese fin.

## Informe de verificación

### Los linchamientos: un flagelo que persiste

#### I. Introducción y contexto general

1. Desde 1996, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) ha venido realizando un detallado estudio de los intentos y casos consumados de linchamiento ocurridos en Guatemala. Los resultados de la verificación efectuada han sido recogidos en los informes sobre derechos humanos de la Misión y en un informe de verificación temático, publicado en diciembre de 2000, que buscaba aportar elementos iniciales para la reflexión y comprensión del fenómeno, así como para su adecuada atención por el Estado y la sociedad.

2. Como señala el presente informe, situaciones de origen histórico, como la exclusión y la cultura de violencia heredada del conflicto armado, junto con la deficiente respuesta de los organismos del Estado provocan que los linchamientos sigan existiendo impunemente, con una aceptación cada vez mayor entre algunos sectores de la población. Las características del fenómeno y la inacción estatal ante estos actos lo convierten en una fuente central de transgresiones a los derechos fundamentales y una de las manifestaciones más claras del deterioro de la situación de los derechos humanos. La ausencia de una política para prevenir y combatir los linchamientos y de medidas concretas para fortalecer las instituciones encargadas de su prevención y de la persecución de sus autores, así como la amplia impunidad de los mismos, facilitan que cada vez más su ejecución sea planificada, incluso contra autoridades y operadores de justicia. No obstante, la Misión también ha constatado un mayor número de casos donde la intervención oportuna de la PNC y de algunas autoridades locales ha logrado disuadir a los

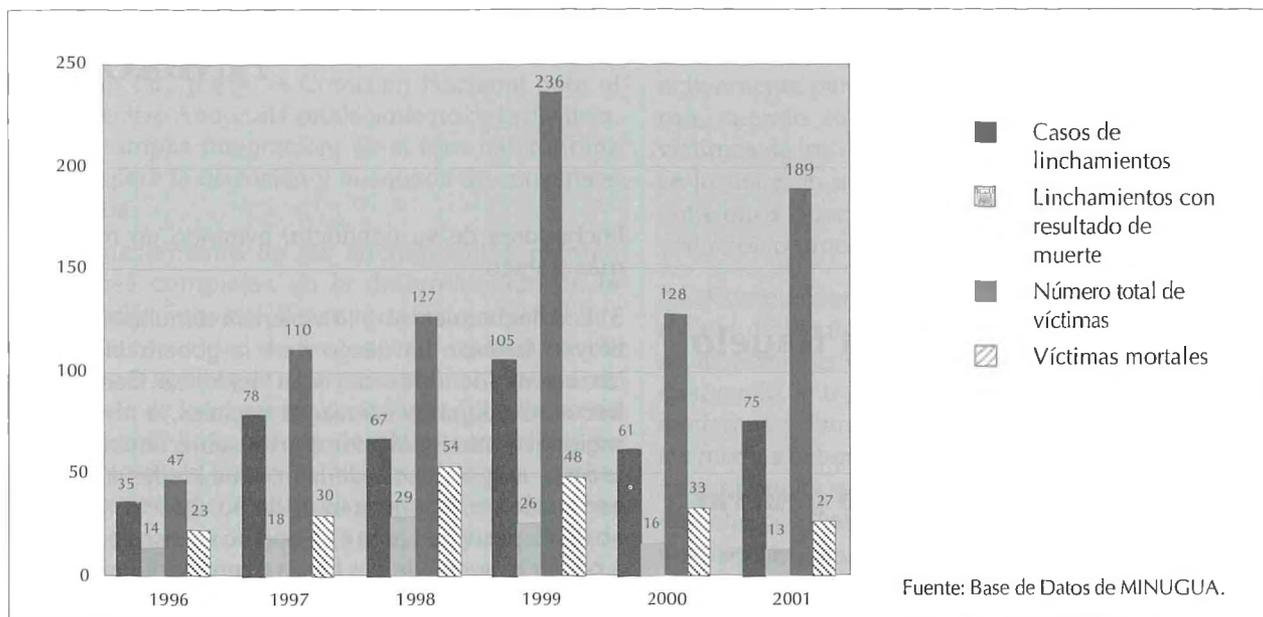
linchadores de su conducta, evitando un resultado más trágico

3. Los linchamientos y la violencia tumultuaria constituyen también un riesgo para la gobernabilidad en las regiones donde es mayor su incidencia. Con relativa frecuencia algunos liderazgos sociales, a nivel local, regional y nacional, comparten abiertamente este recurso a la violencia de las comunidades a las que pertenecen o representan o, en su defecto, guardan absoluta pasividad ante este tipo de sucesos por temor a perder el apoyo de sus bases o representados. Junto con los linchamientos consumados, la violencia tumultuaria también se expresa en los casos donde la población recurre a la amenaza del linchamiento para llamar la atención de las autoridades o exigir su renuncia, impedir el cumplimiento de órdenes judiciales o la aplicación de la ley, así como situaciones donde se producen daños materiales, como la destrucción de estaciones de policía o edificios municipales.

4. El presente documento retoma el tema de los linchamientos con el fin de aportar nuevos elementos para reflexionar y profundizar sobre sus causas reales y posibles soluciones. Con este informe, MINUGUA, ante la falta de medidas concretas para prevenir y erradicar este flagelo, desea hacer un nuevo llamado a la sociedad guatemalteca en su conjunto, y a sus autoridades en particular, para que no se retrase más la adopción de dichas medidas.

#### Dimensiones del fenómeno de los linchamientos

5. Durante el año 2001 han continuado los linchamientos y actos de violencia tumultuaria, tanto espontáneos como planificados, que cuestionan seriamente la gobernabilidad en varios municipios del país. A efectos del presente informe sólo se han considerado como linchamientos los hechos de violencia tumultuaria contra las personas, independientemente del número de víctimas y que el resultado de los mismos conlleve o no a su muerte. El gráfico adjunto muestra la evolución del fenómeno desde 1996 hasta el 31 de diciembre de 2001.



6. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001 se registraron 75 linchamientos o tentativas de linchamiento, con 189 víctimas, de las cuales 27 fallecieron. La tendencia decreciente en el número de casos y de víctimas que se produjo durante el año 2000 se revirtió. En el 2001 el número de linchamientos registrados aumentó en un 22% y el número de víctimas en un 47.6% en comparación con el año anterior. Se debe mencionar como un importante logro que ha seguido decreciendo el número de víctimas mortales, debido fundamentalmente a exitosas y decididas intervenciones de la Policía Nacional Civil (PNC).

7. Desde 1996 la Misión ha registrado 421 casos, con 817 víctimas, de las cuales 215 fallecieron. Estas cifras, aún siendo muy altas, con certeza son inferiores a las reales. Ello se debe a que existe un número de casos de los cuales no se tuvo conocimiento lo que, unido a la ausencia de registros rigurosos en la PNC y los órganos de justicia, impide disponer de cifras que reflejen de forma más exacta la dimensión del problema.

8. Desde 1996 y en cuanto a su distribución geográfica, los departamentos más afectados por los linchamientos son Alta Verapaz (76 casos) y Quiché (71), seguidos de Guatemala (52), Huehuetenango (37), San Marcos (31) y Petén (29). A nivel municipal, la Misión tiene registrados casos en 140 de los 330 municipios del país. No obstante, los municipios más afectados en los tres últimos años han sido San Pedro

Carchá (19), Cobán (16) y Chisec (9) en Alta Verapaz; Sayaxché (12) en Petén, Ciudad de Guatemala (12) e Ixcán (10) y Chichicastenango (7) en Quiché. Estos siete municipios concentran el 30% de los casos registrados entre 1999 y 2001 y el 49% de las víctimas mortales.

## II. Las características del fenómeno de los linchamientos

### *Los linchamientos y los niveles de desarrollo humano*

9. El sistema de las Naciones Unidas en Guatemala elabora anualmente un informe sobre la evolución de la situación del desarrollo humano en Guatemala. Para medir ese desarrollo utilizan varios índices, entre ellos el de Desarrollo Humano (IDH) que combina tres componentes: esperanza de vida, educación e ingresos por persona. Un análisis comparativo evidencia que, salvo algunas excepciones, los departamentos con mayor incidencia del fenómeno de los linchamientos tienen los IDH más desfavorables. Esta relación con el IDH global y otros índices vinculados, como el porcentaje de pobreza general y tasa de alfabetismo, es mucho mayor cuando se comparan los municipios donde cuatro o más personas fallecieron linchadas desde 1996, conforme al cuadro adjunto:

	Muertos por linchamiento**	Índice de Desarrollo Humano*	% Pobreza*	Tasas de alfabetismo*
<b>República de Guatemala</b>	215	0.61	54.3	69.8
<b>Quiché</b>	51	0.53	81.1	46.5
Zacualpa	6	0.52	85.9	45.0
Santo Tomás Chichicastenango	11	0.53	85.8	48.4
Joyabaj	9	0.50	84.4	40.3
Ixcán	9	0.54	82.7	51.1
<b>Alta Verapaz</b>	36	0.55	76.4	48.7
Cobán	8	0.61	61.0	59.8
San Pedro Carchá	10	0.55	78.0	47.3
Chisec	7	0.53	84.5	44.3
Fray Bartolomé de las Casas	6	0.54	84.1	48.4
<b>Huehuetenango</b>	21	0.56	77.8	58.4
San Sebastián Coatán	4	0.52	76.4	45.0
Santa Cruz Barillas	4	0.55	75.5	56.4
<b>San Marcos</b>	18	0.54	86.7	66.5
Comitancillo	5	0.46	98.8	56.4
Ixchiguán	6	0.49	97.2	62.9
<b>Petén</b>	27	0.61	59.3	68.4
La Libertad	5	0.59	68.1	66.8
San Luis	9	0.55	71.4	53.6
Sayaxché	10	0.57	69.7	58.5
<b>Totonicapán</b>	12	0.49	85.6	56.7
Momostenango	4	0.46	95.2	54.4
Santa Lucía La Reforma	5	0.41	96.6	38.0
<b>Baja Verapaz</b>	8	0.59	71.6	58.1
Purulhá	5	0.50	77.9	32.9

\* Fuente: Sistema de Naciones Unidas Informe de Desarrollo Humano 2001. *Guatemala: El financiamiento del desarrollo humano.*

\*\* Fuente: Base de datos de MINUGUA.

10. La casi totalidad de los municipios que aparecen en el cuadro anterior tienen un IDH menor a la media nacional y están entre los municipios con los niveles de desarrollo humano más bajos en comparación con los del resto del departamento al que pertenecen. En algunos casos como Purulhá, en Baja Verapaz, San Luis, Sayaxché y La Libertad en Petén, o Comitancillo en San Marcos, son los municipios más pobres de su departamento. Más de la mitad de los municipios tienen tasas de pobreza superiores al 82%, es decir, 8 de cada 10 de sus habitantes se hallan en situación de pobreza o pobreza extrema. Las tasas de alfabetismo son muy inferiores a la media nacional y muchos tienen un 20% y un 30% más de analfabetos que la media del país. La única excepción es Cobán, porque incorpora índices de desarrollo más favorables de la cabecera departamental, pero todos los casos

de linchamiento con resultado de muerte ocurrieron lejos de la cabecera y por tanto en lugares con características similares al resto de los municipios mencionados.

11. Del análisis de los casos se puede afirmar que las probabilidades de que una víctima de un linchamiento pierda la vida o sufra graves heridas aumentan en la medida que el hecho se produzca lejos de las cabeceras departamentales. Así, durante el año 2001, casi todos los casos con víctimas fatales sucedieron en lugares con débil presencia estatal, de difícil acceso y con importantes carencias de infraestructura (caminos, comunicaciones, etc.), donde la demora en conocer los hechos y el tiempo necesario para desplazarse hasta el lugar por las autoridades limita su capacidad de reacción. Por el contrario, en ciudad de

Guatemala, a pesar de ser el lugar donde más casos se han registrado desde 1996 (34 en total), sólo en una ocasión fallecieron las víctimas, mientras que en Fray Bartolomé de las Casas (Alta Verapaz) o Sayaxché (Petén) casi la mitad de los linchamientos registrados terminaron con la muerte de las víctimas.

### **Las víctimas y los móviles de los linchamientos**

12. De acuerdo con los casos registrados por MINUGUA, de un total de 552 víctimas de las que se dispone de información, la amplia mayoría son hombres de edades comprendidas entre los 18 y los 40 años. Durante los últimos tres años, 24 eran menores de edad, de los cuales ocho tenían menos de 16 años. En dicho período 17 víctimas fueron mujeres y en tres casos eran extranjeros.

13. En cuanto a los supuestos móviles se ha podido establecer que en un 55% de los casos registrados se atribuyó a las víctimas la participación en delitos contra el patrimonio. Este porcentaje aumenta ligeramente cuando se refiere exclusivamente a los casos ocurridos en los departamentos más afectados por el fenómeno de los linchamientos y que en numerosas ocasiones el bien afectado por el delito es de escaso valor. Por el contrario, los delitos contra la vida habrían sido el supuesto móvil en un 9.2% de los casos, las lesiones en el 4.9%, la violación sexual o intento de violación en el 3.7% y el secuestro en el 2.3% de los casos. Debe ser motivo de reflexión y alerta que la tercera causa más invocada para justificar el linchamiento es el descontento con la actuación de las autoridades (funcionarios municipales, policía, operadores de justicia), presente en el 5.9% de los casos. Otros móviles registrados son la simple presunción de que las víctimas serían delincuentes (4.2%), los accidentes de tránsito y los conflictos de tierras (1.8% cada uno). En menor medida se invocan problemas de agua, actos de hechicería, tala de árboles, etc. Usualmente los casos en que las víctimas son extranjeros se relacionan con rumores sobre raptos de niños. En un 6.5% de los casos no fue posible establecer el móvil.

14. Esta reacción violenta de un importante número de habitantes frente a delitos que no tienen aparentemente un grave impacto social, en zonas con índices delictivos registrados inferiores a la media nacional, estaría relacionada, entre otras causas, con los índices

de pobreza. Como antes se indicó, muchos de los lugares más afectados por los linchamientos tienen índices de pobreza superiores al 70% u 80%, lo que implica que más de la mitad de la población vive en situación de pobreza o extrema pobreza. En este contexto, los reiterados pequeños delitos contra el patrimonio, considerados leves por el derecho positivo, pueden alcanzar un gran impacto en las comunidades y ponen en evidencia la falta de herramientas institucionales para resolver estos conflictos reales. No es posible descartar que la frustración y el sentimiento de desprotección que genera la falta de servicios básicos y de esperanza en un futuro mejor se cristalice en torno a la problemática de la delincuencia.

15. Durante el 2001 se confirmó que cada vez son más frecuentes los casos de linchamiento planificados, especialmente cuando las víctimas fallecen o quedan con graves lesiones. Así mismo han aumentado los casos donde la verificación evidenció que el motivo aducido para el linchamiento era completamente falso y tras él se escondían otros intereses personales, económicos o comunitarios, muestra del nivel de manipulación que está alcanzando este fenómeno.

### **Los linchamientos y el conflicto armado interno**

16. Un análisis comparativo de las características de los linchamientos con algunos aspectos del informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), "Guatemala: Memoria del Silencio", revela importantes coincidencias que merecen destacarse tales como la correlación entre las violaciones a los derechos humanos en las zonas más afectadas por el conflicto armado y los linchamientos que se producen en ellas y las similitudes entre el comportamiento de los actores del conflicto y los autores de los linchamientos.

17. Así, según la CEH, en cuanto a la distribución geográfica, en los siete departamentos más afectados por el conflicto armado se produjeron el 88% de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia, así como el 92% de las masacres. Coincidentemente en estos mismos lugares han acaecido el 64% de los linchamientos e intentos de linchamiento registrados, el 75% de los linchamientos con resultado de muerte y el 79% del total de las muertes producidas por linchamientos en los últimos seis años, tal y como se puede observar en el cuadro siguiente:

	Porcentaje de violaciones de DDHH*	Masacres*	Linchamientos*	Linchamientos con resultado de muerte**	Víctimas fatales**
Quiché	45.52 %	344	71	24	51
Huehuetenango	15.6 %	88	37	12	21
Alta Verapaz	9.45 %	61	76	22	36
Chimaltenango	6.72 %	70	21	6	9
Baja Verapaz	4.54 %	28	8	4	8
Petén	3.09 %	13	29	11	27
San Marcos	2.89 %	15	31	8	18
Total y % en relación con el total nacional	87.81 %	619 (92%)	273 (64%)	87 (75%)	170 (79%)
Cifras totales de Guatemala	100 %	669	412	116	215

\* Fuente: Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). Guatemala 1999.

\*\* Fuente: Base de datos de MINUGUA.

18. Si se compara a nivel municipal se obtienen resultados similares. Según la CEH, algunos de los municipios en los que se registró el mayor número de violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado son Ixcán, Uspantán, Chiché y Chichicastenango (Quiché), Rabinal (Baja Verapaz) y San Martín Jilotepeque (Chimaltenango). En todos ellos se han producido linchamientos o intentos de linchamiento entre 1996 y 2001, algunos con cifras muy elevadas, como Ixcán y Chichicastenango con 14 y 9 casos respectivamente y un total de 24 y 22 víctimas, de las cuales 9 y 11 fallecieron.

19. También se ha registrado un importante número de linchamientos en tres de las cuatro regiones geográficas en las que la CEH concluyó que agentes del Estado de Guatemala ejecutaron actos de genocidio (Maya-Q'anjob'al y Maya-Chuj, en Barrillas, Nentón y San Mateo Ixtatán del Norte de Huehuetenango; Maya-K'iche' en Joyabaj, Zacualpa y Chiché, Quiché; y Maya-Achi en Rabinal, Baja Verapaz). Por ejemplo, sólo en Barrillas se han producido siete casos con un total de cuatro muertos en los últimos seis años y en la región Maya-K'iche' de Joyabaj, Zacualpa y Chiché, en cinco años, entre 1996 y 2000, se registraron al menos 18 casos con 17 víctimas fatales.

20. De acuerdo con la CEH, algunos de los fenómenos más característicos del enfrentamiento armado en Guatemala fueron la gran cantidad de operaciones militares en las que se perpetraron masacres contra la población indefensa (p. 3052), la participación de

las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) y los comisionados militares como forma de involucrar a la población civil y el uso deliberado del terror ejemplificante a través de actos de extrema crueldad (p. 3086). Una gran parte de las violaciones a los derechos humanos fueron perpetradas con ensañamiento y en forma pública, especialmente en las comunidades mayas del interior. El informe agrega que el terror no se redujo a los hechos violentos o a las operaciones militares; dependía además de otros mecanismos conexos como la impunidad de los ejecutores, las extensas campañas para criminalizar a las víctimas y la implicación forzada de la población civil en la cadena causal y en la ejecución efectiva de las atrocidades (conclusiones 46 y 47).

21. Conforme a la CEH, el involucramiento de la población civil en operaciones armadas mediante la organización de las PAC fue parte de la estrategia contrainsurgente del Estado (p. 1375). Según cifras oficiales del Ejército, en 1982 había un millón de patrulleros civiles (p. 1291) con un entrenamiento que incluía combate individual, patrullas, inteligencia, captura e interrogación de prisioneros, uso de armamento y guerra ideológica (p. 1326). En la actualidad muchos de ellos viven en sus comunidades de origen, junto con otras personas que en su momento fueron comisionados militares y/o prestaron servicio militar. En el entrenamiento del soldado eran esenciales los malos tratos, abusos y golpes (p. 2625). La Misión ha constatado que en numerosos casos estas personas son las que instigan y/o ejecutan el linchamiento, con procedimientos simila-

res a los aplicados durante el conflicto, tal como se aprecia en los siguientes párrafos al comparar situaciones descritas en el informe de la CEH con los resultados de la verificación.

22. Según la CEH, las formas en que operaban los patrulleros no eran otras que los métodos y técnicas empleadas por el Ejército, lo que incluía la comisión de violaciones a los derechos humanos (p. 1346). Hoy en día, conforme se describe en este apartado, en los linchamientos se observa la aplicación de estos mismos métodos contra los supuestos delincuentes.

23. El informe de la CEH estableció que durante el enfrentamiento armado los rastreos fueron una técnica utilizada por el Ejército para las operaciones contrainsurgentes, en la cual emplearon a las PAC (p. 1348). Por otro lado, dentro de las actividades de vigilancia y control de las PAC se incluía la facultad de detener a las personas que consideraban sospechosas (p. 1299), potestad que también ejerció el Ejército indiscriminadamente. A veces los patrulleros decidían la muerte de los presuntos guerrilleros y en otros casos el Ejército obligaba a los mismos patrulleros a ejecutar a los sospechosos (p. 1354-55). Actualmente, ante la noticia de un delito, las comunidades se organizan y realizan rastreos. De hecho, en la mayoría de los linchamientos las víctimas son detenidas ilegalmente, al no existir orden de captura ni ser sorprendidas in fraganti, incluso en numerosas oportunidades la detención se basa en meras sospechas o falsas acusaciones. En ocasiones las víctimas han sido buscadas y capturadas en sus viviendas y posteriormente ejecutadas.

---

El 8 de febrero de 2001, en Sayaxché, Petén, vecinos de varias comunidades ante la noticia de un asalto se reunieron y se organizaron en patrullas hasta lograr la captura de tres supuestos delincuentes, dos de ellos menores de edad. Posteriormente fueron torturados y finalmente ejecutados con armas de fuego en Santa Rosa, dejando los cadáveres tirados a la vera del camino.

---

24. De acuerdo con la CEH, algunas veces los patrulleros llevaban al centro de la aldea a los capturados y ellos mismos decidían que hacer con ellos (p. 1356) “Los capturamos y los amarramos, se hizo una consulta para ver lo que hacíamos. Unos estaban de acuerdo en llevarlos al destacamento, pero la mayoría dijo que no y que los dejáramos en la aldea. Ese día los patrulleros empezaron a golpearlos, los mataron a patadas y golpes”. (Caso 5556, 1982, Concepción Huista, Huehuetenango).

25. El informe de la CEH señala que en ocasiones los patrulleros capturaban a las víctimas y las sometían a fuertes interrogatorios bajo torturas físicas y las ejecutaban de manera colectiva. Estos hechos eran cometidos incluso frente a vecinos de la comunidad y los patrulleros no atendían las súplicas de los familiares de las víctimas para liberarlos (p. 1358). Este patrón de hacer de la tortura un elemento para lograr confesiones y probar autorías se repite actualmente en los linchamientos.

---

El 24 de agosto de 2001, en Jolomijix 2, Panzós, Alta Verapaz, se produjo un asalto por tres personas no identificadas en el que falleció José Coc. Vecinos de varias aldeas iniciaron el rastreo de los asaltantes hasta llegar a la comunidad de Jolomijix 5, donde comenzaron a revisar casa por casa. En la casa de Guillermo Quileb encontraron un pantalón embarrado de lodo, hecho que asumieron como prueba de su participación en el asalto. En cada una de las casas revisadas la turba ocasionó destrozos y agredió físicamente a los moradores. Finalmente detuvieron a Guillermo Quileb y a Mario Laaj, a quienes trasladaron hasta el centro de Jolomijix 1. En este lugar también detuvieron a José Rax, a quien acusaron de ser miembro de la banda de asaltantes. A ninguno de los tres detenidos se les encontró evidencias ni se les permitió defenderse. Fueron amarrados y golpeados, al mismo tiempo que la multitud impedía que fueran entregados a las autoridades. Finalmente les rociaron de gasolina y les prendieron fuego, momento en el que intervino la PNC. Dos de las tres víctimas fallecieron a consecuencia de las quemaduras. Si bien el motivo aducido para el linchamiento fue la muerte de José Coc durante el asalto, la verificación evidenció intereses comerciales (rivalidades en la venta de cardamomo entre las víctimas y algunos investigadores) y problemas de tierras entre las comunidades de Jolomijix 2 y Jolomijix 5.

---

El 15 de julio de 2001, un camión fue asaltado en San Joaquín, San Luis, Petén. Enterados los vecinos se organizaron y detuvieron a uno de los implicados, menor de edad, que fue entregado a la PNC después de dar los nombres de cuatro personas que le acompañaron en el robo. Ante esta información los habitantes de varias comunidades cercanas persiguieron a los acusados, quienes fueron capturados en las horas siguientes y llevados a La Isla, San Luis. En ese momento había más de 2,000 personas reunidas en la aldea y comenzaron a torturar a los detenidos, para que dieran los nombres de los demás miembros de la banda. Otras cuatro personas fueron delatadas, capturadas en sus casas y trasladadas al centro de la comunidad. “La multitud pidió que estas personas fueran matadas. Entonces algún alcalde auxiliar dijo que era mejor entregarlas a las autoridades y ellos dijeron que si los entregaban en días estarían fuera... y le culparon de ser parte de ellos. Y algunos lo golpearon [al alcalde auxiliar] y lo sacaron de allí. La multitud decidió echarles al fuego. La multitud quemó las armas que tenían con ellos para quemarlo todo y que se acabe todo con ellos”. Finalmente las ocho víctimas fueron quemadas en presencia de cientos de personas.

26. De acuerdo al informe de la CEH, los miembros del Ejército utilizaban mecanismos de terror masivo para ejemplificar ante la comunidad lo que sucedería a quienes apoyaran a la guerrilla (p. 1366). Nunca hubo proporcionalidad entre la acción realizada y la grave pena impuesta. Durante el enfrentamiento armado tener diferentes ideas o negarse a patrullar podrían ser motivos suficientes para sufrir terribles castigos. Este mensaje ejemplarizante es el que hoy intentan transmitir los responsables de los linchamientos a todos sus vecinos respecto del involucramiento en actividades delictivas. Actualmente pequeños robos son el motivo fundamental que provoca los linchamientos. Lo importante es el impacto de la violencia sobre la población y que ésta lo acepte como un mal necesario y como un disuasivo frente a potenciales guerrilleros antes o supuestos delincuentes ahora.

27. De acuerdo con la CEH, no siempre en las ejecuciones se utilizaban armas de fuego. La muerte a

garrotazos y golpes o la utilización de cuerdas o lazos para ahorcar y colgar a las víctimas fue una práctica realizada con frecuencia. Incluso se niega a los familiares la posibilidad de cumplir con los ritos funerarios o se queman los cadáveres en un acto último de ensañamiento. Varios de los casos de linchamiento registrados en los últimos años responden a este patrón. Antes como ahora, no se trataba de ejecuciones cometidas por unas pocas personas en privado. Por el contrario, se primó que estuviera presente la comunidad, incluidos los familiares, y que todos fueran testigos de los niveles de crueldad, primero en la tortura y posteriormente en la ejecución.

28. En los actuales casos de linchamiento, como en la época del enfrentamiento armado interno, no era importante probar la responsabilidad y en ambas épocas numerosos inocentes fueron ejecutados. En ocasiones incluso las motivaciones eran sólo venganzas o intereses personales que se disfrazaban bajo falsas acusaciones.

El 10 de marzo de 1999, robaron en una vivienda del caserío Patzalam, Chocoamán, Santa Cruz del Quiché, Quiché. Uno de los sospechosos fue capturado, fuertemente golpeado en la cara y el cuerpo y amenazado con quemarle. La víctima reveló los nombres de varios supuestos cómplices y fue entregado a la PNC. Al día siguiente un grupo de personas detuvo en su domicilio a otras dos personas, delatadas el día anterior y las roció con gasolina. La llegada de efectivos de la PNC impidió que fueran quemados.

El 6 de mayo de 2001, dos jóvenes fueron detenidos cuando caminaban por las calles de Chirriacté, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, acusados del robo de tres bicicletas. Algunos vecinos les golpearon, mientras que otros amenazaban con quemarles con gasolina. “Nosotros no robamos esas bicicletas, pero por miedo que nos iban a linchar dijimos que las habíamos vendido”. La oportuna intervención de la PNC evitó que el linchamiento se consumara.

29. La impunidad es un fenómeno sistemático y transversal en Guatemala. Ha sido una de las características de las violaciones a los derechos humanos durante el enfrentamiento armado y sólo recientemente han comenzado algunos procesos contra los responsables. Respecto de los linchamientos, salvo excepciones, los procesos contra sus autores e instigadores no han avanzado sustancialmente o simplemente no existen. La amplitud y efectos de la impunidad en los linchamientos se exponen más adelante.

30. No obstante, pese a las relaciones y paralelismo entre los linchamientos y el enfrentamiento armado interno, se debe mencionar, como aspecto positivo, que la Misión no ha registrado casos por diferencias políticas o vinculación con alguna de las partes durante el enfrentamiento armado, circunstancia significativa si se tiene en cuenta que en las etapas pos-conflicto la violencia suele responder a venganzas o resentimientos producto de los conflictos vividos.

### La legitimidad del poder civil

31. Debido a la histórica ausencia de un estado de derecho, en muchos sectores de la población no está presente como cauce normal para la resolución de conflictos el recurso de autoridad legítima e imparcial. El fin del enfrentamiento armado interno y consecuentemente un cierto repliegue del Ejército y la disolución de las estructuras contrainsurgentes, que por décadas controlaron las comunidades, no fue seguido de la instalación de nuevas instituciones democráticas, ni por la rearticulación de las relaciones de poder. En muchas comunidades el liderazgo fue asumido o retenido por individuos que aplicaron su

El 28 de noviembre de 2000, cerca de la aldea Las Conchas, Cobán, Alta Verapaz, el comerciante Julián Yat fue asesinado y despojado de sus pertenencias. Vecinos de comunidades cercanas, organizados por sus alcaldes auxiliares, iniciaron un rastreo y capturaron a cinco personas, que fueron trasladadas a Las Conchas. Ahí se levantó una acta donde consta que por decisión mayoritaria serían linchados y en presencia de varios cientos de personas, incluidos los automovilistas que pasaban por el lugar, fueron golpeados, rociados con gasolina y quemados. Aparentemente tres de las cinco víctimas aún estaban con vida cuando fueron incineradas.

experiencia en el ejercicio de la violencia a nivel de base, herencia de su actividad como soldados, patrulleros o comisionados militares durante el enfrentamiento armado. Hoy han constituido una suerte de redes, cuya actuación es favorecida por la falta de denuncia de sus crímenes pasados y por la deficiente respuesta del Estado, en particular a una demanda real y legítima de seguridad de las poblaciones y en general a las necesidades sociales.

32. Si bien la ausencia de una administración de justicia eficaz no explica por sí sola la existencia de los linchamientos, su erradicación depende en buena medida de la efectiva investigación y sanción de sus instigadores y autores por parte del Estado. El Estado de Guatemala ha realizado en los últimos años un

El 20 de octubre de 2001, por la noche, en la Cooperativa Matanzas, Purulhá, Baja Verapaz fueron detenidas tres personas, una de ellas menor de edad, acusadas de robar dos cajas de bebidas gaseosas, dos quintales de concentrado y varios productos de una tienda. Al día siguiente, al mediodía, fueron ahorcados y posteriormente quemados delante de sus esposas, hijos y varios cientos de vecinos. Entre los instigadores estaban algunos hombres que habían realizado el servicio militar y varios cabecillas afirmaron "era necesario terminar de raíz con el mal".

El 25 de septiembre de 2000, vecinos de Pueblo Nuevo, Ixcán, Quiché, detuvieron al presunto ladrón de un caballo y le interrogaron. Al día siguiente autoridades y numerosos efectivos de la policía se hicieron presentes en el lugar y comenzaron las negociaciones para la entrega del detenido, mientras que alrededor de 1,500 personas, en su mayoría mujeres y niños, se encontraban en el centro de la comunidad. No obstante, a las nueve de la noche, se apagó la luz y el acusado fue empujado hacia la muchedumbre, donde varias personas le golpearon y asfixiaron con una soga, sin que la PNC pudiera intervenir. El cadáver quedó abandonado en el centro de la comunidad y un vecino con un altavoz llamó a los jóvenes diciendo "vengan a ver el muerto para que desde niños aprendan a no robar porque van a tener un final igual y que les sirva de ejemplo".

El 3 de julio de 2001, en el Cantón Chipaca 1, Chichicastenango, Quiché, dos jóvenes estaban jugando tirándose piedras, cuando una de ellas impactó cerca de un vehículo. Los ocupantes del automóvil descendieron y les acusaron de asaltantes, al tiempo que comenzaron a vapulearles y a llamar a otros vecinos, algunos de los cuales también les golpearon. Uno de ellos extrajo gasolina del vehículo y roció a uno de los jóvenes, que se salvó de que le prendieran fuego gracias a la llegada de la PNC. Los dos jóvenes tuvieron que ser hospitalizados como consecuencia de las fracturas sufridas. La verificación evidenció que la acusación de asalto era falsa y que detrás del intento de linchamiento estaba la rivalidad por el transporte de personas entre los instigadores y las víctimas, pues ambos tenían idéntica ocupación.

importante esfuerzo para tener una mayor presencia en el interior del país y reforzar los recursos humanos y materiales de las instituciones de justicia. Actualmente casi todos los municipios cuentan con estaciones de policía y juzgados de paz, se han creado numerosos centros de conciliación y ha aumentado el número de fiscales, defensores públicos y juzgados de primera instancia. El importante incremento de la cobertura institucional no ha tenido como correlato una disminución similar en el número de linchamientos, lo que alerta no sólo sobre la necesidad de un cambio cualitativo en los servicios que prestan estas instituciones, sino de insertarla dentro de una estrategia integral de lucha contra los linchamientos que surja del Estado y los liderazgos políticos y sociales.

33. La verificación de una gran cantidad de casos de linchamiento y violencia tumultuaria ha puesto de manifiesto que no es sólo un problema del número de operadores de justicia o de su presencia física, casi siempre limitada a las cabeceras municipales. De acuerdo con el informe de la CEH, la población quedó “en una situación de absoluta indefensión frente a los abusos del poder y le ha hecho percibir al Organismo Judicial como un instrumento de defensa y protección de los poderosos, que ha reprimido o negado la protección de los derechos fundamentales” (p. 2635). La percepción de indefensión frente al delito

y de corrupción de las autoridades se mantiene hoy en día y es esgrimida para no entregar a las autoridades a las personas detenidas por las comunidades.

34. Es imprescindible que las instituciones más cercanas a la población (juzgados, PNC y Ministerio Público) se fortalezcan como instituciones civiles y mejoren sustantivamente el cumplimiento de sus funciones de prevención, investigación y sanción, por ser condiciones básicas para alcanzar una mayor legitimidad social. Esto no será posible mientras que no se adopten una serie de medidas que acompañen su despliegue territorial, tales como la investigación y sanción de los funcionarios que incurran en delitos y actos de corrupción; la asignación de suficientes recursos humanos, económicos y materiales; el desarrollo de políticas de acercamiento a la población; el reconocimiento y fortalecimiento del derecho indígena en todas sus dimensiones, por cuanto es la opción más eficaz, cercana, rápida, económica y legítima de organización de amplios sectores de la sociedad; la implementación del peritaje cultural y la utilización de los idiomas indígenas en la administración de justicia; el reconocimiento por las autoridades que este crimen es un problema serio en el interior del país que exige atención y respuesta; y la adopción de medidas para una justicia efectiva en

En mayo del 2001, en Santa María Chiquimula, Totonicapán, varios alcaldes auxiliares mencionaron a la Misión que la “ley del linchamiento antes no existía, pero ahora como no funciona la justicia y hay muchos ladrones, se justifica”.

El 29 de septiembre de 2001, en el Cantón Cipresales, Aldea Paquix, Chiantla, Huehuetenango, una turba capturó y golpeó a tres hombres acusados de robo. Después de una negociación fueron entregados a la PNC, pero cuando les trasladaban a los vehículos policiales, la turba se abalanzó sobre ellos y fueron nuevamente capturados. Varias personas trajeron gasolina y se reiniciaron las negociaciones, pero la oportuna intervención de algunos vecinos y una fuerte lluvia permitió el rescate de los detenidos por la policía y su traslado al hospital. La población afirmó que sufrían muchos robos y que no confiaban en el sistema judicial, amenazando con quemarles si regresaban a la aldea.

El 24 de mayo de 2001 se inauguró en El Estor, Izabal, el proyecto “Defensoría Q’eqchi” que se ocupará, entre otros temas, del desarrollo del derecho indígena y de potenciar el “Pacto de no linchar” suscrito por 12 comunidades. En las primeras semanas de trabajo fueron visitadas varias aldeas, donde las autoridades estatales nunca habían llegado, por una comisión formada por representantes de la municipalidad, la PNC, el Juzgado de Paz, la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) y la Defensoría Indígena. En una evaluación realizada el 5 de julio, aun cuando seguía habiendo problemas en las comunidades, los firmantes del pacto ya manifestaron su satisfacción con el trabajo desarrollado por el Juzgado de Paz y la PNC, porque se había establecido un canal de comunicación.

un plazo razonable. Las pocas veces que alguna de estas acciones se puso en marcha, sus efectos fueron inmediatos, como por ejemplo las negociaciones realizadas en idiomas indígenas para evitar el linchamiento de personas detenidas.

35. En la medida que no se trabaje para lograr esta legitimidad de las instituciones civiles, en contrapeso de otras que de hecho ejercen un fuerte poder, los linchamientos, los intentos y las amenazas de linchamiento seguirán siendo un fenómeno recurrente. Todo indica que mientras continúe la desconfianza y frustración, consecuencia de la difícil relación que la población tiene con un sistema de justicia oficial ineficaz y que en gran parte le es ajeno, las expresiones de violencia extralegal interiorizadas durante años de conflicto armado difícilmente podrán prevenirse.

### **Los linchamientos y el derecho indígena**

36. El hecho que los departamentos con mayor incidencia del fenómeno de los linchamientos coincida con los de mayor porcentaje de población indígena, pero también con los más afectados por el conflicto armado y con los que tienen los peores índices de desarrollo humano, refleja el sistema excluyente y discriminatorio articulado durante décadas, incluido el sistema judicial. Los linchamientos no son ninguna expresión del derecho indígena. Por el contrario, la negación sistemática de éste, la destrucción de los mecanismos tradicionales de regulación de las comunidades y de sus autoridades, así como la imposición de un sistema que no responde a las necesidades y valores de este sector de la población, son factores que favorecen que hoy numerosas personas recurran a una respuesta violenta, que no es innata a su cultura sino que ha sido aprendida e interiorizada como herencia de un largo y violento conflicto armado.

37. El derecho indígena es respetuoso del valor de la vida y utiliza mecanismos de carácter consensual, reparador, restitutivo y conciliador, que son la antítesis de cualquier acto de linchamiento. Su aplicación es un mecanismo perfectamente viable para la convivencia pacífica de los pueblos indígenas y tiene amparo legal en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado y vigente en Guatemala desde 1996.

### **La impunidad**

38. A pesar de la gravedad del fenómeno de los linchamientos y de la gran cantidad de transgresiones a los derechos humanos fundamentales que implican estos actos, el número de procesos iniciados contra los responsables y de sentencias dictadas es muy pequeño. Si bien la solución al problema de los linchamientos no viene exclusivamente por la vía judicial, también es cierto que la impunidad en la que permanecen sus autores e instigadores alienta su reiteración.

39. En mayo de 2001, sobre un total de 346 casos de linchamiento e intentos de linchamiento registrados por la Misión entre 1997 y mayo de 2001, únicamente se habían iniciado 48 procesos judiciales, de los cuales sólo una parte concluyeron en condena para los responsables (un tercio de las sentencias dictadas hasta esa fecha eran absolutorias). Durante ese mismo período, se produjeron 95 linchamientos con resultado de muerte, lo que significa que, en la mejor hipótesis, sobre la mitad de estos casos ni siquiera se inició un proceso.

40. Entre enero y junio de 2001, la Misión registró siete linchamientos donde una o más víctimas perdieron la vida y realizó una verificación del deber jurídico del Estado de investigar y sancionar estos casos. Transcurridos al menos nueve meses después de los hechos, cinco de los procesos habían sido archivados o simplemente no habían tenido ningún avance

El 1 de julio de 2001, habitantes de San Andrés Huista, Jacaltenango, Huehuetenango, detuvieron a dos personas acusadas del robo de animales y los trasladaron a un anexo de la auxiliatura. Desde esa noche y durante el siguiente día la PNC intentó la liberación de los detenidos, lo que fue impedido por la población, que sí permitió que varios agentes visitaran a los detenidos comprobando que se encontraban en buenas condiciones, no habían sido amarrados ni golpeados y les habían proporcionado agua, comida y ropa de abrigo. Al tercer día, cuando ingresó la comisión formada por la policía y el Juez de Paz el conflicto se había resuelto con la firma de un acta entre los alcaldes auxiliares, las partes afectadas, los detenidos y la comunidad donde se accedía a su liberación a cambio de la restitución de los animales y el compromiso de los acusados de no volver a robar. Ante esta situación, la comisión se retiró porque “la comunidad y los detenidos resolvieron el asunto y no hay partes interesadas ni afectadas”. Un oficial de la PNC manifestó que “la población quiso resolver el asunto dentro de la comunidad sin intervención de las autoridades judiciales”.

después de las primeras diligencias (parte policial, acta de levantamiento del cadáver, certificado de defunción, etcétera). En los otros dos casos se giraron órdenes de captura contra los presuntos responsables, pero en su mayoría no han sido ejecutadas. Sólo en uno de los siete casos la verificación realizada ha mostrado un evidente interés de la fiscalía por profundizar en la investigación y sanción de los verdaderos responsables.

41. Del análisis de los casos registrados desde 1996 surgen algunos patrones de actuación por parte de las autoridades que explican en buena medida la impunidad existente. Cuando la víctima de un linchamiento sobrevive, generalmente no se inicia ningún proceso contra los autores o, en caso de abrirse, es contra el propio linchado por el supuesto delito que originó el linchamiento. En la creencia de que no existe un delito o éste no debe perseguirse si la víctima sobrevive, se inhibe cualquier accionar de las autoridades en contra de los responsables del linchamiento, a pesar de que se han podido cometer delitos tan graves como intento de asesinato, lesiones, detenciones ilegales, amenazas, daños contra bienes materiales, etc. El efecto disuasivo de la condena penal se pierde y el mensaje transmitido a la población es de absoluta permisividad, cuando no de aquiescencia y tolerancia, hacia estas acciones.

42. En los linchamientos con víctimas mortales, casos que por su extrema gravedad requerirían de una especial atención por los operadores de justicia, también se han identificado algunas actuaciones institucionales que contribuyen a la impunidad. Los partes policiales, incluidos los informes del Servicio de Investigación Criminal (SIC) de la PNC, generalmente se limitan a una breve descripción de los hechos y se enfocan en ubicar la responsabilidad de los linchados como supuestos asaltantes sin profundizar en

los autores del linchamiento. Mientras tanto el MP, aún cuando tiene la potestad de dirigir la investigación, no ordena ninguna nueva diligencia encaminada a identificar a los posibles autores y, meses después, archiva el expediente por la imposibilidad de identificar al sindicado.

43. Este tipo de actuaciones evidencia la urgente necesidad que exista un compromiso institucional para enfrentar legalmente el fenómeno de los linchamientos, así como una política coherente para combatir este flagelo. Todavía hoy para muchos de los operadores de justicia los linchamientos “son un mal necesario”, al que se han acostumbrado y cuya erradicación ha desaparecido de la discusión al interior de sus instituciones.

44. Por otro lado, este recurso al linchamiento como respuesta social surge dentro de un Estado que recoge la pena de muerte en su legislación, defiende abiertamente su aplicación como elemento disuasivo frente al delito y permite su ejecución con una enorme cobertura en los medios de comunicación. Así, parte de los ciudadanos perciben que la muerte es una pena que la ley permite aplicar y, ante la falta de respuesta estatal a los delitos que les afectan, consideran válida su aplicación por ellos mismos, máxime si se tiene en cuenta la violencia ejercida durante el conflicto armado y la impunidad de que gozan los responsables de graves violaciones a los derechos humanos tanto antes como ahora.

“Si el Estado mata a los delincuentes, ¿por qué nosotros no podemos hacerlo?”. Pregunta formulada por un asistente a un taller de prevención sobre linchamientos (Zacualpa, Quiché, septiembre 2000)

El 29 de marzo de 2001, en la Franja Transversal del Norte, Chisec, Alta Verapaz, Cornelio Betancourt fue asesinado cuando aparentemente se producía un asalto por dos desconocidos. Posteriormente, vecinos del lugar capturaron, golpearon y quemaron a estas dos personas. En el expediente del MP está el parte policial que recoge estos hechos y menciona dos posibles testigos, el acta del levantamiento del cadáver, el dictamen forense, la partida de defunción de Cornelio Betancourt y el informe del SIC que relata los mismos hechos ya enunciados y establece como tarea pendiente entrevistar a un testigo. Tres meses después del linchamiento ni el MP ni el SIC habían realizado nuevas diligencias, como citar a las dos personas que figuran en el parte policial como testigos, y el expediente iba a ser archivado "porque no se individualizó al sindicado".

45. Un 8% de los casos de linchamiento registrados ocurrieron en ciudad de Guatemala, pero sólo en uno de ellos hubo víctimas fatales. Aunque sus particulares características como gran centro urbano exigirían un estudio especial, del análisis de los 34 casos contabilizados en el municipio de la ciudad capital, se identifican ciertas circunstancias comunes con otros lugares del país. La capital fue el lugar de llegada de numerosos desplazados por el enfrentamiento armado interno, víctimas de la violencia contra sus comunidades, a la que se añade la aguda pobreza que aún hoy constituye su realidad cotidiana. Sus condiciones de vida en asentamientos son precarias, donde las carencias de servicios básicos como salud, educación y seguridad son una constante. Coincidentemente el 90% de los linchamientos se han producido en estos lugares o en la zona 1, lugar obligado para el tránsito, el trabajo o las compras de estos sectores de la población. Al igual que en el resto de los departamentos del país, la principal causa invocada ha sido el robo (76% de los casos) y el único linchamiento con resultado de muerte se produjo en una colonia con difícil acceso y sin presencia policial. El desarraigo y la falta de credibilidad en las instituciones son características de la población desplazada.

### III. Los medios de comunicación social

46. La violencia figura como uno de los principales problemas de los guatemaltecos y los medios de comunicación reflejan esta preocupación. En este contexto, los linchamientos suelen aparecer con cierta

intensidad de manera periódica y la Misión valora la evolución positiva experimentada en el tratamiento de este tema. No obstante, durante el año 2001 se produjeron una serie de hechos que la Misión considera importante resaltar con el fin de fortalecer el papel protagónico que los medios de comunicación deben jugar en la respuesta social a este flagelo.

47. Cada día es mayor la preocupación por los linchamientos y la necesidad de su condena. No obstante algunos periodistas todavía tratan de justificar y defender estas acciones violentas, e incluso cuestionan seriamente a la administración de justicia cuando logra dictar una condena contra los responsables de un linchamiento.

48. Se requiere que los medios de comunicación realicen una transición, evolucionando hacia un tratamiento objetivo de la información, y que se refuercen las medidas para una transmisión fiel de la noticia, lo cual requiere necesariamente la ratificación de las fuentes de información. La verificación de todos los linchamientos e intentos de linchamientos informados por los medios escritos durante el año 2001 reveló que un porcentaje cercano al 50% no se habían producido en los términos publicados. Las características de estos casos serían: la falta de concordancia entre el texto publicado y el parte policial, aún cuando éste se cita como fuente; la tendencia a incrementar el número de personas presentes y sobre todo la gravedad de los hechos, incurriendo en falsedad; y titulares que van más allá de los sucesos relatados con un enfoque sensacionalista que no se ajusta a la realidad.

- Titular "Sentencia genera caos". " [...] Miles de vecinos intentaron hacer justicia por sus manos después del fallo. Para trasladarlo a la cárcel de Coatepeque los agentes tuvieron que disfrazarlo, lo cual causó la quema de las dos subestaciones". Se verificó la existencia de la sentencia, pero no se reportó ningún incidente en el momento de su lectura, ni mucho menos la quema de dos subestaciones.

- Titular "Sentencia genera caos". " [...] Miles de vecinos intentaron hacer justicia por sus manos después del fallo. Para trasladarlo a la cárcel de Coatepeque los agentes tuvieron que disfrazarlo, lo cual causó la quema de las dos subestaciones". Se verificó la existencia de la sentencia, pero no se reportó ningún incidente en el momento de su lectura, ni mucho menos la quema de dos subestaciones.
- Titular "Trabajador de FONAPAZ se salva de ser linchado". "Víctor Eduardo Reyes, trabajador de FONAPAZ, se salvó ayer de ser linchado por un grupo de pobladores de Caquiepec, Alta Verapaz, quienes lo señalaban de incumplir en la ejecución de una carretera, informó la PNC". Verificada la información se constató que la víctima no era trabajador de FONAPAZ, sino de una empresa subcontratista; el parte policial se refiere a un corte de la carretera que impide la salida de los camiones y sus pilotos, no a un intento de linchamiento; las potenciales víctimas serían cuatro y no una; los hechos ocurrieron dos días antes, no ayer; en ningún momento se atentó contra la integridad de las personas; y éstas fueron liberadas por la población sin ninguna intervención de la PNC.
- Titular "PNC salva a mujer de linchamiento". "Elsa Tuc... fue rescatada... por la PNC de Quetzaltenango momentos antes de ser linchada por una turba". Se verificó la detención de Elsa Tuc por la policía, pero ésta se produjo cuando la víctima acudió a prestar declaración al MP por una denuncia por estafa presentada en su contra por varios vecinos, quienes no manifestaron actitudes hostiles hacia ella.
- Titular "Se salva de morir linchado". "Reyes López se salvó de morir linchado por una turba de vecinos del caserío Nueva Santa Rosa, del municipio de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, luego de ser acusado de ser el responsable del robo de la refacción de la escuela local". De acuerdo con la verificación realizada, la persona fue detenida por los alcaldes auxiliares y entregada inmediatamente a la PNC, sin ser amenazada en ningún momento por la población.

El 11 de enero de 1999, en Raxjuhá, Chisec, Alta Verapaz, fueron detenidos por un grupo de vecinos Isaías Cabnal y David Pop, acusados del robo de un televisor. Mientras que el primero de ellos fue liberado por la intervención de su padre, a David Pop se le roció de gasolina y en presencia de unas 300 personas se le prendió fuego, falleciendo dos días después a consecuencia de las quemaduras. Cuatro de los ocho implicados fueron detenidos. El 23 de mayo de 2000, el Tribunal de Sentencia les condenó a 41 años, pero la sentencia fue anulada posteriormente por la Sala Decimocuarta de Apelaciones. En un segundo juicio, el 31 de octubre de 2001, el Tribunal de Sentencia de Alta Verapaz condenó a tres de los sindicados a 27 años de prisión por los delitos de asesinato y detención ilegal.

Las críticas a esta decisión judicial, sobre la base de considerar el linchamiento como un recurso para acabar con la delincuencia, y las movilizaciones a favor de los linchadores, alentadas y fortalecidas por algunos medios de comunicación local, crearon cierto nivel de legitimidad a favor de los linchamientos y reforzaron la sensación en la opinión pública de que la administración de justicia no sirve. Una de las pocas condenas dictadas contra los autores de un linchamiento no logró transmitir que esta acción es un acto injusto, ilegal y violatorio de los derechos fundamentales de la persona. Por el contrario, el manejo que se hizo de ella creó una imagen positiva frente al linchamiento. Actualmente Alta Verapaz es el departamento que registra el mayor número de casos de linchamiento y el segundo en la cantidad de personas fallecidas por esta cruel práctica.

49. La falta de rigor y la exaltación de la violencia que muestran casos como los descritos, en circunstancias que las comunidades actuaron correctamente y entregaron inmediatamente a los detenidos a las autoridades, sin ejercer sobre ellos ningún tipo de agresión, en nada contribuye a la disminución de los linchamientos, no respeta el derecho de todo ciudadano a recibir una información veraz y socava la credibilidad de la propia prensa, que está llamada a jugar un papel fundamental en la prevención de los linchamientos.

#### IV. Las respuestas frente a los linchamientos

50. En el primer informe temático de verificación sobre los linchamientos, la Misión formuló un conjunto de recomendaciones dirigidas a erradicar esta terrible práctica y exhortó a retomar los compromisos pendientes de los Acuerdos de paz, que contienen herramientas eficaces para la superación de este flagelo. Quince meses después, a pesar de la persistencia e incluso el aumento del número de linchamientos, la atención prestada a estas recomendaciones, en los aspectos esenciales y de fondo, ha sido en general muy escasa.

51. Tanto el análisis realizado sobre el desempeño de las instituciones concernidas como las recomendaciones formuladas en el anterior informe siguen vigentes. El Gobierno no afronta su deber de definir e implementar políticas públicas consistentes para erradicar los linchamientos, y se escuda en la expectativa de “delegar” la eventual iniciativa a otros poderes del Estado, a la comunidad de defensores de los derechos humanos o incluso a la comunidad internacional.

52. Aun cuando es un fenómeno recurrente, todavía no existe en el Organismo Ejecutivo la capacidad de dar una respuesta inmediata y coordinada a las

manifestaciones violentas y tumultuarias. Además de las soluciones de fondo que deben operar en el mediano y largo plazo, es fundamental la respuesta rápida, coordinada e interinstitucional que no puede limitarse a la acción policial. Si no existe un mecanismo preestablecido que, además de dar seguimiento a los conflictos, intervenga in situ ante un acto de linchamiento o violencia tumultuaria para conducir la negociación, todo el peso del tratamiento político de la situación recae en la policía, excediendo largamente sus competencias y especialidades.

#### La Policía Nacional Civil

53. La oportuna intervención policial en numerosos casos ha sido decisiva para salvar la vida de las víctimas. De hecho, tanto el número de linchamientos con resultado de muerte como la cifra total de personas fallecidas ha descendido de manera constante durante los últimos cuatro años como resultado de dichas actuaciones policiales. Su efectividad, en varios casos, se ha debido a que los agentes conocían la zona y hablaban el idioma indígena de la región, lo que favorece la confianza de la población. Durante el 2001, la Misión registró al menos 40 casos donde la intervención de miembros de la PNC fue decisiva para evitar que las víctimas fallecieran o quedaran con lesiones más graves de las sufridas.

54. No obstante, a pesar de estas exitosas intervenciones, hasta la fecha no se ha diseñado una política de seguridad pública que contemple estrategias para enfrentar el delito y que considere acciones tanto preventivas como de combate al crimen. Tampoco la propia policía ha impulsado la elaboración de planes generales u operacionales que se refieran de manera específica al fenómeno de los linchamientos y persisten las deficiencias de coordinación con el sistema de administración de justicia y demás instituciones estatales. Las políticas de

---

El 9 de mayo de 2001, en la aldea Tojlate, Colotenango, Huehuetenango, una persona fue detenida por la población acusada de robo. La comunidad fue convocada para el día siguiente para discutir el destino del supuesto ladrón, quien bajo a amenazas de muerte proporcionó el nombre de otros tres como presuntos cómplices, los que también fueron detenidos por los vecinos. Varios desconocidos incitaron a la turba al linchamiento y trajeron gasolina, sin embargo la intervención inicial de dos promotores y después de un agente de origen Mam de la PNC que se incorporó a la negociación logró la entrega de los cuatro sospechosos. La participación de un policía que hablara el idioma de la población fue decisiva para que los detenidos resultaran ilesos.

---

acercamiento de la PNC a la población recién están comenzando a aplicarse, por lo que la desconfianza existente sigue dificultando la labor policial.

55. Ante el aviso de un posible caso de linchamiento o violencia tumultuaria, la respuesta estatal se demora debido a que es preciso iniciar los contactos, y en ocasiones negociaciones, con cada institución que puede colaborar en su solución. Generalmente la iniciativa surge de la PNC, en ocasiones con el apoyo de MINUGUA, pero no siempre obtiene los resultados deseados y en muchos casos tienen que ser enfrentados únicamente por la policía. Esta ha privilegiado la solución negociada frente al manejo coercitivo, pero el desconocimiento de las técnicas de resolución de conflictos y la falta de respaldo de las autoridades civiles le ha restado eficacia. Dadas las características y complejidad del fenómeno, así como la persistente desconfianza, la conducción del diálogo requiere estar a cargo de una autoridad civil con capacidad para asumir compromisos, sin embargo muchas veces estas autoridades no están presentes en el lugar y toda la responsabilidad y representación del Estado recae en la PNC.

56. La verificación *in situ* de numerosos linchamientos en los que la Misión ha acompañado a la PNC evidenció que persisten algunas deficiencias en el manejo de situaciones tumultuarias. Una de ellas es la falta de mando y coordinación entre el oficial a cargo del operativo y el resto de policías, lo que promueve que agentes giren órdenes al resto de compañeros, incluso contrarias a las dictadas por sus superiores. Además, cuando acuden unidades especializadas (Fuerzas Especiales de Policía, Departamento de Operaciones Antinarcóticas) o contingentes militares en apoyo de la PNC, existe una falta de coordinación y mando único. Otra deficiencia encontrada es la improvisación de la estrategia de actuación y la inapropiada distribución operativa de los agentes para controlar a los manifestantes, así como el uso de equipo inadecuado, pues una gran parte de los agentes portan armas de alto calibre, como M-16 o AK-47, mientras que sólo unos pocos disponen de chalecos o material antidisturbios que además no es utilizado adecuadamente. También se pudo apreciar la falta de control sobre el lugar de los hechos, permitiendo por ejemplo la llegada de más manifestantes y la elaboración de partes policiales incompletos en cuanto a los hechos sucedidos, personas que intervinieron y daños o lesiones ocasionadas a las víctimas. Por último, se identificó la ausencia de agentes o investigadores del SIC que recaben de primera mano y de manera inmediata información que permita la investigación y sanción de los delitos que puedan cometerse, labor

que, cuando se realiza, se posterga para un momento posterior con la consiguiente pérdida de la mayoría de los elementos probatorios.

57. La Misión considera que la decisión adoptada por el Ministerio de Gobernación de retirar a la PNC del municipio de Senahú durante varios meses después del linchamiento del Juez de Paz y los ataques contra la estación policial de esta localidad, no favorece en nada la consolidación de un estado de derecho. La retirada de dos de las instituciones del Estado más visibles para la población, como son el Juzgado de Paz y la PNC, sólo sirve para transmitir un mensaje de éxito para los instigadores y autores de tales actos de violencia, de aliento para que se reiteren los ataques contra estaciones de policía en otros lugares, como ya ha ocurrido, y de absoluta indefensión para el conjunto de la población que rechaza estas acciones. Posteriormente, en octubre de 2001, el Ministerio de Gobernación también decidió el cierre de la estación de la PNC en Panzós, después de que fuera tomada por la población y sustraído numeroso equipo. Las decisiones adoptadas son un claro aval a la violencia por parte del Gobierno y una terrible muestra de debilidad y renuncia de sus obligaciones de combatir estos hechos.

## El Organismo Judicial

58. La Unidad de Modernización del Organismo Judicial impulsa el Programa de Prevención de Linchamientos que, entre septiembre de 1999 y febrero de 2001, organizó 13 talleres para la prevención de los linchamientos, fundamentalmente en Quiché, aunque también se realizaron en Cobán (Alta Verapaz), Santa Eulalia (Huehuetenango) y Chimaltenango. A estas actividades paulatinamente se fueron incorporando PNC, MP, Ministerio de Educación, PDH, COPREDEH, INGUAT, FONAPAZ, SEPAZ y MINUGUA. Hay que destacar el importante poder de convocatoria que estos talleres tuvieron, pero también la necesidad de revisar su hipótesis de trabajo.

59. Los talleres se centran en describir las funciones legales de las instituciones de la administración de justicia, en el supuesto que los linchamientos se originan por problemas educativos o el desconocimiento de la ley por parte de la población. La sola descripción de las funciones de cada institución no ha sido eficaz para aislar a los violentos, no ha mostrado a la población que muchos de los actuales instigadores de los linchamientos son las mismas personas que tuvieron un papel protagónico durante

el enfrentamiento armado ni ha generado confianza en las instituciones. La falta de seguimiento a los talleres, la ausencia de espacios para que las comunidades presenten sus problemas y las limitaciones de los expositores para adaptarse al público asistente y adquirir compromisos concretos, debilitó los resultados de este esfuerzo. Estas iniciativas deberían ampliar su razón de ser, buscar soluciones integrales y convertirse en el punto de encuentro entre operadores de justicia y las comunidades, permitiendo la discusión e identificación de los problemas que éstas enfrentan. Es imprescindible que estas acciones vayan acompañadas de avances en el cumplimiento de los Acuerdos de paz para superar la discriminación de la población indígena por el sistema de justicia.

### **El Ministerio Público**

60. Con la excepción de los procesos referidos a los linchamientos donde han fallecido dos o más personas o aquéllos que destacaron por la trascendencia de la víctima (como el Juez de Paz de Senahú, Alta Verapaz o un ciudadano japonés en Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango), los casos no pasan de la etapa inicial ni se realizan las mínimas diligencias, en un claro incumplimiento de las obligaciones legales del MP. Cuando se solicitan o dictan órdenes de captura, éstas se demoran durante meses por la ausencia de medios materiales y humanos para su ejecución, los problemas de coordinación institucional y las limitaciones en las garantías de seguridad para los funcionarios del MP. Si bien esta es la situación general, reflejo de la ausencia de un compromiso institucional para enfrentar legalmente el fenómeno de los linchamientos, existen casos en que hubo una correcta actuación de las instituciones.

### **Los gobernadores y los alcaldes municipales**

61. Los gobernadores, como delegados del Organismo Ejecutivo, y los alcaldes municipales, no siempre han tenido un rol activo en la prevención de

los linchamientos. En ocasiones su posición pasiva o indiferente demuestra su falta de voluntad para asumir las funciones que les corresponden. Su ausencia en las situaciones conflictivas, así como la de otras autoridades locales, es una dificultad añadida para el logro de soluciones que permitan la rápida liberación de las víctimas. Por el contrario, su intervención, cuando se ha producido, generalmente ha tenido un importante efecto disuasivo y de canalización de las demandas de la población.

### **Los alcaldes auxiliares y las autoridades tradicionales indígenas**

62. Los alcaldes auxiliares son la referencia más cercana de una autoridad estatal en la comunidad. Si bien en algunas situaciones instigaron o participaron en linchamientos, en otras su papel ha sido fundamental para prevenirlos o para que la turba entregue a los afectados a las autoridades.

63. No obstante la importancia que tienen los alcaldes auxiliares, la Misión observa con preocupación el abandono en el que ejercen sus funciones, en muchos casos sin el mínimo conocimiento de sus responsabilidades, facultades y límites de actuación. Los espacios de diálogo entre jueces de paz y alcaldes auxiliares son esenciales para la canalización de los conflictos al interior de las comunidades. En la medida que se han desarrollado iniciativas tendentes a fortalecer sus capacidades, como en Totonicapán e Ixcán, se ha reforzado su positivo desempeño en la prevención de los linchamientos.

64. La verificación ha puesto de manifiesto que el correcto involucramiento de las autoridades indígenas en el combate de los linchamientos, constituye una herramienta eficaz para la reducción de esta práctica criminal. Es muy probable que las decisiones de estas autoridades, por su cercanía y correspondencia con la realidad social, económica y cultural de los afectados, sean acatadas por la comunidad. En esta perspectiva, la comunicación y el respaldo a las autoridades tradicionales, así como el recurso al derecho

---

El 15 de abril de 2001, cincuenta vecinos de Las Caobas, Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz, incluido el alcalde auxiliar, fueron a la aldea vecina de Boloncó a detener a los dos hijos de José Bac. Al no encontrarlos la turba detuvo a José Bac "como él es el padre, él también es responsable". Le golpearon y trajeron gasolina para quemarlo. La intervención del alcalde auxiliar de Boloncó evitó que le lincharan. Las autoridades de las dos aldeas conversaron y decidieron entregarle a la PNC.

El 7 de marzo de 2001, en San Antonio Tzeja, Ixcán, Quiché, dos menores fueron capturados cuando robaban cardamomo. La intención de los vecinos era lincharlos, pero la decidida intervención del alcalde auxiliar permitió su entrega a la PNC. La preocupación actual es la seguridad de los jóvenes en el caso que regresen a la comunidad. El alcalde auxiliar de esta aldea ha participado en los talleres sobre sus funciones que desde hace varios años imparten de manera conjunta Municipalidad, Juzgado de Paz, PNC, PDH y MINUGUA.

indígena, puede ser un aspecto central para la disminución del fenómeno de los linchamientos.

### **Oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH)**

65. Integrantes de la PDH han tenido destacadas intervenciones en numerosas amenazas e intentos de linchamientos, y su mediación ha sido fundamental para evitar mayores lesiones a las víctimas. A la denuncia de este flagelo que aparece en los informes anuales del Procurador, se suma la participación e impulso que las auxiliaturas departamentales han dado a diversas acciones encaminadas a erradicar esta cultura de violencia. No obstante, si bien estos valiosos esfuerzos alcanzan resultados inmediatos, muchas veces no logran ser eficaces en el mediano y largo plazo por ser aislados y carecer del apoyo de las demás instituciones estatales concernidas.

### **Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH)**

66. A pesar de la frecuencia de los linchamientos, COPREDEH no ha logrado hasta hoy impulsar políticas públicas destinadas a la prevención y sanción de estos hechos. Interesantes proyectos, como una campaña de radio con destacadas personalidades guatemaltecas, no se llegaron a desarrollar, pese a que se disponía de los recursos económicos y de espacios radiales gratuitos, por los continuos cambios de personal y la falta de voluntad política.

67. Otras iniciativas, puestas en marcha en el marco de la coordinación interinstitucional (PNC, MP, Organismo Judicial, Defensa Pública Penal, etc.) e impulsadas por los Centros de Justicia u otras entidades estatales, no acaban de concretarse, fundamentalmente por la poca voluntad de las instituciones concernidas para intervenir directamente en los casos de linchamiento (normalmente delegan en la PNC),

la escasez de recursos humanos y materiales, así como la falta de impulso por parte de las más altas autoridades a nivel nacional de las instituciones involucradas.

### **Congreso de la República**

68. Durante el año 2001 surgieron al menos dos iniciativas, de diferentes diputados, que proponían como solución a los linchamientos su tipificación como delito. A juicio de la Misión, la superación de este flagelo no está relacionada con la creación de un nuevo tipo penal, máxime cuando todas las acciones ilícitas que se cometen en un linchamiento ya están recogidas como delitos en la ley penal guatemalteca. Con estas iniciativas se corre el riesgo de dar la impresión de que la inacción actual se debe a un vacío de la ley penal. De hecho, intentar resolver un problema de la complejidad de los linchamientos a través de su tipificación penal es obviar las causas históricas, sociales, económicas y políticas que existen en su base. Por el contrario, promover una distribución más adecuada del presupuesto en favor del Organismo Judicial, el Ministerio Público y la PNC, el impulso de medidas que favorezcan el mayor acercamiento del Estado a las comunidades y pronunciamientos públicos de condena a los linchamientos por los diputados en sus respectivos departamentos, son acciones con las que el Congreso podría lograr un importante efecto preventivo de este fenómeno.

### **La sociedad civil y la cooperación internacional**

69. El llamado de MINUGUA a impulsar una investigación académica que permita profundizar en la complejidad del fenómeno de los linchamientos tuvo cierto eco y durante el último año se impulsaron diversas iniciativas. No obstante, falta todavía realizar exhaustivas investigaciones de campo desde una amplia visión antropológica, sociológica y criminológica que permitan profundizar en el conocimiento y análisis de sus causas.

70. El rol de la cooperación internacional está siendo clave en el impulso de numerosas iniciativas de prevención y estudio del fenómeno. Su sensibilidad hacia el tema y su apoyo económico permitió el desarrollo de acciones integrales que fueron más allá de las actividades tradicionales realizadas hasta ahora. Ejemplos de ello son el proyecto “Diálogos comunitarios” en Quiché, desarrollado por la organización “Defensoría Indígena” y financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), así como los “Proyectos de Fortalecimiento del Estado de Derecho” que impulsa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El proyecto “Diálogos comunitarios” fue diseñado con la colaboración de las autoridades indígenas y se dirige a las comunidades proponiendo una reflexión sobre su realidad, a través de una metodología basada en el diálogo y la participación, que apunta a descubrir los verdaderos problemas que enfrentan las comunidades en el contexto post-conflicto (la división que existe en las comunidades, y no la delincuencia, ha sido señalada por los participantes como el principal problema). El objetivo de los talleres es analizar los fundamentos de la vida comunitaria, que se sustenta en valores compartidos y normas destinadas a garantizar su debido respeto. El reencuentro con los valores del pueblo indígena y la revalorización de sus autoridades aparecen como mecanismos útiles para la prevención de los linchamientos frente a la ineficiencia del derecho estatal y la pérdida de legitimidad de sus operadores.

## V. Los retos de la gobernabilidad

71. Con la instauración de un régimen democrático y, tiempo después, la finalización del enfrentamiento armado interno se puso en evidencia la debilidad del poder del Estado, manifestada en su incapacidad para resolver los problemas que plantea la reconciliación nacional, en su escasa presencia en todo el territorio nacional y en su insuficiente legitimidad social. La cultura de violencia, interiorizada durante años y reproducida de una generación a otra, ha provocado que la energía social se canalice muchas veces hacia

manifestaciones violentas, en detrimento de la construcción de estructuras democráticas y participativas.

72. En este contexto, los linchamientos han sido la reacción más extrema por parte de algunos sectores de la población, pero no la única. Sólo durante el año 2001, además de 75 casos de linchamiento verificados, la Misión registró al menos 98 amenazas de linchamiento y/o actos de violencia tumultuaria, entre los que se encuentran atentados contra estaciones de policía, liberación de presuntos delincuentes por presiones de la población, toma de autoridades y funcionarios públicos como rehenes, violentas oposiciones a la ejecución de actuaciones judiciales, ocupaciones de edificios públicos con importantes daños materiales, amenazas de linchamiento para suscribir acuerdos ilegales o forzar la renuncia de autoridades y graves enfrentamientos entre comunidades, actos que suponen un desafío a la autoridad del Estado y cuestionan seriamente la gobernabilidad en varias regiones del país.

73. La amenaza del linchamiento y la toma de medidas de hecho es un recurso cada vez más frecuente de la población para llamar la atención de las autoridades, con el riesgo que, por sus características de acción violenta, masiva y descontrolada, puede llegar a causar la muerte o graves lesiones para la víctima. La exclusión de amplias capas de la sociedad, la indiferencia estatal frente a sus problemas y necesidades, así como la creciente legitimidad de los linchamientos y otros actos de violencia, puede llegar a convencer a importantes sectores que la vulneración de la ley es la única forma de hacerse escuchar.

74. La ausencia de planes de gobierno a mediano y largo plazo, la postergación de políticas gubernamentales, la desatención de las demandas regionales y locales y la polarización nacional hacen prever que los síntomas de ingobernabilidad en varios lugares van a perdurar. Ya en el año 2001, MINUGUA registró actos violentos para exigir la renuncia de 10 alcaldes municipales, evidencia clara de la fragilidad del sistema de elección de las autoridades.

75. La gobernabilidad depende, entre otros factores, del nivel de satisfacción que los ciudadanos obtengan del trabajo realizado por sus gobernantes en aspectos que afectan directamente a su calidad de vida, como son la disminución de la pobreza y la prestación de servicios de salud, educación y seguridad. La falta de respuestas, unida a las denuncias por corrupción, incidirán en la pérdida de credibilidad en las

El 7 de enero de 2001, en Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) detuvieron a Miguel Mejía Pu por un delito forestal. Dos días después varias decenas de personas ingresaron a la subestación de policía y liberaron al detenido. Posteriormente, junto con el juez de paz, se elaboró un acta donde las autoridades se comprometían a no detener a ningún vecino y se prohibía la presencia de funcionarios de SEPRONA y del Instituto Nacional de Bosques.

El 4 de julio de 2001, un centenar de pobladores de Semejá I, Chichicastenango, Quiché, lesionaron a varios efectivos policiales cuando incautaban una plantación de marihuana. En varios cantones de este municipio la PNC y el MP no pueden ingresar ni siquiera a entregar citaciones.

El 15 de octubre de 2001, en San Antonio Huista, Huehuetenango, el supuesto asesinato de una persona por la PNC y abusos policiales contra la población durante varios meses, provocaron que varios centenares de personas exigieran la entrega de los agentes responsables y quemaran cinco radiopatrullas y la subestación de la PNC antes de la llegada de refuerzos. Las autoridades reunidas dentro del edificio policial tuvieron que huir por el techo de los edificios cercanos.

En Tajumulco, San Marcos, al menos en tres ocasiones durante el año 2001 (15 y 27 de abril y 3 de noviembre) fueron liberadas personas que se encontraban detenidas por las amenazas de turbas de vecinos.

En Alta Verapaz, durante el año 2001, las estaciones de policía de Senahú y Panzós han sido cerradas, la primera en dos ocasiones, y trasladadas a otros municipios por los asaltos y destrucción de equipo y mobiliario provocados por parte de los pobladores.

En Los Tubos, San Andrés, Petén, seis miembros del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y tres de SEPRONA, a quienes despojaron de sus armas, fueron tomados de rehenes cuando detuvieron a un campesino que aserraba madera de forma ilegal. Para su liberación los representantes de las comunidades exigían el cumplimiento de los convenios suscritos con CONAP, el acceso a los servicios de salud y educación y la modificación de los decretos que regulan las áreas protegidas.

autoridades. En este contexto, el inicio prematuro de la campaña electoral en un ambiente de fuerte polarización puede conducir a un incremento de las manifestaciones de hostilidad y violencia.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

76. Conforme a la verificación realizada por la Misión, las consecuencias de la política contrainsurgente que relata el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico no se extinguieron automáticamente cuando los niveles de violencia descendieron o se firmaron los Acuerdos de paz. Como se expone en el presente informe, un ejemplo de ello son los linchamientos y el gran paralelismo que existe entre

su modo de ejecución y las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado.

77. A pesar de que los linchamientos son un mal cada vez más enquistado en la sociedad guatemalteca y han sido señalados como uno de los signos de deterioro de la situación de derechos humanos, la respuesta estatal sigue siendo muy débil. Las pocas acciones adoptadas han sido aisladas y usualmente han partido de concepciones que no corresponden con la naturaleza y gravedad del fenómeno, además de que generalmente su impulso proviene de la cooperación internacional, lo que demuestra que todavía falta voluntad política para encarar este problema. No existe un liderazgo gubernamental en la definición de políticas públicas tendentes a erradicar

El 9 de enero de 2001, aproximadamente 500 personas ocuparon el edificio de la municipalidad de San Cristóbal, Alta Verapaz, como protesta por el aumento de las tasas municipales. Los manifestantes, bajo amenazas de linchamiento, lograron la renuncia del alcalde y de toda la corporación municipal.

este flagelo e incluso en algunas instituciones este tema ha desaparecido de las discusiones y reflexiones internas.

78. Las recomendaciones formuladas por la Misión en su primer informe temático de verificación sobre linchamientos, así como en los informes sobre derechos humanos, siguen plenamente vigentes, así como las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. No obstante, a la luz del presente informe, es fundamental reiterar la necesidad de fortalecer los valores propios de una cultura de paz. La estructura y funcionamiento de mecanismos de violencia interiorizados durante años no cambiarán por decreto. En este sentido, los Acuerdos de paz recogen la urgencia de iniciar un programa de educación cívica, que promueva la defensa de los derechos humanos, la renovación de la cultura política y la solución pacífica de los conflictos. Asimismo, el alto grado de violencia y terror que conllevan los linchamientos pone de manifiesto la importancia de iniciar procesos de rehabilitación y reparación psicosocial que ayuden a superar las secuelas tanto del conflicto armado como de los linchamientos.

79. Los proyectos piloto iniciados por la PNC para acercarse a las comunidades deben consolidarse, recibir los apoyos políticos, técnicos y económicos suficientes e implementarse con urgencia en las regiones más conflictivas. El Programa de Prevención de Linchamientos que impulsa la Unidad de Moderni-

zación del Organismo Judicial, que presupone el desconocimiento de la ley por la población y que desarrollan los jueces de paz en cada municipio desde hace unos meses, debería buscar soluciones integrales y convertirse en el punto de encuentro entre los operadores de justicia y las comunidades, permitiendo la discusión e identificación de los problemas que éstas enfrentan. La legitimidad de los alcaldes auxiliares, actores claves de la prevención, aumentaría y con ella su capacidad de incidencia, si para su nombramiento se tomara en cuenta las propuestas de las comunidades.

80. Finalmente, a juicio de la Misión sólo será posible superar el grave problema de los linchamientos si existen claras y decididas muestras de voluntad política, que pueden manifestarse mediante condenas públicas, directas y contundentes contra este flagelo, con acciones de apoyo a las iniciativas de coordinación interinstitucional que han surgido para enfrentar el problema, y a través del diseño e implementación de una política contra el crimen que incluya acciones para la erradicación de los linchamientos o la elaboración de planes preventivos. Para poner fin a estos actos de barbarie y superar la situación actual, es necesaria la unión de esfuerzos de la población y sus autoridades, pero es imprescindible que el liderazgo sea asumido por el Estado de Guatemala, como responsable constitucional de garantizar el derecho a la vida de todos sus ciudadanos.

## Linchamientos en los informes de derechos humanos de MINUGUA

### V Informe

13. En el debate público, la situación de inseguridad ciudadana y la insuficiente reacción estatal, fueron señaladas como factores que contribuyen al clima en que se gestó la serie de linchamientos de personas acusadas de delitos, desatada a fines de marzo en distintas regiones del país. En el mes de junio, se abrió un amplio debate nacional sobre la aplicación de la pena de muerte a los autores de secuestros, medida apoyada por funcionarios del Gobierno y criticada por algunas organizaciones de derechos humanos. Otro tema de debate público fue el de una eventual amnistía, en cuyo marco surgió la Alianza contra la Impunidad, que agrupa a diversas organizaciones cívicas destacadas en el área de los derechos humanos. El debate provocó que miembros del Gobierno y la URNG manifestaran su oposición a una amnistía general.

23. Preocupa a la Misión las muertes o tentativas provocadas por linchamientos, en especial en los primeros meses del año, realizados principalmente en los departamentos de Guatemala, Chimaltenango, Escuintla, Sololá, El Quiché y Petén. Aunque no se descarta que en algunos casos pudiera existir influencia de personas o grupos interesados en crear mayor violencia y zozobra con fines políticos, es indudable que la profunda desconfianza que la población tiene en la eficacia de la labor de las instituciones encargadas de investigar, procesar y sancionar a los delincuentes, es terreno fértil para generar estos actos. Tales hechos demuestran que no existe conciencia de que así como a toda persona le asiste el derecho a la justicia, vinculado al compromiso de acabar con la impunidad, también toda persona a la que se imputa un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, a disponer de los medios adecuados para su defensa en juicio y a recibir sólo la sanción que señale la ley y la sentencia judicial que establezca su culpabilidad.

24. Los casos en que agentes del Estado y personas o grupos vinculados a ellos son involucrados en la muerte de personas, generalmente no son investigados adecuadamente, inacción que oscila entre la incapacidad profesional y el encubrimiento. Esta situación, sumada a la intimidación que rodea tales hechos, impide que la verificación obtenga suficiente información para el pronunciamiento de la Misión. En el período, por ejemplo, de 69 ejecuciones extra-legales denunciadas, hasta la fecha sólo 6 pudieron comprobarse, pero en la mayoría de los casos no es posible afirmar ni negar la existencia de la violación. Es significativo notar que, cuando la víctima sobrevive al atentado, la confirmación de la participación de agentes del Estado se eleva notablemente. De este modo, de las 54 tentativas de ejecución registradas, 42 fueron verificadas y la Misión concluyó que en 39 de ellas existió la violación.

63. Sin embargo, la Misión también ha constatado, con preocupación, la persistencia o agravamiento de otras expresiones que, por medios igualmente violentos e impunes que los que sus autores dicen combatir, no pretenden cooperar sino sustituir al Estado en la lucha contra la delincuencia y la impunidad. Entre éstas destacan los casos con características similares a las denominadas operaciones de limpieza social y las muertes por actos de justicia por mano propia o linchamientos populares. Debido a la frecuencia y crueldad de estos últimos, inquieta a la Misión desconocer acciones estatales destinadas a su investigación (Párr. 23 y 73).

### VI Informe

10. El optimismo por el avance del proceso de paz fue limitado por la falta de seguridad ciudadana, la persistencia de altos niveles de delincuencia común y la desconfianza en las instituciones estatales encargadas de prevenir, investigar y sancionar estos actos. Pese a los esfuerzos gubernamentales, la actividad de bandas dedicadas al secuestro aumentó y afectó a todos los sectores sociales. En el período se registraron nuevos casos de linchamientos de presuntos delincuentes. Otra manifestación de la frustración ciudadana ha sido el amplio apoyo a la

aplicación de la pena de muerte. El fusilamiento público, el 11 de septiembre, de dos reos condenados por violación y asesinato, caso denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Misión, provocó un debate sobre la conveniencia de la pena capital y sobre la participación de ambas instituciones internacionales

58. La reiteración de casos de linchamientos de presuntos delincuentes ratifica la preocupación expresada por la Misión en su anterior informe (A/50/1006, anexo, Párr. 23). En varios casos en que era previsible la realización de linchamientos, motivados por la exacerbación de la población frente a la delincuencia, no se impartieron instrucciones concretas para evitarlos ni, cuando ocurrieron, hubo una reacción rápida por parte de las autoridades.

136. Por otro lado, el alto índice de delincuencia ha sido básicamente respondido, por el Estado y la sociedad, con otras expresiones de violencia. Las instituciones estatales han privilegiado las medidas represivas y la sociedad, por su lado, ha recurrido a la justicia por mano propia, a los linchamientos de presuntos delincuentes, a la organización de grupos armados, y ha fomentado el auge de empresas de seguridad privadas sin control efectivo del Estado.

174. En cuanto a los linchamientos, que se incrementaron durante el período de este informe, cabe al Estado tomar medidas destinadas a desalentar su propagación. En primer lugar, es necesario que las más altas autoridades condenen de manera pública y tajante el recurso a la justicia por mano propia. De otro lado, es necesario recurrir preventivamente al traslado inmediato a otra localidad de aquellos detenidos como presuntos responsables de delitos de grave repercusión social. Finalmente, es preciso que los agentes policiales y del MP otorguen prioridad a la persecución y sanción de los responsables de los linchamientos ya producidos.

## VII Informe

62. Una de estas conductas, presente en el período, se traduce en linchamientos de presuntos autores de delitos menores, con consecuencias mortales. Cabe destacar los esfuerzos que, en oportunidades, han realizado las autoridades pertinentes, especialmente la Policía Nacional, con el propósito de evitar este tipo de actos. Sin embargo, es evidente la ausencia, en la mayoría de los casos, de la decisión de perseguir penalmente a los responsables. Cuando estos actos condenables se consuman, desaparece toda posibili-

dad de hacer efectivas las normas del debido proceso legal. Esta práctica de "justicia por mano propia" revela una grave anomalía del estado de derecho, tanto a nivel de la conciencia jurídica colectiva, como de la capacidad objetiva de las instituciones tutelares del Estado encargadas de la seguridad pública y la administración de justicia.

78. Respecto al elevado número de actos de linchamiento ocurridos en el período (párr. 62), las organizaciones indígenas han rechazado la asociación que ciertos medios han hecho entre los linchamientos y la justicia indígena tradicional. La Misión, por su parte, estima que el proceso, de reconocimiento legal a la institucionalidad indígena tradicional, actualmente en curso, debería contribuir a facilitar la resolución de conflictos.

## VIII Informe

El fenómeno de la delincuencia ha generado el profundo rechazo e indignación de toda la sociedad, sentimiento que la Misión comparte plenamente. Las limitaciones y carencias del Estado para enfrentarla y brindar seguridad, han provocado la impaciencia y frustración de la sociedad, que se siente en estado de indefensión. Esta situación ha fortalecido la tolerancia de diversas formas de aplicación de lo que se denomina "justicia por mano propia", al margen de la ley, como son los linchamientos y las operaciones de "limpieza social".

La manifestación de distorsiones en respuesta a la delincuencia no se ha limitado al Estado. La Misión ha constatado la existencia y expansión de dos fenómenos que, presentados como una reacción a la incapacidad estatal de prestar seguridad y sancionar el delito, coinciden en el objetivo de dar muerte a presuntos delincuentes. Se trata, por un lado, del fenómeno de los linchamientos (véanse párrs. 21 y ss.) y, en segundo término, de asesinatos de presuntos delincuentes en el marco de actividades denominadas "limpieza social" (véanse párrs. 84 y ss.). Ambas situaciones, a las que se suma el surgimiento de cuerpos ilegales de seguridad y grupos armados irregulares (véanse párrs. 81 y ss.), plantean un reto adicional al Estado, y a la sociedad en su conjunto, que debe también combatir estos actos, tan violentos e ilegales como los que se pretenden solucionar.

Otro aspecto de especial seriedad es el fenómeno de los linchamientos. Este es un hecho grave y violento que frecuentemente termina con la muerte cruel de personas, señaladas o confundidas con delincuentes,

sin que existan pruebas de su culpabilidad ni se les someta a juicio según la ley. Este fenómeno que afecta gravemente, entre otros, el derecho fundamental a la vida, ha cobrado especial importancia por su creciente implantación y la aceptación por una significativa parte de la población, que lo considera una reacción explicable ante las deficiencias de los organismos estatales encargados de prestar seguridad, juzgar y sancionar a los delincuentes. Este es un reto adicional para el Estado, que debe también cumplir con su deber de garantizar los derechos fundamentales de los afectados por los linchamientos y no dejar en la impunidad a sus instigadores y autores.

La Misión sistematizó la información disponible sobre 120 casos de linchamientos ocurridos en los últimos dos años (27 de marzo de 1996-1º de abril de 1998), en cuyo marco fueron asesinadas un centenar de personas y otras tantas lesionadas. Estos hechos, anteriormente bastante aislados, han incrementado notablemente su frecuencia al punto que actualmente ocurren uno o dos linchamientos por semana. Los datos indican que se trata de un fenómeno básicamente rural (85,7%), generalmente motivado por presuntos delitos contra la propiedad (67%), que suelen afectar bienes de muy escaso valor. En pocas ocasiones, responden a delitos contra la vida (7,5%) o delitos sexuales (4,2%). En la mayoría de casos no se realizó investigación; en 24 casos el Ministerio Público inició la investigación sin ningún resultado y sólo dos casos han sido propuestos para debate oral.

Respecto a los instigadores, en la mayoría de los casos es difícil encontrar elementos para identificar plenamente a los responsables. Sin embargo, de la verificación realizada por la Misión se desprende que la mayoría de los linchamientos ocurre en lugares donde los comités voluntarios de defensa civil tuvieron mucha presencia y control social y que en varios casos se ha identificado a ex miembros de esos comités como instigadores. Destaca además, la presencia de autoridades municipales en algunos de estos casos.

El aumento de los linchamientos afectó negativamente la percepción social e institucional del denominado derecho consuetudinario indígena, pues se ha identificado estos actos como formas de justicia indígena tradicional, asociación infundada y enfáticamente rechazada por organizaciones y representantes indígenas.

### **Observaciones finales**

En la actualidad, una de las principales agresiones contra el goce de los derechos humanos en Guatemala

proviene de la violencia delictiva. La Misión reconoce los esfuerzos realizados por el Estado para mejorar la administración de justicia y el despliegue de la PNC en diferentes departamentos del país; pero constata también, que persisten graves carencias para la investigación, procesamiento y castigo de los delincuentes. El proceso de modernización del sector justicia es y seguirá siendo un empeño de largo aliento que requiere por parte del Estado y de la sociedad un compromiso sostenido. Al mismo tiempo, es importante subrayar que aunque esta evolución sea lenta y provoque frustración, ello jamás puede justificar el recurso a métodos ilegales ni a la pretendida "justicia por mano propia". La Misión, que ya se pronunció sobre los linchamientos (A/52/330, párr. 62), reitera su convicción de que este fenómeno, al igual que los casos de "limpieza social" y el posible resurgimiento de cuerpos ilegales de seguridad y grupos armados irregulares, es radicalmente incompatible con un estado de derecho. Estos fenómenos, que forman parte de la violencia delictiva y agravan los padecimientos de los guatemaltecos, deben ser considerados como una prioridad en la agenda de seguridad del Estado. Para evitar que se amplíe el recurso a los linchamientos y las operaciones de "limpieza social", alentados por permanecer en la impunidad, el Ministerio Público y la policía deben coordinar su accionar para prevenir estos hechos, así como investigar y procesar a sus instigadores y autores. En la prevención de estos fenómenos también tienen un papel esencial los liderazgos sociales, políticos, intelectuales y espirituales. A ellos corresponde generar una cultura de "no violencia", en particular para el beneficio de las nuevas generaciones.

### **IX Informe**

10. La verificación revela que la situación de los derechos humanos durante los últimos dos periodos reportados por la Misión (1º de julio de 1997 a 31 de diciembre de 1998) no ha evolucionado con el ritmo positivo registrado con posterioridad a la firma del Acuerdo de paz firme y duradera (A/51/796-S/1997/114, anexo II) destacado por la Misión en su séptimo informe sobre la materia (A/52/330, anexo, párr. 80). La información disponible hasta la fecha indica la existencia de graves violaciones comprobadas como ejecuciones extrajudiciales, amenazas y torturas y una preocupante agudización de la conflictividad social relacionada con el ejercicio del derecho de asociación y problemas laborales, así como un alarmante aumento de las actividades denominadas de "limpieza social" y de los linchamientos.

16. Tal como se ha señalado, la Misión está profundamente preocupada por la persistencia del fenómeno de los linchamientos (véase A/52/946, anexo, párrs. 21 y ss.). Durante el período se registraron 47 linchamientos en nueve departamentos, con un saldo de 38 víctimas fatales y un número no determinado de lesionados graves. La Misión constató casos en los que la valerosa actuación de personas como policías, jueces de paz y bomberos, evitó la consumación del linchamiento. Sin embargo, resulta notoria la ausencia de una política preventiva en esta materia y de una persecución penal eficaz de los responsables.

84. El último informe de la Misión, que cubría el período de julio de 1997 a marzo de 1998, señaló que una de las principales agresiones contra el goce de los derechos humanos en Guatemala provenía de la violencia delictiva. Ello sigue siendo cierto en este período. En este sentido, persiste como la principal carencia del Estado, en materia de derechos humanos, la incapacidad para enfrentar el reto de la delincuencia mediante la administración de una justicia pronta y cumplida. Dicha incapacidad continúa alentando fenómenos de “justicia por mano propia”, ya se trate de linchamientos o de operaciones de “limpieza social”. Sin embargo, lejos de constituir una solución a la delincuencia, estos fenómenos representan un desafío adicional para la consolidación de un estado de derecho. Las limitaciones en la capacidad de respuesta estatal también alimentan sentimientos de indefensión y frustración en la población, que constituyen un terreno fértil para la propagación de soluciones autoritarias reñidas con el afianzamiento de la democracia.

85. La situación de inseguridad debe, evidentemente, movilizar en primer lugar las instituciones del Estado. Sin embargo, el análisis de los casos de linchamientos muestra que enfrentar la problemática de la delincuencia no es una tarea limitada al Estado. A los distintos liderazgos del país, a las universidades, a las organizaciones sociales y a los medios de comunicación corresponde también un papel en esta materia, tanto para profundizar la comprensión de este fenómeno como para diseñar respuestas que combinen el enfoque preventivo con el represivo. Lo dicho a propósito de los linchamientos, también se aplica a la comprensión de la temática general de la violencia delictiva, que tiene causas y respuestas múltiples. En este contexto, la Misión recuerda el compromiso adquirido en los Acuerdos de paz de crear un Consejo Asesor de Seguridad, cuyo propósito es precisamente socializar la problemática de la seguridad, interna y externa, y dar a la acción estatal la profundidad y

legitimidad que sólo una amplia participación ciudadana puede otorgarle. Sería oportuno dar cumplimiento a este compromiso que puede, además, aliviar una situación aún más compleja y sensible por la cercanía de la campaña electoral.

87. En su anterior informe sobre la situación de los derechos humanos, la Misión recomendó que los fenómenos de los linchamientos, la “limpieza social” y del posible resurgimiento de los cuerpos ilegales de seguridad, fueran considerados prioritarios en la agenda de seguridad del Estado, debido a que son parte de la violencia delictiva que agrede el goce de los derechos humanos y resultan radicalmente incompatibles con un estado de derecho. Esta recomendación no ha sido atendida, constatándose además que estos fenómenos se han agravado en el período.

88. La policía tampoco ha considerado la recomendación de coordinar su accionar para prevenir los linchamientos y operaciones de “limpieza social”, así como el Ministerio Público y el Organismo Judicial para investigar y procesar a sus instigadores y autores. Es fundamental el papel de los medios de comunicación en la educación cívica y sensibilización de la población y los funcionarios del Estado, con un enfoque encaminado a la prevención, el papel disuasivo de las autoridades y la persecución penal de los responsables.

## X Informe

54. A pesar de que la ineficacia de las instituciones estatales en la prevención, investigación y sanción de las violaciones y los delitos es notoria en el país desde hace décadas, sólo recientemente se utiliza para justificar las acciones de “justicia por mano propia”, como los linchamientos. En el período se registró un promedio de más de 10 linchamientos por mes, muy superior a los 5,4 registrados en el período anterior (véase A/53/853, anexo, párr. 16 y 84 y ss.). Lo que en un principio fue una práctica esporádica, progresivamente ha derivado en una respuesta recurrente, y no siempre espontánea, a lo que se considera la falta de respuesta efectiva del Estado frente a la inseguridad y la delincuencia. No obstante, se debe destacar que el número de fallecidos y heridos ha decrecido, debido al mejor desempeño de las autoridades, en especial la PNC, en esta materia.

63. La situación descrita, además de favorecer el crecimiento y aceptación popular de los linchamientos, se ve agravada debido a que las investigaciones del

Ministerio Público sobre dichos linchamientos han sido, por regla general, meramente formales o inexistentes. Esto lo demuestra la apertura de procesos contra los responsables en tan sólo 44 de los 90 casos de linchamiento registrados, pese a que en cada linchamiento se da normalmente una cadena de gravísimos delitos. Además, en los nueve primeros meses de 1999, la Misión verificó la emisión de dos sentencias condenatorias contra linchadores, sólo una de ellas firme.

76. Preocupa también a la Misión haber constatado que integrantes de estos grupos han liderado y participado en linchamientos con resultado de muerte, como ocurrió el 18 de mayo en Tzutzabé, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán; el 2 y 3 de mayo en el cantón Los Planes, Tajumuc, Chiantla, Huehuetenango; el 24 de enero en El Afán, Playa Grande, Ixcán, Quiché, etc. La Misión seguirá prestando especial atención al compromiso de que estos grupos no restablezcan relaciones institucionales con el Ejército, que sus nuevas formas asociativas no impliquen la restitución de esta relación ni sean utilizadas para fines ajenos a las mismas. Por otro lado, se continuará verificando que estos grupos no deriven en cuerpos de seguridad ilegales o aparatos clandestinos.

92. Durante el período, el deterioro de la situación de los derechos humanos se debió también al accionar de la PNC. Es importante notar que la Misión ha observado mejoras en su desempeño. En particular, se ha verificado una política más activa frente al fenómeno de los linchamientos, con resultados positivos. Se ha constatado también la disminución de violaciones por el uso excesivo de la fuerza como resultado de operaciones de desalojo u otras similares con víctimas múltiples. Al mismo tiempo, se constata con preocupación el incremento de casos de torturas en el marco de la investigación de crímenes y delitos, especialmente en ciertos cuerpos especializados como el Servicio de Investigación Criminal, aspecto que ya fue materia de recomendación en el informe anterior (véase A/53/853, párr. 90). Esta situación se debe en parte a las carencias de la Oficina de Responsabilidad Profesional. Con alrededor de 70 funcionarios, esta oficina, instalada en la capital, debe atender más de 17.000 policías en todo el país. Además de un aumento de personal, la oficina requiere de una urgente modernización de la infraestructura técnica, que le brinde sistemas de procesamiento y archivo de la información de alto nivel, eficientes y seguros. El fortalecimiento de los mecanismos internos de vigilancia de la PNC y el perfeccionamiento de las capacidades de la Academia

de la Policía Nacional Civil son indispensables para enfrentar el reto de la depuración de una institución en la que la cultura nueva de servicio público y respeto a la ley se enfrenta con las tradiciones de abusos de muchos ex funcionarios de la antigua Policía Nacional.

93. La persistencia, expansión y gravedad del fenómeno de los linchamientos exige con urgencia una acción integral por parte de las instituciones estatales concernidas. Al mejor desempeño de las autoridades, se debe sumar el diseño de disposiciones normativas que compatibilicen los mecanismos de solución de conflictos comunitarios con la justicia formal, de tal manera que los procedimientos vigentes respondan mejor a las necesidades de la población interesada.

## XI Informe

68. Los linchamientos son uno de los fenómenos en los que la impunidad de los responsables alienta su reiteración. En el período ha proseguido la condenable práctica de linchamientos y los hechos de violencia tumultuaria, tanto de forma espontánea como premeditada. En los primeros seis meses de 2000 se registraron 22 linchamientos o tentativas de linchamiento, con un total de 5 muertos y 30 heridos. Esto significa una disminución de los casos, en comparación con las cifras de los años 1996, 1997, 1998 y los primeros nueve meses de 1999. Contrasta en especial con el agravamiento del fenómeno reportado por la Misión en 1999, en que se registró un total de 100 linchamientos o intentos de linchamiento y al menos 48 fallecidos por esta causa (A/54/688, anexo, párr. 63).

69. Llama la atención que casi la totalidad de los linchamientos con resultado de muerte del período se dieron entre el 27 de abril y el 1º de mayo en Huehuetenango y Quiché. En el ocurrido el 29 de abril en Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, fallecieron un ciudadano japonés y uno guatemalteco; el primero a causa de los múltiples y brutales golpes recibidos con piedras y un hacha, y el segundo golpeado ferozmente y quemado por 500 lugareños. Al menos otras cuatro personas fueron heridas. La turba les atribuía pretender robar un niño para sacrificios satánicos, tras rumores sobrecargados de superstición que circulaban desde días antes. Luego de los linchamientos, pero antes de que se emitieran las órdenes de captura, el entonces Director General de la PNC hizo públicos los nombres de los 19 principales sospechosos. Sólo 9 de ellos pudieron ser detenidos.

60. En relación a los linchamientos ocurridos en la aldea Tzuatzabé, Santa Lucía la Reforma, Totonicapán, el 18 de mayo de 1999 y en las aldeas Tunajá I, Zacualpa y Tunajá II, Joyabaj, Quiché, el 22 de agosto de 1999, las órdenes de captura de los presuntos responsables no se han ejecutado. En el primer caso el Ministerio Público ha señalado que, de no producirse las detenciones, el proceso de investigación se paralizaría. En el segundo caso, las órdenes de captura fueron suspendidas temporalmente por el Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz a solicitud del Ministerio Público. Algunas de las razones que motivaron tal decisión judicial fueron el control y el respaldo social que gozaban los ejecutores e instigadores de los hechos y la incapacidad de los operadores de justicia de cumplir con la acción y persecución penal en una situación conflictiva como la que se mantuvo en Zacualpa después de los asesinatos. Esta suspensión ha contribuido a paralizar las investigaciones.

61. La Misión reitera que los linchamientos comportan una grave violación a derechos fundamentales como el de la vida, la integridad y la libertad personales, y el derecho a ser juzgado por jueces independientes. Como erróneamente se ha afirmado, los linchamientos no tienen su origen en el derecho consuetudinario indígena. La Misión ha continuado apoyando los esfuerzos de prevención del fenómeno en conjunto con la Unidad de Modernización del Organismo Judicial y con la PNC, mediante actividades informativas y de capacitación dirigidas a las autoridades civiles y policiales y hacia los líderes comunitarios, como parte de una campaña preventiva y de rescate de la conciencia cívica de largo plazo.

84. En el Acuerdo global el Gobierno se comprometió a la disolución legal de los Comités voluntarios de defensa civil, a que cesara toda relación institucional con el Ejército y a que no se reconvirtieran de manera que se restituya esta relación. La Misión ha dado seguimiento a informaciones relativas a su reorganización (véase A/54/688, anexo, párrs. 75 y ss.). La verificación permite concluir que, en varios casos, esas nuevas estructuras mantienen contacto con autoridades militares o con militares retirados. Se ha verificado también que estos grupos provocan desórdenes intencionales en numerosas zonas del país, y que participan en linchamientos, tareas de seguridad pública, a través de “comités de vigilancia” o de juntas locales de seguridad, y en acciones de intimidación y agresión a líderes u organizaciones locales. En este contexto, la Misión advirtió con preocupación que el Jefe del Estado Mayor saliente,

Coronel César Augusto Ruiz Morales, en su discurso de retiro del servicio activo el 18 de mayo, realizara un llamado para que el Ejército reactivara sus contactos con estas organizaciones.

112. El Gobierno tiene la responsabilidad principal en la garantía de los derechos humanos, cuyo goce está seriamente afectado por la inseguridad pública. La prevención de los hechos delictivos y de las violaciones a los derechos humanos, así como la erradicación de los fenómenos de los linchamientos y las denominada limpieza social, requieren prioritaria atención del Gobierno, que incluya la creación del Consejo Asesor de Seguridad previsto en los acuerdos de paz.

113. Frente a los linchamientos, se insta al Gobierno a diseñar una estrategia que fortalezca el funcionamiento de la PNC y el oportuno funcionamiento de la justicia. El fortalecimiento de los mecanismos tradicionales y del papel de las autoridades indígenas podrá contribuir a la prevención de este fenómeno.

## XII Informe

5. Un aspecto central de esta situación es que, por regla general, la respuesta institucional del Estado frente a delitos y violaciones no logra ser oportuna ni eficaz. A pesar de las reiteradas declaraciones del Gobierno de su voluntad de impulsar una agenda de derechos humanos, persisten deficiencias institucionales y falta de coordinación entre la Policía Nacional Civil (PNC), el Ministerio Público (MP) y el Organismo Judicial (OJ). La inacción o deficiente actuación estatal genera retrasos e impunidad. Un ejemplo son las denuncias de hostigamientos, amenazas o atentados contra activistas de derechos humanos, operadores de justicia y periodistas. Otro ejemplo de la falta de previsión, investigación y sanción son los linchamientos y las operaciones de “limpieza social”.

7. En el período se admitieron 39 denuncias sobre 85 presuntas violaciones, comprobándose 22 ejecuciones extralegales y 13 tentativas. Se registró un incremento de la participación de autoridades municipales, en especial alcaldes auxiliares, quienes tienen la mayor responsabilidad en las violaciones comprobadas, y ex integrantes de los Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC), mayoritariamente en linchamientos. Se verificó la responsabilidad de miembros del Ejército en dos ejecuciones extralegales y de la PNC en 7 ejecuciones extralegales y 6 tentativas.

8. El derecho a la vida es seriamente afectado por los linchamientos, en especial en las comunidades más afectadas por el enfrentamiento armado. Con frecuencia, autoridades municipales, ex miembros de CVDC o comisionados militares han sido instigadores, como ilustra el siguiente caso. La mañana del 8 de julio de 2000, cerca de dos mil hombres de varias comunidades aledañas a Xalbaquiej, Quiché, emboscaron a supuestos miembros de una banda delictiva. Allí murieron vapuleadas y quemadas 8 personas. Varios instigadores y ejecutores eran ex CVDC, algunos ejercían en ese momento como alcaldes auxiliares y otro ocupaba un cargo en una corporación municipal.

53. Continúan los linchamientos y actos de violencia tumultuaria, tanto espontáneos como planificados, que cuestionan seriamente la gobernabilidad en varios municipios del país. Con frecuencia preocupante han sucedido atentados contra estaciones de policía, amenazas de linchamiento para suscribir acuerdos ilegales o forzar la renuncia de autoridades, liberación de presuntos delincuentes por presiones de la población, amenazas contra operadores de justicia y graves enfrentamientos entre comunidades. El período registró 88 linchamientos o tentativas de linchamiento, con 190 víctimas, de las cuales 37 fueron fatales.

54. Algunos linchamientos fueron particularmente graves, tanto por sus consecuencias mortales como por la crueldad exhibida. Entre ellos destaca el ocurrido el 28 de noviembre de 2000, en Las Conchas, Alta Verapaz, en que cinco personas fueron quemadas, así como los casos ya referidos del linchamiento del Juez de Paz de Senahú y el ocurrido en Xalbaquiej (véase párrs.43 y 9). En este último la Misión verificó que las órdenes de captura, emitidas el 8 de marzo de 2001 a solicitud del MP, habían sido denegadas anteriormente por el supuesto peligro que correrían los bienes y personas vinculadas al sector justicia, razones que no guardan relación alguna con los fines del proceso penal y que sólo reafirman la impunidad de los responsables de estos hechos.

55. Si bien el SIC de la PNC elaboró detallados informes sobre hechos y responsables en varios casos, en la mayoría de los linchamientos las investigaciones oficiales son inexistentes o formales. Ejemplo de ello es la sentencia dictada en primera instancia sobre el linchamiento ocurrido el 29 de abril de 2000 en Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, donde fallecieron un ciudadano japonés y otro guatemalteco (véase A/55/174, párr. 69). La sentencia constituye una señal positiva, ya que se dictó de manera objetiva

y no obvió señalar la necesidad de continuar la investigación de los hechos, pero al mismo tiempo evidenció la impunidad en que quedan estos actos al no ser las autoridades encargadas de la investigación capaces de recabar las pruebas suficientes para procesar a los verdaderos responsables. La amplia impunidad alienta la reiteración de los linchamientos.

56. La falta de una política estatal contra el crimen, que comprenda la prevención e intervención en situaciones de crisis, ha provocado que, en repetidas ocasiones, autoridades del Organismo Ejecutivo y Judicial se negaran a tener un rol activo en la prevención de los linchamientos y que destacadas actuaciones de la PDH y la PNC no hayan tenido todo el efecto deseado.

57. El fin del enfrentamiento armado interno y el de una política institucional violatoria de los derechos humanos, supusieron una mejora cualitativa y cuantitativa. Luego de la desmovilización de la URNG, el repliegue del Ejército y la desaparición de los comisionados militares y CVDC, la verificación se concentró en la nueva PNC, el MP y el OJ. La verificación se realiza en difíciles circunstancias que limitan la vigencia de los derechos humanos, como la violencia delictiva, los linchamientos y las operaciones de limpieza social. Además del clima de amenazas e intimidaciones, en los últimos períodos se suman atentados concretos que restringen la acción de operadores de justicia, periodistas y defensores de derechos humanos. Adicionalmente, el heredado patrón de impunidad ha alcanzado características de fenómeno sistemático y transversal. Ilustra lo señalado la falta de esclarecimiento y sanción de casi todas las graves violaciones durante el enfrentamiento armado y de la mayoría de casos significativos más recientes.

59. Para enfrentar el alto nivel de violencia delictiva e inseguridad, el país heredó instituciones estatales con serias limitaciones y carencias. Si bien los Acuerdos priorizan el fortalecimiento de la policía y el OJ para combatir el crimen, se trata de un proceso gradual y de mediano plazo. Esta incapacidad del Estado para garantizar los derechos humanos creó una sensación de indefensión entre la población, que fortaleció la tolerancia de fenómenos ilegales y cada vez más violentos, como los linchamientos y la denominada "limpieza social". En este marco, el resultado global de la verificación ratifica el panorama de estancamiento y exhibe renovados signos de deterioro ya aludidos en informes anteriores (A/54/688, anexo párr. 97 y A/55/174, anexo, párr. 14).

60. Los linchamientos son una fuente central de transgresiones a los derechos fundamentales, así como un factor de ingobernabilidad en varias zonas del país. La amenaza de su realización es un recurso cada vez más frecuente de la población, para llamar la atención de las autoridades. La ausencia de una política para prevenirlos y combatirlos, así como de su amplia impunidad, facilitan cada vez más su ejecución de forma planificada, incluso contra autoridades y operadores de justicia. Sus causas van más allá de problemas educativos o el desconocimiento de la ley. Tienen mayor incidencia donde el enfrentamiento armado interno tuvo mayor impacto, los modelos de convivencia y el tejido social fueron destruidos, y los índices de desarrollo humano y de exclusión social son más desfavorables. Estos factores, la lentitud del fortalecimiento del poder civil y de la institucionalidad estatal, la participación de ex integrantes de estructuras paramilitares, así como la falta de avance en la recuperación de la normatividad tradicional indígena, son elementos a tener en cuenta en cualquier acción tendente a su erradicación.

### XIII Informe

3. A los progresos en materia de derechos humanos registrados en las primeras etapas del proceso de paz, sucedió un largo período de estancamiento. Posteriormente, durante el período que se examina, la situación de Guatemala en materia de derechos humanos verdaderamente se deterioró. La MINUGUA verificó diversas denuncias de amenazas y de asesinatos de que fueron víctimas defensores de los derechos humanos, trabajadores de las iglesias, jueces, testigos, periodistas, activistas políticos y sindicalistas. Persistieron los linchamientos y la violencia colectiva. Los grupos ilegales y las estructuras clandestinas operaban impunemente. Los incidentes de violación de los derechos humanos por parte de la policía aumentaron considerablemente. La impunidad siguió siendo sistemática, ya que el Estado no cumplió con su obligación de investigar los delitos y sancionar a los responsables, mientras que sus propios agentes a menudo obstruían la acción de la justicia.

5. La situación en el ámbito de los derechos humanos está siendo modificada por la transformación, en tiempos de paz, de importantes participantes en el conflicto armado. La URNG se desmovilizó y se transformó en un partido político, pero los militares aún no han redefinido sus funciones conforme a lo establecido en los acuerdos de paz. Los comisionados

militares, los comités voluntarios de defensa civil (CVDC) y las anteriores fuerzas de policía también fueron desmovilizadas. Sin embargo, muchos ex comisionados y ex integrantes de los CVDC siguen ocupando puestos de dirigentes en sus comunidades y no han cambiado las ideas que expresan ni los métodos que usan, ni siquiera los de incitación a la violencia colectiva y los linchamientos. Muchos ex policías y ex soldados se incorporaron a la nueva Policía Nacional Civil (PNC), donde han cometido abusos que recuerdan prácticas frecuentes durante el conflicto armado. Asimismo, algunos ex policías y ex soldados son ahora propietarios o empleados de las empresas privadas de seguridad, cuyos efectivos son mucho mayores que los de la PNC, y que actúan en gran medida fuera del control del Estado. Hay indicios de que algunos antiguos integrantes de las fuerzas contrainsurgentes forman parte ahora de los grupos ilegales y las estructuras clandestinas de la delincuencia organizada.

6. Desde que terminó el conflicto armado, los elevados niveles de delincuencia han hecho que la seguridad ciudadana sea una de las principales preocupaciones de la población. Según estudios realizados, Guatemala ocupa el segundo lugar en Centroamérica, después de El Salvador, en cuanto a niveles de delincuencia. Sólo en los primeros cuatro meses de 2002 hubo 1.143 homicidios, de los cuales el 80% se cometieron con armas de fuego. Aunque es común que aumente la delincuencia en situaciones posteriores a los conflictos, ello no puede servir de excusa para que el Estado no responda con la debida firmeza. El aumento en el número de policías, jueces y fiscales en todo el país no ha producido ninguna mejora tangible y ha fomentado la tolerancia del público a los linchamientos y las operaciones de «limpieza social». A pesar de que se ha aumentado el número de tribunales y policías en las zonas rurales, no se han adoptado medidas eficaces concomitantes de lucha contra la pobreza, la discriminación y otras causas estructurales de la delincuencia.

17. La Misión tuvo conocimiento de 57 episodios de linchamiento o intento de linchamiento contra 139 personas, con el resultado de 21 muertos, algunos de ellos menores de edad. En algunos casos, las autoridades no lograron evitar los linchamientos y, en otros, participaron en ellos. A menudo, los ataques fueron planificados e instigados por las autoridades municipales, los ex integrantes de los CVDC y los ex comisionados militares. En Matanzas, Baja Verapaz, el 20 de octubre de 2001, fueron linchados dos hombres y un menor, José Ical Xip, Juan Cuc y René Alfredo Cho, después de haber sido acusados de robo

ante una multitud de 3.000 personas encabezada por alcaldes adjuntos, presidentes de comités cívicos e individuos que reivindicaban su carácter de dirigentes por haber terminado recientemente el servicio militar obligatorio.

18. Los linchamientos, que en su mayoría permanecen en la más completa impunidad, han ocurrido sobre todo en las provincias pobres donde el conflicto armado tuvo la mayor intensidad: Quiché, Alta Verapaz, Huehuetenango, San Marcos, Petén, Totonicapán, Baja Verapaz. Algunos casos recuerdan las prácticas violentas de la contrainsurgencia descritas en el informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Por ejemplo, el 8 de febrero de 2001, los habitantes de la aldea de Sayaxché, Petén, respondieron a la noticia de un robo organizándose en patrullas que capturaron a un hombre y dos muchachos, los torturaron y los mataron a tiros.

63. Durante el año objeto de examen la situación de los derechos humanos en Guatemala se deterioró. El clima de intimidación empeoró por las amenazas y el asesinato de jueces, periodistas y defensores de los derechos humanos. Los grupos ilegales y aparatos clandestinos prosiguieron sus actividades. Se produjeron linchamientos y hubo un aumento generalizado de la impunidad. El Estado no cumplió con su deber de investigar los crímenes y castigar a los responsables. Algunos agentes del Estado intervinieron para obstruir a la justicia. Hubo también un notable aumento de abusos de derechos humanos cometidos miembros de la Policía Nacional Civil.

## Suplementos de casos en los informes

### VIII Informe

#### *El fenómeno de los linchamientos*

145. El linchamiento es un hecho grave y violento, que frecuentemente termina con la muerte cruel de personas, señaladas o confundidas con delincuentes, sin que existan pruebas de su culpabilidad ni se les someta a juicio conforme a la ley. En los últimos años este fenómeno, que afecta gravemente, entre otros, el derecho fundamental a la vida, ha cobrado especial importancia en el país por su creciente implantación y la aceptación por una significativa parte de la población, que lo considera una reacción explicable ante las deficiencias de los organismos estatales

encargados de prestar seguridad, juzgar y sancionar a los delincuentes. Este es un reto adicional para el Estado, que debe también cumplir con su deber de garantizar los derechos fundamentales de los afectados por los linchamientos y no dejar en la impunidad a sus instigadores y autores.

146. Para una mejor comprensión del problema, la Misión sistematizó los datos de 120 casos de linchamientos ocurridos durante los dos últimos años (entre el 27 de marzo de 1996 al 1 de abril de 1998), sobre la base de la información proporcionada por las Oficinas Regionales de la Misión y por los reportajes de prensa de los cinco matutinos de mayor circulación en el país. Estos 120 casos no representan necesariamente todos los ocurridos durante este periodo, pues pueden existir otros no registrados por las Oficinas Regionales o la prensa. Asimismo la cifra se refiere únicamente a los hechos consumados y no a los intentos de linchamiento.

147. La información sistematizada sobre esta forma colectiva de violencia revela que, como consecuencia de estos 120 linchamientos, se asesinó a más de un centenar de personas y se lesionó a muchas otras más. Estos hechos, anteriormente bastante aislados, han incrementado su frecuencia notablemente al punto que hoy semanalmente ocurren uno o dos linchamientos en Guatemala, usualmente en zonas rurales (85.7%).

148. En cuanto a sus causas o motivación inmediatas, con frecuencia se ha afirmado que los linchamientos son una respuesta a una situación de elevada delincuencia o dirigido contra quienes han cometido crímenes graves o indignantes. Los datos recogidos señalan que, salvo el caso de Guatemala, los departamentos que concentran la ocurrencia de linchamientos son aquéllos que en últimos años han tenido la tasa más baja de homicidios. De hecho, el 67% de ellos fue motivado por presuntos delitos contra la propiedad que, en muchos casos, afectaron bienes de muy escaso valor. Sólo el 7.5% ocurrió en respuesta a presuntos delitos contra la vida y el 4.2% a los delitos sexuales. Otras situaciones como accidentes de tránsito, ebriedad, conflictos por tierras, disparos de armas de fuego, descontento con la actuación de agentes de la PN, etc., también desembocaron en linchamientos.

149. De otro lado, la ausencia de las instituciones estatales encargadas de combatir la delincuencia tampoco logra explicar plenamente el fenómeno, pues han existido linchamientos en lugares donde había policía, jueces y fiscales. Incluso, en algunos casos, la turba ha ingresado a puestos policiales para sacar

a detenidos para luego darles muerte. Estos datos indicarían que, para ciertas comunidades, la sola presencia institucional del Estado no es sinónimo de seguridad y que estas reacciones violentas también responden a lo que consideran una acción lenta, ineficaz e incluso corrupta de estas instituciones frente a los delincuentes.

150. Respecto a los instigadores, en la mayoría de los casos es difícil encontrar elementos para identificar plenamente a los responsables. Sin embargo, de la verificación realizada por varias Oficinas Regionales se desprenden algunos datos significativos sobre los instigadores, especialmente en aquellos lugares en los cuales los ex CVDC tuvieron mucha fuerza y control social, así como la presencia de autoridades municipales en algunos casos.

151. En la mayoría de los linchamientos no se realizó actividad de investigación alguna y en los que sí se inició, los resultados fueron casi nulos. Hasta la fecha de este informe, sobre los 120 casos analizados, en 91 no se realizó investigación (76.47%); en 24 el MP inició la investigación sin ningún resultado (20.17%) y únicamente dos casos han sido propuestos para debate oral. (1.68%). La PN tampoco ha logrado enfrentar adecuadamente el fenómeno, aunque hubo casos en que logró rescatar a la persona que quiere lincharse y en otros en que los agentes se vieron obligados a huir para evitar ser también linchados cuando la población irrumpe en las subcomisaría.

152. Con el fin de apoyar la reflexión en torno a este fenómeno y cómo combatirlo, la Misión inició contactos y compartió estos datos con diferentes sectores de la sociedad y el Estado, como funcionarios de la PNC, PDH, del OJ y el MP, así como organismos no gubernamentales de derechos humanos, las distintas iglesias, periodistas, antropólogos, sociólogos y abogados.

153. Durante esta reflexión se destacó que muchos pueden ser los factores que inciden para que la población acuda a estos medios violentos con la idea de hacer justicia por mano propia. Entre ellos se ha destacado factores como el enfrentamiento armado, que convirtió la violencia en un fenómeno cotidiano en diferentes comunidades; la falta de política para establecer un programa de seguridad ciudadana y la debilidad de la administración de justicia; el manejo de ciertos líderes que aprovechan de la coyuntura explotando el racismo y el miedo, etc.

154. Además de las causas sociales e históricas de este grave fenómeno, se ha mencionado también el discurso público que, a menudo, justifica o explica

los linchamientos en las fallas del sistema penal estatal. Con ello, se ha instalado en el subconsciente colectivo la errónea idea de que los linchamientos son una forma alternativa de la justicia y que, por tanto, son necesarios y legítimos. Las autoridades y los educadores tienen, entre otros, el deber ético y jurídico de contradecir esta errada y peligrosa concepción.

155. Por otro lado, el incremento de los linchamientos ha afectado negativamente la percepción social e institucional acerca del denominado derecho consuetudinario indígena, pues erróneamente se les ha identificado con formas de la justicia indígena tradicional, asociación que es enfáticamente rechazada tanto por organizaciones y representantes indígenas, como historiadores y estudiosos del tema.

156. En varios linchamientos ocurridos en el occidente del país se llevaron a cabo luego de una sentencia dictada por un tribunal popular, integrado por miembros de la misma comunidad. Este sistema de tribunales populares no se encuentra ni en la legislación oficial ni en el derecho indígena. En estos casos se crean normas supraleales no escritas pero con características del derecho estatal: tribunales que escuchan a los supuestos delincuentes, presencia de testigos, sentencia y fase de ejecución de la misma a través de fusilamiento u otra forma violenta. En estos hechos sólo se puede apreciar reglas análogas a las de la justicia oficial.

157. La Misión reitera su convicción de que los linchamientos son radicalmente incompatibles con un estado de derecho. Las reales carencias en la investigación de los delitos y en el juzgamiento y castigo de los delincuentes, jamás pueden justificar el recurso a la pretendida "justicia por mano propia". Al igual que otros temas preocupantes como son los casos de "limpieza social" y el posible resurgimiento de cuerpos ilegales de seguridad y grupos armados irregulares, el fenómeno de los linchamientos debe ser considerado como una prioridad en la agenda de seguridad del Estado para tratar de disuadir a la población a que se haga justicia por mano propia. Sin embargo, la Misión reconoce los esfuerzos realizados por el Estado por mejorar tanto la administración de justicia y el despliegue de la PNC en diferentes departamentos del país.

158. La Misión reconoce y apoya las primeras iniciativas de la sociedad y el Estado para analizar los complejos procesos sociales que influyen en este fenómeno, en la búsqueda de las políticas adecuadas combatirlo. En este marco es clara la necesidad de

incentivar a la población a resolver los conflictos de una manera pacífica y fortalecer una cultura de respeto al derecho a la vida. Para ello será particularmente importante el papel de los medios de comunicación social, en la medida que tienen la capacidad de aplicar una estrategia de sensibilización a la población para que se promueva una cultura convivencia pacífica y democrática.

## X Informe

### Suplemento de casos

#### Caso 29

140. La Misión da seguimiento al debido proceso en el juicio contra Antonio Ixcotoyac Uz, Diego Perpuac Uz, Genaro Ixcotoyac Uz, Manuel Ixcotoyac Pu, Juan Lux y Manuel Perpuac por los delitos de asesinato, detención ilegal, allanamiento, amenazas, instigación a delinquir y agrupación ilegal de gente armada. Las referidas personas son sindicadas por la muerte de Juan Mejía Perpuac, Natalio López Sarat, Julio Pu Tojín, Marcos Lux Uz y Daniel Argueta, quienes fueron señalados de pertenecer a una banda de delincuentes y fueron detenidos entre la madrugada y la mañana del 18 de mayo de 1999 por un grupo de pobladores de la aldea Tzuatzabé, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán. Dichos pobladores ataron a las víctimas de pies y manos, les golpearon, les torturaron, les rociaron con gasolina y finalmente les prendieron fuego hasta terminar con sus vidas. En la tarde del mismo día los victimarios enterraron a sus víctimas en una fosa común.

141. Cabe señalar que alrededor de las 4 de la tarde de ese día, el gobernador de Quiché, representantes de la Auxiliatura Departamental de la PDH, de COPREDEH y del MP, acompañados de 30 efectivos PNC y de aproximadamente 100 soldados de la ZM n° 20 (portando armas sólo algunos oficiales) se habían acercado a dicha aldea a fin de dialogar con los pobladores y obtener la entrega de las personas detenidas. Su respuesta fue negativa, profiriendo además amenazas contra dichas autoridades. Los miembros de la PNC y de la ZM n° 20 se habían emplazado en los alrededores del lugar esperando órdenes de sus superiores. Luego de dialogar infructuosamente durante dos horas, el gobernador departamental evaluó que, ante las amenazas proferidas y por razones de seguridad, lo más conveniente era retirarse, y por lo tanto ordenó el repliegue total.

142. El 19 de mayo, el gobernador de Totonicapán, el alcalde municipal y el Juez de Paz de Santa Lucía La Reforma, la auxiliar departamental de la PDH y dos oficiales de la PN concurren a la aldea Tzuatzabé con el fin de continuar el diálogo truncado el día anterior con los representantes de Quiché y obtener los cadáveres de las cinco personas asesinadas un día antes. Luego de horas de negociaciones durante las cuales ciertos pobladores declararon haber sido víctimas de los supuestos delincuentes ya ejecutados, las autoridades mencionadas fueron llevadas al lugar donde habían sido enterrados los cadáveres. Dichas autoridades tuvieron que desenterrar los cadáveres personalmente y colocarlos en un vehículo. Aproximadamente a las seis de la tarde, la referida comisión se dirigió a la morgue de Santa Cruz del Quiché con los cinco cadáveres.

143. El 21 de mayo, el Juzgado de Paz de Santa Lucía La Reforma remitió las diligencias al MP y al Juzgado de Instancia del Quiché, incluyendo las declaraciones de familiares de las víctimas de los linchamientos. Envío también objetos incautados como medio de prueba contra los linchados, ya fallecidos. El 26 de mayo, el segundo jefe de la PN de Totonicapán remitió un oficio al fiscal distrital de Quiché en el que incluía las declaraciones anónimas de varias personas que manifestaban que en el linchamiento participaron varios alcaldes auxiliares de comunidades del municipio de San Pedro Jocopilas, Quiché. El 20 de mayo, la médico forense del Hospital de Santa Cruz remitió al MP la necropsia realizada a las víctimas definiendo que en las cinco personas la causa de la muerte se debió a quemaduras en grado cuarto en un 100 % de sus cuerpos, agregando que en el caso de Marcos Lux Uz confluía la causa de asfixia por obstrucción de las vías respiratorias.

144. El 9 de junio, el MP solicitó al Juzgado Segundo de Primera Instancia que se ordene la aprehensión de Antonio Ixcotoyac Uz, Diego Perpuac Uz, Genaro Ixcotoyac Uz, Manuel Ixcotoyac Pu, Juan Lux y Manuel Perpuac por los delitos de asesinato, detención ilegal, allanamiento, amenazas, instigación a delinquir y agrupación ilegal de gente armada. El 14 de junio, el Juez de Instancia contestó negativamente al MP por no haber suficientes elementos de convicción que vinculen en forma directa a los presuntos implicados en el hecho investigado. El MP de Quiché y el de Totonicapán continuaron investigando y recabando información testimonial y el 26 de julio el MP de Quiché solicitó por segunda vez la aprehensión de los arriba mencionados.

145. El 2 de agosto, el Juzgado Segundo de Primera Instancia dictó las órdenes de aprehensión de conformidad con lo solicitado por el MP. Por su parte, la PNC de Quiché recibió las órdenes de captura en contra de Antonio Ixcotoyac, Diego Perpuac Uz, Genaro Ixcotoyac Uz, Manuel Ixcotoyac Pu, Juan Lux y Manuel Perpueac por los delitos de asesinato de cinco personas de Totonicapán. La PNC de Quiché manifestó que, al no ser de su jurisdicción y al existir PNC en el departamento de Totonicapán, había remitido dichas órdenes vía fax a la policía de ese departamento.

146. En cuanto al debido proceso, la Misión ha constatado que existen obstáculos, limitaciones y debilidades de carácter institucional que impiden que el MP cumpla con eficiencia sus funciones. Entre ellos, la imposibilidad de constituirse en el lugar de los hechos por razones de seguridad o la dificultad para citar a los testigos y familiares de las víctimas debido a que los alcaldes auxiliares, quienes son responsables de llevar las citaciones, estarían comprometidos en los hechos. Esto último, añadido al hecho de que testigos y parientes de las víctimas con frecuencia denuncian ser amenazados con correr la misma suerte de los linchados si se atreven a declarar en juicio, son factores que entorpecen el curso de las investigaciones y del debido proceso. Todos estos aspectos afectan seriamente a la investigación en la medida en que dejan de practicarse una serie de diligencias como allanamientos, registros, inspecciones y reconstrucciones, fundamentales para el esclarecimiento de los hechos. Así, la falta de una investigación exhaustiva afecta al cumplimiento de las garantías procesales en cuanto al deber del Estado de prevenir, investigar y sancionar.

## Suplemento de situaciones

### III. El fenómeno de los linchamientos

40. Desde tiempo atrás, la Misión ha seguido con creciente preocupación el fenómeno de los linchamientos en Guatemala, entendidos como hechos de violencia tumultuaria sobre las personas, independientemente de que el resultado de los mismos conlleve o no la muerte de personas. Metodológicamente, se ha registrado como un sólo caso de linchamiento cada uno de los hechos con las características descritas, con independencia de que del mismo haya resultado una o varias víctimas. Por esta

razón un caso de linchamiento puede conllevar uno o varios fallecidos o lesionados.

41. En su noveno informe sobre derechos humanos, la Misión señaló que entre los factores que favorecen o causan los linchamientos está la escasa presencia de las autoridades encargadas de administrar justicia, sumado a la poca legitimidad y credibilidad de éstas ante la población, la falta de respuesta adecuada a las demandas de justicia y la indefensión de la ciudadanía frente a diversos factores que afectan su bienestar, que están llevando a la consolidación de un modelo de fuerza y autoritario de resolución de los conflictos. (ver Suplemento de Situaciones sobre Derechos Humanos al noveno informe [A/53/853, anexo], párr. 67)

42. En este marco, MINUGUA ha constatado con suma preocupación el incremento del número de linchamientos en Guatemala. En los años 96, 97 y 98, la Misión registró 182 casos de linchamiento o de tentativa de linchamiento, que suponen un promedio de cinco de estos hechos por mes; en 1999 este promedio se ha duplicado a 10 por mes. Del análisis de una muestra inicial de casos, ocurridos en periodos previos, se pudo establecer que el 64% se dieron en comunidades indígenas, el 27% en ladinas y el 4% en comunidades mixtas. De esos mismos casos, el 85% se dio en zonas rurales y el 15% en urbanas. Así, si bien es cierto que el fenómeno se desarrolla con mayor incidencia en las áreas rurales e indígenas, en los años 96, 97 y 98, el departamento donde mayor número de casos fueron contabilizados fue Guatemala, concentrando casi todos los casos la capital, seguido de cerca por Quiché, Huehuetenango, San Marcos y Alta Verapaz. (ver noveno informe sobre derechos humanos [A/53/853, anexo], párr.16 y su Suplemento de Situaciones sobre Derechos Humanos, párr.66). En el curso de los primeros nueve meses de 1999, la mayoría de los actos se han registrado en Alta Verapaz (22) y Quiché (21), seguidos de Guatemala (ocho), Totonicapán y Petén (con seis cada uno) y por Huehuetenango, San Marcos y Sololá, (con cuatro cada uno). Además, se han registrado casos muy graves en áreas de componente étnico mixto, como el de Ixcán y el de Petén, o puramente ladinas como en Santa Rosa, Retalhuleu, Chiquimula y Jalapa.

43. En 1998 MINUGUA registró 73 casos, con más de 50 personas muertas y un número indeterminado de heridos. En el curso de 1999, los linchamientos han seguido en curva ascendente: entre enero y septiembre se registraron 90, que afectaron alrededor de 190

personas, de las cuales al menos 41 fallecieron y 93 resultaron con heridas de diversa consideración, resultando las otras 56 ilesas. El promedio de 10 linchamientos mensuales en 1999, supone que prácticamente cada tres días hubo un linchamiento o intento de linchamiento, que cada mes provocaron un promedio cercano a cinco personas fallecidas y más de 10 heridos. De los casos registrados en el período, 58 (66%) se dieron en comunidades de mayoría indígena, 12 (13%) en comunidades ladinas, 20 (21%) en comunidades de componente étnico mixto.

44. Algunos de los linchamientos registrados en el período fueron particularmente graves, tanto por sus consecuencias mortales como por la crueldad de los métodos empleados, por lo que impactaron en la opinión pública nacional e incluso internacional. Tal es el caso ocurrido el 19 de enero en la finca Campur, en San Pedro Carchá, Alta Verapaz, donde fallecieron cuatro personas brutalmente golpeadas y después incineradas, o el del 24 de enero en El Afán, Ixcán, Quiché, donde también fallecieron cuatro personas, que fueron arrojadas al río Chixoy tras ser golpeadas y heridas de muerte con machetes, ante la presencia de autoridades civiles, incluyendo el juez de paz y miembros del Ejército. También destaca lo sucedido el 18 de mayo en Tzutzabé, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, donde, pese al despliegue perimetral de las fuerzas de seguridad y la presencia de autoridades, cinco personas murieron incineradas y luego fueron enterradas por la población.

45. Otro de los casos de especial relevancia, en que llama poderosamente la atención la inacción de las autoridades nacionales, ocurrió el 24 de mayo en Chicoj, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, donde el linchado, bajo torturas y antes de ser quemado vivo, fue obligado a identificar a sus presuntos cómplices; dos de ellos fueron capturados la madrugada del 1 de junio por hombres armados con los rostros cubiertos, quienes los llevaron a Setul, San Pedro Carchá, donde en la mañana siguiente fueron quemados vivos, en presencia de autoridades policiales y funcionarios de la administración de justicia, incluyendo personal del MP. También destacan los linchamientos ocurridos entre los días 22 y 24 de agosto en las aldeas Tunajá I y Tunajá II, en Zacualpa y Joyabaj respectivamente, en Quiché, donde cinco personas murieron, de las cuales tres fueron ferozmente golpeadas, ahorcadas y luego baleadas, y dos mujeres fueron heridas con machetes y degolladas por la turba. Se tiene constancia que en todos estos casos los fallecidos —presuntos delincuentes— fueron previamente torturados para que identificaren a sus presuntos cómplices. En varios

casos, como en el mencionado de Campur o el de Setul, reporteros de prensa filmaron los hechos. Hasta la fecha de redacción del presente informe, ninguna persona ha sido detenida por la comisión de estos delitos.

46. Del análisis de la observación realizada merecen ser destacadas las principales características del fenómeno en el período:

- a) En comparación con años anteriores, en este período sólo un relativamente escaso número de linchamientos ha sido resultado de una reacción espontánea de la población. De los 90 casos registrados en el período, se tiene constancia que en sólo 28 de ellos (32%) la violencia de la turba fue una reacción espontánea ante la comisión de un supuesto hecho delictivo. En otros 24 casos (25%) no ha sido posible determinar si fueron espontáneos o si pudo existir premeditación. Los demás 38 casos (43%) se trata de actos planificados y organizados. Esto indica que los linchamientos estarían perdiendo el elemento de espontaneidad que, conforme a la verificación, ha caracterizado este fenómeno desde que se inició su observación, en agosto de 1995.
- b) Cada vez son más frecuentes los casos en que las víctimas de los linchamientos son buscadas en sus propios domicilios por grupos armados organizados, en ocasiones con participación directa de agentes o ex agentes del Estado, mediando premeditación y otras agravantes penales. Esto lo ilustran casos como el ocurrido el 24 de enero en El Afán, Ixcán, Quiché, donde murieron cuatro presuntos asaltantes, y el del 11 de marzo en San Andrés, Santa Cruz del Quiché, donde dos personas fueron heridas y, ya rociadas con gasolina, fueron puestas a disposición de la policía; o los sucedidos el 18 de mayo en Tzutzabé, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, donde resultaron cinco personas muertas; el del 1 de junio en Setul, San Pedro Carchá, Alta Verapaz donde fallecieron dos personas; los linchamientos ocurridos entre el 22 y el 24 de agosto en las aldeas Tunajá I, Zacualpa, y Tunajá II, Joyabaj, Quiché, donde se asesinó a cinco personas y se hirió a siete más, entre ellas una persona con seis impactos de bala; o como ejemplo final el del 10 de septiembre ocurrido en La Democracia, Sayaxché, Petén, donde la turba asesinó a dos personas e hirió a dos más. Las personas linchadas, generalmente jóvenes, son tildadas de delincuentes o se les atribuye ciertos delitos cometidos en la zona, pese a que en varios

casos hay indicios de su inocencia. Como se indicó, en varias ocasiones se ha constatado el empleo de torturas para obtener información sobre otros integrantes de las supuestas bandas delictivas, que luego también son linchados.

47. Relacionado a lo anterior, la Misión no sólo ha detectado, sino en algunos casos también ha identificado a los autores materiales e instigadores de los linchamientos, entre los que siguen destacándose autoridades municipales vinculadas a las antiguas estructuras paramilitares contrainsurgentes (PACs-CVDCs). Ejemplo de ello es el caso ocurrido el 24 de enero en El Afán, Ixcán, Quiché, resultando cuatro fallecidos, que fuera instigado por varios alcaldes auxiliares, varios de ellos ex patrulleros y ex comisionados militares, y llegara a ser ejecutado materialmente al menos por un ex patrullero; o el ocurrido el 3 de mayo en el cantón Los Planes, Tajumuc, Chiantla, Huehuetenango, promovido especialmente por dos ex patrulleros; o también el sucedido el 18 de mayo en Tzutzabé, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán, provocado por ex patrulleros que continúan haciendo rondas y acciones de control social y seguridad pública.

48. En este ámbito, y por lo anteriormente mencionado, la Misión reitera, como lo hiciera en su quinto informe sobre derechos humanos (ver A/50/1006, anexo, párr. 23), que no se puede descartar que en algunos casos pudiera existir la influencia de personas o grupos interesados en crear mayor violencia y zozobra con fines políticos. Esto permite a su vez deducir que los móviles de algunos de los linchamientos, especialmente los más graves y a su vez los mejores concertados, no son siempre los mismos.

49. Conforme se ha observado, es frecuente que la mayoría de las personas que están alrededor del lugar donde se está produciendo un linchamiento adopten una actitud pasiva y sólo unos pocos, generalmente hombres mayores de 35 años, son los que incitan a la turba y toman la iniciativa, golpean y/o hieren de muerte, rocían de gasolina y prenden fuego a las víctimas.

50. Desde que la verificación de la Misión hizo evidente la gravedad que estaba asumiendo el fenómeno de los linchamientos, tal como lo mencionó en sus informes sobre derechos humanos y sus suplementos (ver cuarto informe [A/50/878, anexo], párrs. 57 y 119; quinto informe [A/50/1006, anexo], párrs. 23, 165, 202 y 223 d); sexto informe [A/51/790, anexo], párrs. 10, 58, 174 y su Suplemento, párrs. 24 al 27; séptimo informe [A/52/330, anexo], párr. 62; octavo informe [A/52/946, anexo], párrs. 21 al 24 y párr.

95, y su Suplemento de Denuncias y Casos de Violaciones a los Derechos Humanos, párr. 30, y el noveno informe [A/53/853, anexo], párrs. 16, 84, 85, 87 y 88 y su Suplemento de Situaciones sobre Derechos Humanos, párrs. 64 al 97), compartió los preocupantes datos con las principales autoridades concernidas, es decir el Organismo Judicial y la Policía Nacional Civil, con el fin de favorecer la adopción de medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar estos actos.

51. En este marco, en el período se ha constatado con satisfacción 37 casos en los que la actuación de las autoridades ha sido clave para impedir la consumación de linchamientos, muy especialmente de la PNC, que evitó 28 de ellos. En estos casos ha sido de crucial importancia el que se haya contado con operadores de justicia y agentes de la PNC con gran capacidad de negociación y diálogo, además de maya hablantes.

52. No obstante, se sigue apreciando una clara falta de interés de parte de los operadores de justicia por avanzar en la investigación y establecer las responsabilidades de los autores materiales e intelectuales de los linchamientos. Como resultado de la debilidad de las investigaciones y acusaciones del MP, durante el período sólo se han dictado dos resoluciones condenatorias contra autores materiales o instigadores de estos hechos. Sólo una de ellas está ejecutoriada, y es la única desde que MINUGUA observa el fenómeno. Esta sentencia corresponde al linchamiento de dos mujeres ocurrido el 5 de marzo de 1.997 en San Raimundo, Guatemala, a quienes se les acusó infundadamente de robar niños; una de ellas falleció y la otra resultó con lesiones gravísimas. Esta inacción es particularmente grave en virtud del tiempo transcurrido y del gran número de víctimas mortales resultado de los linchamientos, cuya impunidad alienta nuevos hechos.

53. Cuando se analizan los supuestos móviles de los linchamientos, en 1999 se ha podido establecer que en 58 de los 90 casos registrados por MINUGUA las reacciones violentas habrían sido ante la identificación o captura de los supuestos responsables de delitos contra el patrimonio, como robos, asaltos o extorsiones; es importante señalar que estos delitos han afectado usualmente bienes de relativo o escaso valor pecuniario. Por el contrario, es bastante bajo el número de linchamientos por delitos graves o de especial rechazo social: sólo tres casos se refieren a delitos contra la vida (homicidio), tres más a violación sexual y dos a secuestro. Los demás móviles, bastante variados, revelan una mucho mayor desproporción entre

las consecuencia del linchamiento y su origen: en cuatro casos fue por accidentes de tránsito; cuatro por usurpación de cursos de agua; uno por falta de suministro eléctrico; dos por hechicería; uno por tala de árboles; uno por irregularidades administrativas, uno por amenazas de muerte, uno para evitar una captura, uno por linderos, uno por un desalojo, uno por un traslado de reos, uno por investigar un linchamiento, uno por venta de licor clandestino, dos por agresiones y peleas entre vecinos. No se tiene información sobre la causa de los tres linchamientos que completan los 90 registrados en el período.

54. La Misión ha registrado 28 casos en los que los afectados por el linchamiento, además de ser frecuentemente heridos de diversa consideración, fueron detenidos por la policía, sin que haya existido flagrancia ni orden judicial como exige la ley, y puestos a disposición de los tribunales para ser procesados por los delitos de los que los linchadores les acusaban. Por el contrario, sólo en tres de los 90 casos, la policía detuvo a los autores materiales o instigadores de los linchamientos en flagrancia, es decir, en el momento de la comisión del delito.

55. En el período se ha observado que el fenómeno de los linchamientos ha merecido una mayor atención tanto de los medios de comunicación como de actores políticos e institucionales. Entre ellos existen posiciones que demuestran preocupación por estos hechos violentos, sus causas y sus consecuencias. No obstante es preocupante que también existan sectores de opinión que toleran, avalan implícitamente («actos de justicia popular»...etc.) e incluso justifican los linchamientos, lo que no contribuye a fortalecer en la ciudadanía los valores de respeto por la vida, las leyes y las instituciones.

56. La Misión ha constatado que los lugares de mayor incidencia, aunque no exclusiva, del fenómeno de los linchamientos, como Alta Verapaz, Quiché, Huehuetenango, Totonicapán, o el área del altiplano de San Marcos, tienen entre sus características ser aquellos en donde:

- el enfrentamiento armado interno tuvo mayor impacto;
- las estructuras contrainsurgentes tuvieron mayor implantación e influencia;
- menor incidencia tiene el fenómeno delictivo;
- se cuenta con índices de desarrollo humano y de exclusión social más desfavorables;

- se encuentra una mayoría indígena con mayor desarticulación, pérdida de los valores, de las estructuras y mecanismos sociales tradicionales.

57. Con el fin, entre otros, de promover la sensibilización de las autoridades nacionales y la realización de acciones preventivas, la Misión ha colaborado con la Unidad de Modernización del OJ en la elaboración de material gráfico, radiofónico y audiovisual para la campaña de educación cívica que impulsa el OJ junto al Ministerio de Educación. La Misión ha organizado, además, diversos seminarios y actividades educativas, de sensibilización y prevención del fenómeno sobre todo en los departamentos del occidente y del norte del país. Destaca el interés y las positivas consecuencias generadas a través del ciclo de seminarios iniciados en junio en la Academia de la PNC para mandos de todo el país, integrantes de las Fuerzas Especiales de Policía y para aspirantes a agentes y oficiales de la PNC. Asimismo, se destacan los seminarios llevados a cabo en julio en Quetzaltenango y Cobán, destinados a mandos de la PNC de los departamentos más afectados por este fenómeno, en los que también participaron funcionarios del OJ y del MP. Junto con la Oficina Regional de MINUGUA en Quiché, se han llevado a cabo en el período una serie importante de talleres en cada uno de los municipios quichelenses, y dos seminarios en ese departamento destinados a las fuerzas policiales y a autoridades y líderes locales.

58. A pesar de los esfuerzos preventivos por parte de la Unidad de Modernización del OJ y del Ministerio de Educación, a los que se sumó la Misión, de una mayor sensibilización en las autoridades y de la sociedad sobre este fenómeno, así como de la decisiva intervención de la PNC para evitar una cifra mucho mayor de muertes, los linchamientos han seguido aumentando en 1999. Esto, como ya lo expresó la Misión (ver séptimo informe sobre derechos humanos, A/52/330, párr. 62), revela una grave anomalía del estado de derecho, tanto a nivel de la conciencia jurídica colectiva, como de la capacidad objetiva de las instituciones tutelares del estado encargadas de la seguridad pública y de la administración de justicia.

59. Esta grave situación ratifica que los fenómenos mal llamados “de justicia por mano propia”, como los linchamientos, precisan de redoblar esfuerzos hacia una acción integral por parte de las instituciones estatales concernidas. Exige también un profundo estudio sobre sus causas y mecanismos de expansión, que permita el diseño de disposiciones normativas que apunten a compatibilizar los mecanismos de solución de conflictos existentes a nivel comunitario

con la justicia formal, de tal manera que los procedimientos vigentes logren una respuesta adecuada a las necesidades y expectativas de la población.

## XI Informe

### Caso 42

122. El 22 de marzo de 1997, en Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, una turba de al menos 300 personas aprehendió a tres individuos a quienes acusaban de haber cometido un robo de aves en la aldea. La turba roció con gasolina y prendió fuego a uno de los detenidos, causándole la muerte. La Misión verificó el respeto del debido proceso legal sobre este hecho y constató que se incumplió el deber jurídico del Estado de prevenir, investigar y sancionar.

123. La falta de diligencia en la investigación llevada a cabo por el MP favoreció que se perdieran pruebas que podrían haber sido determinantes en el debate oral. Como consecuencia, tres sindicados fueron absueltos por falta de plena prueba. A la pasividad del MP debe añadirse la de la PNC, por cuanto, desde el 5 de septiembre de 1997, pendían órdenes de detención contra por lo menos diez personas. El 16 de junio pasado fueron capturadas cinco de ellas. Esta situación es particularmente grave si se considera que varios de los sindicados residen en la aldea.

### Caso 43

124. El 26 de mayo de 1999, alrededor de la una de la madrugada, vecinos del caserío Montemercedes, Sololá, dieron muerte, mediante linchamiento, a Virgilio Cot Tzay. Sus restos fueron arrojados en lugar conocido como “el arenal”, lugar conocido por ser un “botadero de cadáveres”. Según información de los vecinos, la víctima estuvo tomando bebidas alcohólicas en la casa de Andrés Julajuj, cuando a medianoche decidió salir para buscar más bebida y se dirigió a la casa de Nicolás Chiroy, ubicada a pocos metros. Al regresar se encontró con que Andrés Julajuj reaccionó agresivamente en su contra, presuntamente provocado por celos, avisando a los vecinos de que había detenido a un “ladrón”. Poco tiempo después aparecieron varios vecinos y comenzaron a golpearle en el rostro y otras partes del cuerpo, amarrándolo con un lazo y trasladándolo a un lugar llamado El Tubo. Luego lo subieron a un camión que iba camino a Concepción. Al llegar allí dieron aviso a la población con los “gorgoritos”, reuniéndose más de 300 personas en el parque central

ubicado frente a la alcaldía municipal, lugar donde decidieron la suerte del detenido. Según la verificación, el alcalde presenció pasivamente este pretendido “juicio sumario”, posiblemente por temor a la multitud, ya que en una ocasión anterior se le había acusado de estar del lado de los delincuentes. También incurrió en encubrimiento al omitir dar aviso a las autoridades competentes.

125. Se ha verificado que, a la fecha, el MP no ha solicitado la aprehensión de los sindicados como autores materiales de este asesinato, justificándose en la falta de colaboración de la población para dar con los responsables del crimen todavía impune. En junio la Fiscalía General de la República informó que el Fiscal Distrital de Sololá se hará cargo personalmente de conducir la investigación.

### Caso 44

126. La Misión da seguimiento al debido proceso en la causa judicial en la que se sindicó a Antonio Ixcotoyac Uz, Diego Percuac Uz, Genaro Ixtocoyac Uz, Manuel Ixcotoyac Pu, Juan Lux y Manuel Percuac, del asesinato de Juan Mejía Perpuac, Natalio López Sarat, Julio Pu Tojin, Marcos Lux Uz, y Daniel Argueta. Estos últimos fueron señalados de pertenecer a una banda de delincuentes y por ello “linchados” por un grupo de pobladores. Las muertes se produjeron el 18 de mayo de 1999 en la aldea Tzuatzabé, municipio de Santa Lucía La Reforma, Totonicapán. En su informe anterior [véase suplemento al 10º informe sobre derechos humanos (A/54/688, anexo) párr. 140], MINUGUA informó la concurrencia de diversos factores que impidieron la realización de una exhaustiva, oportuna y eficaz investigación de estos hechos. En el período se constató que las órdenes de captura de los supuestos asesinos no fueron ejecutadas por la PNC. Los agentes comisionados a ejecutarlas informaron a su superior “que las personas buscadas no se encontraban en sus domicilios, los que parecían abandonados”. A mediados de abril, el alcalde municipal de Santa Lucía La Reforma manifestó que las personas buscadas se habían trasladado a la costa. Respecto de la investigación realizada por el MP, éste citó infructuosamente a los sindicados para que prestaran declaración, y a familiares de las víctimas para que proporcionaran datos que facilitarían la detención de los sindicados en lugar distinto al de su residencia, para no colocar en riesgo la vida de miembros de la comunidad o de los agentes captos. El MP refirió que, de no producirse las detenciones, el proceso de investigación se estancaría, en virtud que el lugar en

el que sucedieron los hechos no presta condiciones de seguridad para efectuar otras gestiones que propicien la persecución.

127. Por otra parte, la Misión ha observado que en la aldea Tzuatzabé se mantiene un ambiente de preservación del estado de impunidad y de tensión ante la eventual captura de los sindicados, que incluso se ha trasladado a la cabecera municipal. Un ejemplo de ello se produjo el 28 de febrero, cuando el juez de paz intentó formar expediente por la comisión de un delito de estupro contra un miembro de dicha comunidad. El sindicado aprovechó las declaraciones del padre de la víctima para hacer ver a la comunidad de Sacasiguán, también del municipio de Santa Lucía la Reforma, que su presencia en el juzgado respondía a la investigación de las muertes de mayo de 1999. Ello provocó la inmediata reacción de los pobladores, que exigieron bajo amenazas que no se prosiguiera acción penal alguna contra “ningún miembro de la comunidad”.

128. Con independencia de las dificultades que los órganos del Estado enfrentan para investigar y sancionar los graves hechos delictivos que culminaron con la muerte de cinco personas en el lugar y fecha de referencia, MINUGUA reitera que los asesinatos que asumen la modalidad de “linchamientos” son graves delitos que deben ser investigados, juzgados y castigados y que, si el Estado omite su persecución, como es el caso que se examina, no sólo incumple con sus deberes jurídicos, sino que favorece la extensión del fenómeno y el clima de impunidad, con graves efectos para la vigencia del estado de derecho y la gobernabilidad.

### Caso 45

129. La Misión verifica el debido proceso del conjunto de causas judiciales en las que aparecen comprometidos presuntos integrantes de la banda de delincuentes “El Especialista”, cuyo origen data del año 1994 [véase suplemento al 10º informe sobre derechos humanos (A/54/688, anexo) párr. 174]. Los residentes de Zacualpa y Joyabaj, municipios del departamento de El Quiché, atribuyen a esta banda la comisión de innumerables hechos delictivos, entre ellos, asesinatos, violaciones sexuales y asaltos a mano armada. La verificación ha revelado que los actos delictivos perpetrados por la banda han causado gran impacto en la población, alterado la percepción de las comunidades respecto a la administración de justicia y la seguridad pública en la región, y generado

situaciones de gran conflictividad e inconformidad social, como los linchamientos sucedidos en agosto de 1999 en las aldeas Tunajá I y II, de Zacualpa y Joyabaj.

130. La zozobra e inseguridad ocasionadas por el accionar de la delincuencia en estos municipios, pese a la labor de control y prevención del delito desarrollada por la PNC durante 1999, llevó a que parte de la población y sus líderes denunciaran los hechos delictivos y requirieran formal y públicamente a las autoridades que procedieran a la detención y juzgamiento de los supuestos delincuentes. En los casos de hechos delictivos denunciados por los pobladores de Zacualpa y Joyabaj desde el año 1994, la acción y persecución penal fue incumplida por falta de una exhaustiva y efectiva investigación del MP y la PNC.

### Caso 46

131. De los procesos verificados por la Misión, destaca la tentativa de asesinato de la que fue víctima Andrea Chingo Morente, hecho por el cual fue detenido Santiago Gutiérrez, quien fue procesado en noviembre de 1999 por lesiones graves. El 24 de marzo de 2000, al encontrarse vencido el plazo para investigar y por el tiempo que llevaba el sindicado en prisión, el Juzgado de Primera Instancia ordenó la clausura provisional de la causa por considerar que no existían elementos necesarios para formular acusación, indicando al MP que incorporara nuevos elementos de investigación, y dejó sin efecto la medida de coerción en contra del procesado, quien recuperó su libertad.

132. En este, como en otros casos, los resultados de la verificación muestran que la mayoría de los procesos judiciales en los que se acciona contra los hechos delictivos cometidos por la banda “El Especialista”, escasamente superan la fase preparatoria. Por otra parte, también se ha constatado que en caso que los procesos alcancen la etapa de juicio, éstos concluyen sin una sentencia condenatoria por la ausencia de medios de prueba que permitan al Tribunal de Sentencia establecer con certeza la culpabilidad de los procesados. Esta situación contribuye a que las víctimas mantengan la percepción que hay una denegación de justicia por parte del Estado, que los hechos delictivos se mantienen impunes, y que la respuesta de los operadores de justicia es totalmente ineficaz para hacer frente a las demandas de justicia y seguridad de la población.

**Caso 47**

133. La Misión da seguimiento al debido proceso en la causa judicial por el asesinato de cinco personas: Tomasa Mendoza Méndez, Elena Gimón Méndez, Ramiro de la Cruz Toj, Baltazar Tino Pu y Pedro Tomás Juárez, a quienes se sindicaba de formar parte de la banda de delincuentes “El Especialista”. Acorde a denuncias de la población de los municipios de Zacualpa y Joyabaj, El Quiché, la banda era responsable de asesinatos, violaciones sexuales y asaltos a mano armada que les habían afectado desde 1994. Los hechos que dieron lugar a la muerte de las personas indicadas comenzaron la noche del 22 de agosto de 1999 en la aldea Tunajá II, Joyabaj, con la detención de tres supuestos integrantes de esa banda. La PNC intervino oportunamente para lograr que la población entregara a los detenidos e intentó que el Juzgado de Paz local recibiera testimonios de cargo para encausar los hechos delictivos que se les imputaba. Como el juez de paz no se encontraba en el municipio, solicitó la intervención del secretario del juzgado. Este no sólo rehusó participar en la entrega de los detenidos, sino que frente a miembros de la población, manifestó que era mejor que se les linchara. Tal respuesta del funcionario recrudeció los ánimos de la población y habría sido el detonante para que ésta tomara la decisión de matar a los supuestos delincuentes. La madrugada del 23 de agosto mataron a dos de ellos; un tercero logró escapar herido con siete impactos de bala.

134. El mismo 23 de agosto, en Zacualpa, un grupo aproximado a las dos mil personas se reunió para exigir la entrega de otro supuesto miembro de la banda “El Especialista” que, huyendo de la población, se había entregado a la PNC. En prevención de otro linchamiento, la policía y el juez de paz trasladaron al detenido a Santa Cruz de Quiché. En el transcurso del día, una parte de los manifestantes formó una turba que detuvo como rehenes de 18 efectivos policiales, además de otros siete presuntos delincuentes. A la turba se unió un grupo de pobladores de Joyabaj que incitaba a linchar a los detenidos, como lo había hecho esa madrugada en Tunajá II. La situación se tornó cada vez más incontrolable para la PNC, que no contó con el apoyo efectivo y oportuno de otras instancias gubernamentales para resolver la crisis. Finalmente, esa misma noche la turba vapuleó y quemó a otros tres supuestos delincuentes.

135. El 13 de septiembre el Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz del Quiché ordenó la aprehensión de Marcos Vicente Cux, Gabino García

Gómez, Eulogio Toj Alvarado y Mariano Hernández Gómez, quienes fueron identificados como partícipes del asesinato. Estas órdenes de captura no fueron ejecutadas. El MP solicitó su suspensión temporal el 17 de diciembre y así fue ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Quiché. Entre las razones que se esgrime para tal decisión judicial está el control y respaldo social del que gozaban los ejecutores e instigadores de los asesinatos y la incapacidad de los operadores de justicia de cumplir con la acción y persecución penal en una situación conflictiva como la existente en el municipio de Zacualpa. La Misión constató que el MP se hizo eco de las exigencias de la población, expresadas en manifestaciones y memoriales en los que exigía la suspensión de toda acción penal contra los presuntos autores de los asesinatos y la persecución de otros supuestos delincuentes.

136. De la verificación realizada se concluye que la suspensión de las órdenes de captura ha contribuido a la parálisis en la que se encuentran las investigaciones sobre los delitos mencionados; lo cual ha comprometido el deber jurídico del MP de efectuar una pronta, exhaustiva y eficaz investigación, e implica el incumplimiento de los deberes jurídicos del estado de perseguir los delitos y de preservar el monopolio del uso legítimo de la fuerza.

**XII Informe**

169. La planificación de los hechos, las dificultades de las investigaciones y en general la impunidad de los responsables son el denominador común de los casos de linchamiento. Varios de ellos terminaron con el asesinato de las víctimas, como los presentados a continuación.

**Caso 44—Juez de paz de Senahú**

170. La mañana del 13 de marzo de 2001, una turba de aproximadamente dos mil vecinos de los barrios y aldeas del municipio de Senahú, Alta Verapaz, dio muerte al juez de paz de esa localidad, Álvaro Hugo Martínez, agrediéndolo con piedras y prendiéndole fuego. Este hecho fue el desenlace de una acción iniciada a las ocho y media de la noche anterior, cuando la población armada de piedras, machetes y gasolina, después de destruir la subestación de la PNC, agredir a sus efectivos, robar armas y otros equipos e incomunicar al pueblo, rodearon el juzgado de paz y destruyeron puertas, ventanas y techo, en

conocimiento que su titular se encontraba en el interior.

171. Conforme a la verificación realizada, el hecho obedeció a una acción planificada por grupos de personas interesadas, algunas con problemas judiciales y otras simplemente inconformes con la actuación judicial, quienes manipularon una última decisión del juez Martínez de desestimar una denuncia por agresión a una menor de edad. Por otra parte, si bien el objetivo inicial parecía dirigirse, en primer lugar, a destruir las instalaciones, la acción defensiva del juez al utilizar un arma de fuego y herir a tres personas, puede haber sido un elemento desencadenante que facilitó la consumación del hecho criminal.

172. La Misión constata con gran preocupación la actuación de la PNC, que pese a conocer los iniciales hechos de violencia desde las diez de la noche del 12 de marzo, no diseñó ninguna estrategia de intervención dirigida a salvar la vida del juez, evidenciándose una vez más la ausencia de una política estatal efectiva para la prevención de los linchamientos.

173. Asimismo se constató el incumplimiento del deber jurídico del Estado de investigar y sancionar, por parte del MP, que limitó su acción a acusar a las tres personas que fueron heridas y aprehendidas en el lugar de los hechos y solicitar una orden de aprehensión contra otras 10, capturas que no se han realizado. La falta de cumplimiento de estas órdenes judiciales, emitidas el 20 de abril, constituye una obstaculización a la labor de la justicia por parte de la PNC y el Ministerio de Gobernación que ha ordenado a la institución policial no ingresar a Senahú desde que ocurrieron los hechos.

174. Las autoridades tienen que enfrentar seriamente el reto de que hechos tan graves como los ocurridos en Senahú no queden impunes. Es imprescindible un mensaje contundente del Estado en este sentido. En especial, se deben evitar decisiones como la asumida a raíz del linchamiento, con el retiro de la policía y de las instituciones de administración de justicia, que sólo sirven para alentar a quienes cometieron dicha barbarie y dejan en el desamparo a todos los habitantes que desean el regreso a la normalidad. La Misión seguirá con atención la respuesta estatal para cumplir con su deber de garantizar los derechos humanos básicos de la población, así como el cumplimiento de todas las normas requeridas para el combate de la impunidad de los responsables de estos hechos.

## Caso 45-Pueblo Nuevo

175. El 25 de septiembre de 2000, vecinos de la comunidad de Pueblo Nuevo, Ixcán, Quiché, detuvieron al presunto ladrón de un caballo y le interrogaron. Debido al peligro de linchamiento, al día siguiente una delegación de la comunidad fue a la cabecera municipal para solicitar la presencia de las autoridades. El juez de paz y 70 efectivos de la PNC de Cobán, Playa Grande y del GAR de Guatemala, con acompañamiento de personal de la G2, PDH y MINUGUA se trasladaron hasta la comunidad, a donde llegaron a las cinco y media de la tarde. Durante varias horas dialogaron con los vecinos, destacándose particularmente la habilidad negociadora del jefe del contingente policial, quien logró crear un ambiente favorable para la negociación.

176. A las ocho y media de la noche, líderes de la comunidad indicaron que se iba a entregar al sindicado a las autoridades y la comitiva avanzó al centro comunal, donde se encontraban alrededor de mil quinientas personas, en su mayoría mujeres y niños. A partir de este momento hablaron sólo personas que acusaban al detenido de varios robos menores. Los líderes de la comunidad y los alcaldes auxiliares de otras aldeas cercanas se negaron a tomar la palabra o a concederla a las autoridades, alegando que cualquier intervención a favor del detenido era peligrosa en este momento. A las nueve de la noche se apagó la luz y el acusado fue empujado hacia la muchedumbre, donde varias personas le golpearon y asfixiaron con una soga. La PNC no intervino por temor a un enfrentamiento con la turba.

177. Llama poderosamente la atención que el linchamiento se produjo luego de haber convocado a las autoridades, después de varias horas de negociaciones y en presencia de un importante despliegue policial. En cuanto a la actuación de las autoridades, la Misión valora los esfuerzos de la PNC para llegar a una solución pacífica del problema, pero al mismo tiempo muestra su preocupación por la ausencia de estrategias policiales y recursos para enfrentar este tipo de hechos, circunstancias que permiten que se pueda dar muerte a una persona en presencia de 70 policías.

178. La Misión verifica el debido proceso en la causa judicial. En este marco, es muy preocupante que el informe del SIC haga referencia a la imposibilidad de investigar lo sucedido por las amenazas de los vecinos

de tomar medidas de hecho contra la policía, lo que alienta la impunidad de este tipo de actos. Asimismo, el MP tampoco cumplió con el deber de realizar una investigación exhaustiva, oportuna y eficaz del crimen.

### Caso 46-Todos Santos Cuchumatán

179. El 29 de abril de 2000, a las diez y media de la mañana, una turba de aproximadamente 500 personas agredió a 24 turistas japoneses que habían llegado hasta Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, a bordo de dos buses. Aparentemente, los gritos de socorro proferidos por Catarina Pablo Pablo, quien creyó que un turista intentaba raptar a su hijo de nueve meses de edad, habrían originado el ataque. En los hechos falleció un ciudadano japonés Tetsuo Yamahiro, de 40 años de edad, quien sufrió lesiones corto-contundentes, y un guatemalteco, Edgar Castellanos, conductor de uno de los buses, quien recibió machetazos y fue parcialmente incinerado. Resultaron heridos el japonés Esashika Takashi, de 77 años de edad, y el guía guatemalteco Víctor Leal Estévez. El reducido contingente de la PNC fue fácilmente desbordado, resultando dos agentes heridos. La turba se dispersó gracias a la intervención del alcalde municipal y de un alcalde auxiliar, no sin antes acosar a un grupo de turistas encerrado en uno de los buses.

180. Diversas informaciones indican que desde comienzos de abril habían circulado rumores en Todos Santos Cuchumatán sobre un supuesto cónclave de “maras” provenientes de diversos puntos del país e inclusive del extranjero, que se reunirían en la cabecera departamental con el objeto de celebrar ritos satánicos que incluirían el sacrificio de niños. Agregaban que los integrantes de las maras se movilizarían en un bus grande y vestirían de negro. Autoridades locales, radios y grupos religiosos habrían difundido el rumor, fomentando un estado de zozobra.

181. El mismo día de los hechos el juez de paz ordenó el levantamiento de los cadáveres y la PNC inició una investigación con participación del SIC, como resultado de la cual se sindicó a 19 personas como autores materiales. El 1° de mayo el director general de la PNC reveló a la prensa la identidad de varios sindicatos, por lo que al día siguiente el MP debió solicitar órdenes de allanamiento, registro y aprehensión, por los delitos de asesinato y lesiones. El juzgado de instancia las expidió el mismo día, lográndose el arresto de nueve personas. Aunque la aprehensión respetó las formalidades legales, admite

dudas el informe del SIC que les sirvió de base, ya que la fiscalía distrital no recibió directamente las declaraciones de los testigos y ello pudo conllevar la privación de la libertad de personas inocentes, con la finalidad de dar una imagen de eficacia.

182. El derecho de los abogados defensores a revisar el expediente fue afectado por el MP. Debido a la lentitud en recibir los descargos de los sindicatos se perdieron medios probatorios, por la salida del país de un testigo de nacionalidad alemana. Además, durante la recepción de los testimonios de cargo, dos testigos desmintieron el reporte inicial de la policía al afirmar que no habían proporcionado nombres de presuntos autores materiales. Como resultado de nuevas investigaciones, el MP solicitó que se revocara por falta de mérito el auto de procesamiento de seis detenidos. Un mes después se clausuró provisionalmente el proceso en favor de otros dos sindicatos, quedaron pendientes de captura otros diez y como detenidos encausados tres personas acusadas de asesinato, atentado e instigación. Hasta la etapa de preparación del debate no se había individualizado al tercer sindicato, Edmundo Lorenzo Bravo o Raymundo Lorenzo Calmo o Raymundo Lorenzo Bravo, a quien se seguía citando con los tres nombres. Los elementos probatorios fueron insuficientes para determinar el grado de participación de los sindicatos, en particular de Catarina Pablo Pablo.

183. El MP no valoró adecuadamente numerosos testimonios que establecían la existencia de un clima de intimidación colectiva en el lugar de los hechos, factor determinante para su desencadenamiento. Ello contradice la afirmación de la fiscalía, en el sentido de que Catarina Pablo “sin motivo alguno gritó ‘maliciosamente’ que le querían robar a su hijo, dando motivo a que la gente que se encontraba en la plaza agrediera a los japoneses”. Al contrario, la prueba aportada demuestra la inexigibilidad de otra conducta por parte de ésta, en atención a su escaso nivel sociocultural.

184. Debido a su gravedad, el 9 de octubre el Tribunal de Sentencia de Huehuetenango remitió el proceso al Tribunal de Alto Impacto de Quetzaltenango. Durante el debate, iniciado el 25 de abril de 2001, se corrigieron algunas situaciones que pudieron afectar el debido proceso, como el derecho a disponer de un intérprete. El 25 de junio el Tribunal Primero de Sentencia de Quetzaltenango absolvió a los sindicatos y resolvió continuar la investigación contra otras dos personas presuntamente involucradas, cuya responsabilidad no ha sido esclarecida. Al cierre del presente

informe se encontraba pendiente la vista del recurso de apelación interpuesto por el MP.

### **Caso 47-San Gaspar Ixil**

185. El 16 de noviembre de 2000 en el Juzgado de Paz de San Gaspar Ixil, Huehuetenango, familiares de Alejandro López Gabriel, vecino del caserío Tierra Colorada, Aldea La Cumbre, en dicho municipio, denunciaron que Enrique Gómez López y Samuel Gómez Pérez -padre e hijo respectivamente- habían asaltado y desaparecido a López Gabriel. Ese mismo día vecinos del caserío hallaron el cuerpo del desaparecido y capturaron a los acusados. Ambos fueron atados mientras la comunidad discutía su destino. Alrededor de las nueve de la noche, un transportista de la cabecera municipal de San Gaspar Ixil denunció en el juzgado de paz del municipio un aparente linchamiento en el caserío Tierra Colorada, donde había dos individuos detenidos por una turba de cien personas, concentradas frente a la escuela con el fin de “ajusticiarlos”.

186. En dicho municipio no hay subestación de la PNC, por lo que el juez fue al municipio de Colotenango para pedir apoyo policial. Alrededor de las once y media de la noche llegaron al caserío el juez de paz y diez agentes de las subestaciones de San Sebastián Huehuetenango y Colotenango, quienes encontraron dentro de la escuela el cadáver de López Gabriel. La turba informó al juez que los dos responsables habían sido capturados, ajusticiados y luego enterrados en el cementerio del caserío el mismo día. Por la actitud violenta de la turba no fue posible para la comisión judicial efectuar más investigaciones esa noche. Al día siguiente hallaron en el cementerio los cuerpos de los dos linchados.

187. La Misión verificó que el alcalde auxiliar participó, cuando menos, en la detención de los dos linchados, sin que existiera orden de aprehensión ni flagrancia. El alcalde auxiliar sostiene que fue amenazado por la turba y luego encerrado en una casa mientras se realizaba el linchamiento. No obstante, otros testimonios indican que habría asumido un rol activo de instigación durante la captura, vاپuleo y ahorcamiento de las víctimas. Hasta ahora el MP no ha individualizado responsabilidades por el hecho. El silencio de los vecinos dificulta la investigación. La actitud del alcalde auxiliar obstaculiza la acción de la justicia, pues a pesar que estaba con la turba sostiene que no puede identificar a los involucrados porque no vio. Pese a su rápido desplazamiento, la ausencia de PNC en el municipio

frustró la pronta reacción de las autoridades locales, toda vez que el linchamiento podría haber sido prevenido si se hubiese contado con apoyo policial inmediato.

### **Caso 48-Xalbaquiej**

188. En la mañana del 8 de julio de 2000, alrededor de dos mil hombres provenientes de varias comunidades aledañas al cantón Xalbaquiej, municipio de Chichicastenango, Quiché, fueron reunidos para participar en una emboscada contra supuestos integrantes de una banda de delincuentes. El operativo fue preparado desde el día anterior con información extraída mediante torturas a dos personas que habrían sido sorprendidas robando, a las cuales se obligó a “confesar” la comisión de otros delitos y la identidad de los integrantes de la banda de asaltantes a la que supuestamente pertenecían. El puente Xalbaquiej, en donde se habían producido varios asaltos, fue el lugar escogido para linchar a los presuntos delincuentes. Allí murieron vapuleados y quemados Diego Sucuqui Aj, Pedro Marroquín Yacón, una persona desconocida, y cinco familiares de Juan Pantzay Ajpop (dos nietos, dos sobrinos y un yerno), que respondían a los nombres de Diego y Cirilo Pantzay Canil, Manuel Calel Pantzay, Anibal Pantzay Chon, y Sebastián Suy Saquic.

189. Los instigadores y ejecutores de estos hechos fueron identificados como ex jefes de los Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC), algunos de los cuales ostentaban en ese momento el cargo de alcaldes auxiliares y otro, hasta la fecha de cierre de este informe, se desempeña como miembro del Concejo Municipal de Chichicastenango. Desde la década de 1980, estos ex jefes de los CVDC ejercen un fuerte control sobre la población de 16 cantones del municipio y han protagonizado gravísimos hechos de violencia; entre ellos, haber dado muerte a dos hijos y un sobrino de Juan Pantzay Ajpop, quienes fueron asesinados en 1993 por negarse a integrar las Patrullas de Autodefensa Civil (caso ilustrativo N° 105 del Informe de la CEH).

190. El asesinato de varios integrantes de la familia Pantzay, motivó a los testigos presenciales y familiares sobrevivientes a solicitar la protección al MP. Teniendo como base la declaración de testigos presenciales y las diligencias practicadas, el MP solicitó al Juzgado de Instancia Penal de Quiché la aprehensión de 41 sindicados. La solicitud, interpuesta el 31 de julio, fue denegada al día siguiente por el juez contralor, quien pese a la naturaleza y circunstancias del delito

y a las condiciones personales de sus ejecutores, argumentó “que la prisión es el último recurso del cual debe hacer uso el Estado para la solución de un conflicto”; en adición, fueron citados de tres en tres hasta que se completaran sus declaraciones en un periodo de casi dos meses. El MP impugnó sin éxito esta resolución y solicitó nuevamente las órdenes de aprehensión. El 1° de septiembre el juez contralor rechazó la petición “por el momento...”, para evitar más violencia y obstaculización a la investigación, y por falta de una investigación sólida que individualizara a los culpables.

191. Los argumentos para no conceder las órdenes de captura, como el supuesto peligro que correrían los bienes y personas vinculadas al sector justicia, o carencias estructurales para ejecutarlas, no eximían a los órganos competentes de su obligación de perseguir y sancionar a los autores de estas graves violaciones a los derechos humanos. Finalmente, el 8 de marzo de 2001, ante una nueva solicitud del MP, el juzgado contralor accedió a ordenar la aprehensión de 41 sindicados, encontrándose pendiente de cumplimiento porque, entre otros motivos, la PNC no había recibido copia de la orden de aprehensión.

### **Caso 49-Las Conchas, Cobán**

192. El 28 de noviembre de 2000, cerca de la aldea Las Conchas, Cobán, Alta Verapaz, el comerciante Julián Ya fue asesinado y despojado de sus pertenencias. Vecinos de comunidades cercanas, organizados por sus alcaldes auxiliares, iniciaron un rastreo y capturaron a cinco personas, a quienes sindicaron de ser los autores. Conforme a la verificación, les llevaron a Las Conchas donde preguntaron a los vecinos e incluso a los automovilistas que pasaban qué hacer con los detenidos. Finalmente se levantó un acta donde consta que por decisión mayoritaria serían linchados. Fueron golpeados, rociados con gasolina y quemados. Un representante del alcalde municipal de Cobán, que se hizo presente en el lugar, trató de dialogar con la turba pero tuvo que salir después de ser amenazado.

193. En cuanto al debido proceso destaca el impulso inicial de la investigación del MP, que envió un equipo de investigadores a Las Conchas, en contraste con la actitud en otros casos. Las instituciones competentes deben continuar con estos esfuerzos para dar cumplimiento al deber jurídico del Estado de investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos.

## **XIII Informe**

### **Caso 57-Sayaxché**

257. El 15 de julio de 2001, aproximadamente a las 3 de la tarde, en un lugar ubicado entre la aldea Zompopero y la aldea San Joaquín, Sayaxché, Petén, ocho hombres con los rostros cubiertos y con armas de fuego de distintos calibres intentaron asaltar el camión conducido por Federico Choc Che. Al no lograr su cometido, dispararon contra el vehículo, hiriendo a la menor Carmen Yolanda Tux Tzi.

258. Al día siguiente, alrededor de las 8:30 de la mañana, pobladores de las aldeas El Zompopero, Coyo, La Isla, San Joaquín, Nindajá y otras del municipio de Sayaxché, al tener conocimiento del hecho, detuvieron al menor Esau Paau Choc, de 17 años de edad, encontrándole una mochila que contenía una capa, un suéter militar, un pasamontañas, un arnés militar, un gorro militar y una pistola hechiza calibre 32 mm, con un cartucho útil en su interior. Lo retuvieron unas horas para interrogarlo sobre la identidad de los otros presuntos asaltantes y lo entregaron al Juez de Paz comunitario de San Luis, desde donde fue trasladado a Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz.

259. Ese mismo día aproximadamente tres mil personas, entre pobladores y alcaldes auxiliares de las aldeas antes mencionadas, se organizaron para capturar a los presuntos asaltantes, encontrando a cuatro de ellos. Al ser interrogados, éstos nombraron a otros cuatro, los cuales fueron inmediatamente buscados en sus casas, ubicadas en las mismas aldeas.

260. En horas de la tarde habían sido capturados Mateo Pop Choj, Sebastián Cucul Choc, Sebastián Coc Cus, Mario Sacul Sacul, Juan Sub Ical, Francisco Xol Choc, Martín Paau Xol y Agustín Paau Choc. En la aldea La Isla, ubicada entre los municipios de Sayaxché y San Luis, durante varias horas los presuntos delincuentes fueron interrogados, golpeados y heridos con arma blanca. Aproximadamente a las 11 de la noche los rociaron con petróleo y los quemaron vivos.

261. La Misión verificó que, aproximadamente a las 3 de la tarde de ese mismo día, la comisaría 62 de la PNC fue informada de lo que ocurría, pero su tardía llegada al lugar de los hechos, a la una de la madrugada del día siguiente, imposibilitó que impidieran los asesinatos y detuvieran a los responsables. Por otra parte, aun cuando no corresponde a su jurisdicción, los elementos de la subestación de Fray Bartolomé de Las Casas tampoco acudieron al lugar

de los hechos, pese a encontrarse a media hora del mismo y tener conocimiento de lo que ocurría.

262. Aunque el SIC elaboró un amplio informe que establecía elementos importantes para la identificación de los responsables y las declaraciones de testigos que obran en el expediente señalan a los alcaldes auxiliares de Zompopero y San Joaquín como autores directos, hasta el cierre de este informe el MP no había solicitado ninguna orden de captura, por lo que estos crímenes se mantienen en total impunidad, violando el deber del Estado de prevenir, investigar y sancionar.

### **Caso 58–Aldea Matanzas, Purulhá**

263. El 20 de octubre de 2001, entre las 3 de la tarde y 11 de la noche, vecinos de la aldea Matanzas, Municipio de Purulhá, Baja Verapaz, detuvieron a José Ical Ixip, Juan Cuc y al menor René Alfredo Cho, por considerarlos responsables de haber robado a un comerciante local dos cajas de gaseosas, dos quintales de concentrado y otros productos.

264. Fueron conducidos al centro de la aldea y mantenidos a la intemperie, atados de pies y manos, hasta las 10 de la mañana del día siguiente. Allí, aproximadamente unas tres mil personas, provenientes de 14 comunidades de la zona, lideradas por los sus alcaldes auxiliares, presidentes de comités y un grupo de hombres que habían concluido su servicio militar, iniciaron una incriminación pública. Alrededor de las 2:30 de la tarde la turba les dio muerte, ahorcándolos y prendiéndoles fuego, para luego inhumarlos en la misma localidad. De esta decisión se dejó constancia en el libro de actas comunal.

265. Este es un ejemplo más de la ausencia de una efectiva política estatal para prevenir y evitar los linchamientos. La PNC fue la única institución que llegó al lugar, con 66 efectivos, pero no pudo ingresar y evitar el desenlace fatal.

266. El día siguiente 22 vecinos fueron detenidos cuando la PNC y el juez de paz llegaron hasta la aldea para exhumar los cadáveres. Conforme a la verificación, dichas detenciones fueron arbitrarias. La decisión judicial al ordenar la prisión preventiva de estas personas, presentándolas como posibles autores de los delitos de resistencia, detención ilegal, inhumaciones ilegales y asesinato, careció del debido fundamento legal. Los detenidos, por una decisión administrativa y sin autorización judicial, fueron trasladados del centro penal de Salamá al de Guastatoya, argumentando razones de seguridad, lo que en la práctica ha dificultado el contacto con sus familiares y obstaculizado su derecho a la defensa.

267. La Misión valora positivamente la actuación del fiscal distrital de Baja Verapaz en el proceso de investigación. No obstante considera que la acusación formulada, si bien demuestra un esfuerzo de la fiscalía por combatir este grave fenómeno, no cuenta con elementos de convicción suficientes para demostrar la participación de los 22 detenidos en todos los delitos imputados. La Misión manifiesta su preocupación por el juzgamiento de estas personas por lo que, sin perjuicio de que entre los detenidos podrían encontrarse algunos de los responsables, considera imprescindible que el MP y el OJ conduzcan una exhaustiva investigación sobre la responsabilidad individual de los procesados.

Distr. E/CN.4/2000/61/Add.  
16 de enero de 2000  
Español  
Original: Inglés

Comisión de derechos humanos  
56º período de sesiones  
Tema 11 d) del programa provisional

Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad

Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 1999/31 de la Comisión Adición

## **Informe sobre la misión cumplida en Guatemala (16 al 26 de agosto de 1999)**

### **(...) D. Linchamientos**

130. Durante su reunión con el Ministro del Interior, el Relator Especial expresó preocupaciones por el evidente aumento de los casos de linchamientos en el país y su efecto desestabilizador. El Relator Especial también manifestó preocupación porque los motivos de esa acentuación pudieran relacionarse con las deficiencias del sistema de administración de justicia.

131. La MINUGUA, en su informe de 10 de marzo de 1999 a la Asamblea General, indicó que en su informe precedente había recomendado que el Gobierno asignara prioridad al fenómeno de los linchamientos, ya que éstos, entre otros factores, originaban algunos de los actos de violencia criminal que impedían el goce de los derechos humanos y eran totalmente incompatibles con el imperio de la ley. Las autoridades de Guatemala no aplicaron la anterior recomendación de la Misión y el problema, en realidad, se ha agravado.

132. El Relator Especial tuvo conocimiento por los periódicos de Guatemala de dos casos de linchamientos. El primero dio lugar a la muerte de cinco sospechosos en la zona del Quiché, y el segundo causó la muerte de dos sospechosos en la aldea de San Benito, Chisec (Alta Verapaz). En ambos casos los sospechosos eran presuntos autores de asaltos. Se les obligó a confesar sus delitos y posteriormente se les prendió fuego. En ambos casos ha habido informes sobre la participación de docenas de personas en los linchamientos. 23/

133. El Ministro del Interior dijo que el primer linchamiento se había producido en 1994. Afirmó que para poder comprender los motivos de los linchamientos era preciso tener en cuenta los factores sociales, sobre todo el conflicto armado. Durante la guerra civil se crearon organizaciones comunitarias de seguridad y patrullas voluntarias con la facultad de administrar justicia; los linchamientos se producían a menudo en los lugares en que estaban instaladas esas patrullas. El Ministro reconoció, sin embargo, que la situación en Alta Verapaz era la más inquietante. Otro motivo de los linchamientos era que en algunas zonas del país prácticamente no existe presencia del Estado; los puestos de policía cuentan con un número reducido de funcionarios que no pueden ejercer un control efectivo en su jurisdicción. Actualmente la policía sólo abarca un 30% del territorio nacional. El Ministro hizo referencia a incidentes recientes ocurridos en el Quiché, en que una banda atacó a dos funcionarios policiales. Además, antes de la aprobación del Código Procesal Penal en

1994, los alcaldes tenían a su cargo la designación de los jueces de paz. Tras la entrada en vigor del Código los alcaldes no tenían ya esa función, pero el poder judicial no designaba a los jueces de paz de muchas municipalidades, creando con ello problemas para las comunidades.

134. El Ministro informó al Relator Especial de un ambicioso programa patrocinado por su cartera en coordinación con el Ministerio Público, destinado a crear una nueva fuerza de policía. Con arreglo a este programa había mejorado el nivel de formación de los nuevos funcionarios policiales, que en un 48% habrían completado sus estudios secundarios. El Ministro destacó la necesidad de modificar las actitudes de la policía para granjearse la cooperación de las comunidades en el desempeño de sus funciones. Esto comprendería el reclutamiento de oficiales de policía capaces de comunicarse con las comunidades en sus idiomas locales.

135. El Relator Especial destacó que durante la formación de los nuevos funcionarios policiales debería prestarse la debida atención a la necesidad de inculcar la comprensión de los principios del debido proceso y la función de los abogados defensores, y la necesidad de respeto mutuo entre la policía y el Ministerio Público. Deberían enseñarse los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales en la materia. El Ministro del Interior informó al Relator Especial de que su Ministerio había iniciado un programa con el Instituto de la Defensa Pública a fin de asegurar la presencia de un representante de éste en cada comisaría. El Ministro del Interior ha trabajado con la MINUGUA sobre la cuestión de la formación.

136. Al término de la conversación, el Ministro dijo que no se había demostrado que existiera una proliferación de los linchamientos, pues no existían pruebas estadísticas. El problema está concentrado en los Departamentos de Alta Verapaz, Quiché y Huehuetenango.

137. Después de su misión, el Relator Especial supo que un juez de primera instancia de Totonicapán condenó a cinco personas, el 5 de septiembre de 1999, declaradas responsables del linchamiento de una persona en 1996, a la pena de 50 años de prisión. Es ésta la primera vez que se condena a personas responsables de un linchamiento, y las organizaciones no gubernamentales locales han manifestado que constituye un claro mensaje a todos los que participan en ejecuciones sumarias. El Relator Especial manifiesta su satisfacción ante este hecho.

(...)

### **Conclusiones (...)**

166. Con respecto a los linchamientos, aunque ese fenómeno pueda haber formado parte de la situación a la que no se daba publicidad durante el conflicto armado, el recrudecimiento de los linchamientos desde los Acuerdos de Paz inspira graves preocupaciones. Si bien la investigación de estos casos de justicia sumaria y ejecución extrajudicial tropieza con toda clase de dificultades, el Relator Especial considera que un factor que contribuye a estos crímenes puede ser la falta de confianza en el sistema de justicia y el sentimiento de impotencia que genera al mostrarse incapaz de responder a las expectativas de la población.

(...)

### **Recomendaciones (...)**

Con respecto a los linchamientos:

- i) Deben realizarse esfuerzos concertados entre el Ministerio del Interior y la Fiscalía de la Nación para investigar y enjuiciar a los autores de estos crímenes violentos;
- ii) Debería desarrollarse una amplia campaña de educación del público contra la justicia espontánea sumaria. A este respecto, los adelantos alcanzados en la reforma judicial deberían difundirse periódicamente para ganar la confianza del público respecto del sistema general de administración de justicia. Todos los ciudadanos tienen una función que cumplir en esa labor.

Distr. General

E/CN.4/2002/72/Add.2

21 de diciembre de 2001

Español

Original: Inglés

Comisión de derechos humanos

58º período de sesiones

Tema 11 d) del programa provisional

Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad

Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión Adición

## **Informe sobre la misión cumplida en Guatemala (10 al 12 de mayo de 2001)**

### **B. Linchamientos**

43. El Relator Especial se mostró profundamente preocupado al saber que continuaban los linchamientos. Se le dijo que la mayoría de los linchamientos se debían a un sentimiento de frustración ante el sistema de justicia. También se le sugirió que gran parte de esta violencia tenía su origen en el pasado conflicto armado. El Relator Especial observa que también aumenta en general el nivel de violencia. El Presidente de la Corte Suprema sugirió que la cultura de la violencia promovida por la guerra civil todavía impregnaba a la sociedad, en especial en las zonas alejadas y del interior donde los grupos violentos que no estaban de acuerdo con la decisión de un juez podían volverse contra él. Algunos jueces temen la violenta reacción que puede suscitar una sentencia por parte de esos grupos, con la consiguiente influencia en la independencia del poder judicial. En opinión del Presidente de la Corte Suprema, la razón de este tipo de acción violenta contra los jueces es la ignorancia del público respecto al sistema de justicia. La Corte Suprema con apoyo de la MINUGUA participa activamente en la organización de campañas de educación a través de la radio, documentos impresos y seminarios sobre la incidencia de los linchamientos al objeto de prevenirlos.

44. La MINUGUA informó que había comprobado que la instigación de muchos linchamientos es atribuible a personas que pertenecen a organizaciones comunitarias de seguridad creadas durante la guerra civil. La mayoría de los linchamientos tiene lugar en departamentos en donde el conflicto armado fue más intenso. Se ha sugerido que una de las razones había sido la destrucción de la estructura social tradicional durante la guerra civil y su sustitución por un modelo social militarizado. La MINUGUA informó de que no había encontrado indicio alguno que vinculase los linchamientos a las leyes o prácticas consuetudinarias indígenas, como algunos han sugerido. Según las comprobaciones realizadas por la MINUGUA, el sistema de justicia sólo ha sido capaz de resolver el 2,3% de todos los casos de linchamiento.<sup>1</sup>

45. Se informó al Relator Especial durante su visita de que los tribunales conocían de 21 casos de linchamiento. Se le dijo que eran casos difíciles de investigar, porque la gente tiene miedo y la cooperación es escasa. Después de la misión, el Relator Especial supo que un tribunal de primera instancia había absuelto a tres personas acusadas del linchamiento de un turista japonés y de un conductor guatemalteco de autobuses en un mercado de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, en abril de 2000.

46. El 13 de marzo de 2001, el Sr. Hugo Álvaro Martínez Pérez, juez de paz de Senahú fue linchado por una multitud que consiguió entrar en el juzgado por el tejado. Se dijo al Relator Especial que había pruebas de que el ataque había sido cuidadosamente planeado. La causa inmediata del linchamiento parece ser el descontento de la población causado por la decisión del juez de absolver a un camionero acusado de dañar a un niño. El juez consideró que la causa del daño sufrido por el niño había sido una cuerda que colgaba del camión y llegó a la conclusión de que había sido un accidente. Se instigó por radio a la gente a ir al juzgado. En primer lugar inmovilizaron a los policías que estaban de guardia arrebatándoles las armas. También cortaron las líneas telefónicas. Toda la noche atacaron el juzgado con piedras. Los refuerzos policiales enviados no pudieron entrar en la ciudad porque tropezaron con un grupo de 800 personas que los desarmó. Hasta las 7 de la mañana no se enviaron refuerzos por aire y ya era demasiado tarde. El Relator Especial se entrevistó con el fiscal especial encargado de la investigación del linchamiento y recibió un detallado informe del estado en que se encontraba la investigación. Se le notificó que se había detenido a 3 sospechosos y se había solicitado orden de detención de otros 12. Se ha sugerido que el linchamiento del juez fue la culminación de una campaña política para privarlo de su cargo, aparentemente porque no era de la misma cultura ni la misma raza que la población. Según algunos informes, el juez había recibido amenazas de muerte que había comunicado a la Corte Suprema. Sin embargo, el secretario del juzgado informó al Relator Especial de que en su reunión con la Corte Suprema, no había tenido conocimiento de ninguna amenaza previa de muerte contra el juez de paz. Con posterioridad a su vuelta de la misión, el Relator Especial estuvo en contacto con el Gobierno respecto a ciertas alegaciones que había recibido de que el hijo y la nuera del difunto juez de paz habían recibido amenazas de muerte para que desistieran de continuar las indagaciones. El Relator Especial solicitó al Gobierno que adoptase las medidas de protección apropiadas.(...)

### **Conclusiones (...)**

85. El Relator Especial lamenta que no se hayan realizado esfuerzos concertados para reducir el número de linchamientos. Ha tomado nota de algunos proyectos, especialmente en el seno del poder judicial, encaminados a familiarizar al público con el sistema de justicia. Pero no basta, habida cuenta de la gravedad del problema. En este contexto, el Relator Especial ha tomado nota de que en algunos lugares, los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley no hablan o no comprenden el idioma local. Nada tiene por ello de sorprendente que muchas veces se produzcan malentendidos con la población local. (...)

### **Recomendaciones (...)**

Con respecto a los linchamientos:

- i) El Ministro de Gobernación y la Fiscalía de la Nación deben aunar sus esfuerzos para investigar y procesar a los autores de estos delitos violentos.
- ii) Las autoridades estatales competentes, así como los dirigentes de las comunidades locales deben ser escuchados públicamente cuando denuncian actos criminales de linchamiento. Igualmente debe pedirse a los dirigentes de las comunidades locales que denuncien estos actos en sus comunidades.
- iii) Deberían intensificarse las campañas públicas de educación contra la justicia sumaria aplicada por la propia persona ofendida. Estos programas deberían incluir la difusión de información sobre las reformas jurídicas para disipar toda sospecha sobre el sistema de justicia.

## **Observaciones finales del comité de derechos humanos: Guatemala**

**7/08/2001**

Convention Abbreviation: CCPR  
Comité de derechos humanos  
72º período de sesiones

### **Consideración de los informes presentados por los estados partes bajo el artículo 40 del pacto internacional de derechos civiles y políticos**

Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos República de Guatemala

(...)

16. No obstante los esfuerzos realizados por las autoridades, mediante talleres de concienciación entre la población, el Comité siente honda preocupación ante las denuncias de linchamientos ocurridos contra autoridades judiciales en contravención de los artículos 6 y 7 del Pacto, así como por la aparente demora del Estado Parte en reaccionar frente a estos hechos. El Estado Parte tiene la obligación de garantizar la protección integral de todas las autoridades, y Especialmente la seguridad de las mismas en el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales.

## Comisión Interamericana de Derechos Humanos

OEA/Ser.L/V/II.111

Doc. 21 rev.

6 abril 2001

Original: Español/Inglés

### Quinto informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala\*

#### B. Linchamientos

##### 1. Las características del fenómeno

14. Una de las situaciones más serias que han incidido sobre el derecho a la vida durante los últimos años ha sido el fenómeno de los linchamientos y los intentos de linchamiento. Esta forma de violencia y agresión salvaje tiene una importante relación con las condiciones de vida duras y hasta crueles que caracterizan a las zonas más afectadas. La falta de una respuesta efectiva por parte de la administración de justicia tiene como efecto transmitir el mensaje a la población de que la "justicia popular" es una alternativa aceptable para reemplazar el estado de derecho y el debido proceso. Este tema es motivo de la más seria preocupación para toda la población, puesto que las características y la persistencia de estos ataques constituyen un desafío al estado de derecho y al proceso de consolidación de la democracia participativa en Guatemala; esta apreciación es compartida por el Estado en sus observaciones al proyecto de informe.

15. Desde 1996, cuando esta práctica se volvió más pronunciada, hasta mediados del año 2000, MINUGUA registró 310 linchamientos o intentos de

linchamiento. Los linchamientos congregan a muchedumbres de cientos o miles de personas del lugar que ya sea atrapan al sospechoso de un delito o lo acorralan en su hogar. Usualmente la persona afectada es torturada antes de su ejecución con el fin de forzarla a revelar los nombres de los presuntos cómplices. Las víctimas -en su mayoría hombres, pero en ocasiones también mujeres y niños- fallecen tras ser golpeadas, mutiladas, apedreadas, baleadas y quemadas vivas.

16. Un número importante de estos linchamientos ha sido descrito en detalle, debido a que la presencia de autoridades locales y observadores externos, incluyendo a la prensa, no disuade a los responsables. La característica paradójica de un linchamiento es que los participantes dicen estar actuando en nombre de la justicia, mientras cometen violaciones a la ley particularmente reprobables. Según se mencionara, entre las víctimas se han registrado niños de apenas diez años y personas que simplemente se encontraban en el lugar y el momento equivocados. Han habido repetidos casos de linchamientos sobre la base de identidad errónea.

17. Como ejemplo concreto de linchamiento puede citarse el que se describe a continuación. En horas tempranas de la mañana del 18 de mayo de 1999, una muchedumbre compuesta por cerca de 3.000 personas del lugar, capturó a cinco presuntos miembros de una pandilla en la morada que habitaban en Chutzaré, Santa Lucía La Reforma, Totonicapán. La muchedumbre interrogó a sus prisioneros durante horas, les golpeó y forzó a dar los nombres de otros presuntos cómplices, les echó gasolina, les quemó vivos y luego enterró sus cuerpos. Las autoridades locales, 120 miembros de la Policía Nacional Civil y del Ejército y representantes del Ministerio Público, MINUGUA, la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos y COPREDEH llegaron a la zona después de las muertes y se les dio dos minutos para dejar el lugar bajo la amenaza de recibir el mismo tratamiento. La sola recuperación de los cuerpos llevó a las autoridades un día entero.[9]

\* Consultar en: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Guatemala01sp/indice.htm>

[9] Véase Raúl Matías, "Linchan a cinco en Totonicapán", *Prensa Libre*, 19 de mayo de 1999; Miguel Ignacio Acabal y Raúl Matías, "Identifican a cinco linchados", *Prensa Libre*, 20 de mayo de 1999.

18. La Misión informó sobre 34 linchamientos o intentos de linchamiento en 1996, 78 en 1997, 66 en 1998 y una marcada oleada en 1999, con 108 casos. Los informes correspondientes al primer semestre del año 2000 revelan 24 casos de este tipo —una declinación significativa con respecto al período anterior. Los informes de prensa correspondientes al período de julio a septiembre de este año indican más de una docena de muertes adicionales por linchamiento. Como consecuencia de estos ataques perpetrados por grupos numerosos de individuos, por lo menos 142 personas según las cifras del propio Estado han muerto y un número desconocido ha resultado herido. Se han registrado linchamientos o intentos de linchamiento al menos en 20 Departamentos. El Quiché, Guatemala y Alta Verapaz han sido zonas especialmente afectadas, seguidas por Huehuetenango, Petén, Sololá, Chimaltenango, San Marcos, Totonicapán y Quetzaltenango.

19. La mayoría de los linchamientos —entre el 85 y el 90% de los casos registrados— ha tenido lugar en zonas rurales.[10] Aunque se trata de una práctica de carácter principalmente rural, un importante número de estos ataques ha tenido lugar en el Departamento de Guatemala. Entre el 64 y el 75% han ocurrido en comunidades principalmente indígenas. [11] Entre el 21 y el 27% han ocurrido en comunidades mestizas y el pequeño porcentaje restante en comunidades mixtas.[12] Esto no significa, como han sugerido equivocadamente algunas fuentes, que la práctica tenga sus raíces en el derecho consuetudinario indígena. Al contrario, una de las recomendaciones para superarla es la recuperación de los métodos indígenas tradicionales de resolución de conflictos. [13]

20. Los linchamientos se han concentrado en las zonas de mayor pobreza y de más bajos indicadores de desarrollo humano, así como en las zonas más

afectadas por el conflicto interno y las estrategias para combatir la insurgencia. [14] Estas zonas se caracterizan por la ausencia o poca presencia de instituciones del Estado encargadas de la administración de justicia, a las cuales se les reconoce, en todo caso, poca o ninguna legitimidad. En consecuencia, la población es y se siente vulnerable ante las amenazas contra su bienestar. Los informes de prensa sobre linchamientos frecuentemente citan a gente del lugar que afirma que lo que les impulsa a actuar es que la policía y el poder judicial no actúan contra el crimen y las pandillas. A este respecto, se citó a un miembro de una multitud que decía que “el problema es entre la comunidad y estos criminales”. [15]

21. Ha habido casos de grupos que han dado ultimátum a las autoridades nacionales en el sentido de que, si no se toman acciones contra el crimen en un cierto plazo, ellos se harán cargo del asunto por sus propias manos. En septiembre de 1999, por ejemplo, miembros de 26 cantones de Zacualpa, Quiché, presentaron una comunicación a la oficina local del Procurador de los Derechos Humanos, manifestando su frustración porque las autoridades no habían arrestado a los miembros de la banda conocida como El Especialista, e indicaron que si las autoridades no actuaban en el plazo de 15 días, ellos lo harían. Cinco presuntos miembros de esta banda habían sido linchados la semana anterior.[16] Como ha advertido MINUGUA, el resultado de estos factores es una tendencia a recurrir a modelos de fuerza y autoritarismo para resolver conflictos.[17]

22. Aunque con frecuencia se asume que los linchamientos representan una reacción local espontánea a un delito particularmente grave que no ha tenido respuesta de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, el análisis indica que deben tomarse en cuenta otros factores. En primer lugar, muchos

<sup>110</sup> Véase MINUGUA, Décimo Informe, Suplemento: Situaciones sobre derechos humanos, párrafo 42; Instituto de Investigaciones Jurídicas IIJ, Una Aproximación a la “barbarie” de los linchamientos en Guatemala, (Universidad Rafael Landívar, julio de 2000), párrafo 10, respectivamente.

<sup>111</sup> Id.

<sup>112</sup> Id. También ha habido informes recientes, por ejemplo, de casos de azotamiento como una forma de castigo infligido por multitudes de gente del lugar. Véase Julio F. Lara, “Azotaron a menor en cantón Pachó, aldea Lemoa, Santa Cruz del Quiché”, *Prensa Libre*, 23 de agosto de 2000.

<sup>113</sup> Véase MINUGUA, Noveno Informe, Suplemento, supra, párrafo 70.

<sup>114</sup> Véase Una aproximación a la “barbarie” de los linchamientos en Guatemala, supra, párrafo 11.d; MINUGUA, Décimo Informe, Suplemento, supra, párrafo 56.

<sup>115</sup> “Vecinos de Tunajá, Zacualpa, no creen en la justicia”, *Prensa Libre*, 24 de agosto de 1999.

<sup>116</sup> Olga López Ovando, “Condicionan linchamientos”, *Prensa Libre*, 1º de septiembre de 1999.

<sup>117</sup> Id.

linchamientos corresponden a situaciones que no representan una amenaza grave y objetiva al bienestar de la comunidad. Al hacer un seguimiento de los linchamientos durante 1999, MINUGUA confirmó que 58 de los noventa casos registrados surgieron en relación a delitos contra la propiedad, incluyendo robo y extorsión. [18] La mayoría se refería a bienes de valor económico relativamente bajo. Ocho correspondían a situaciones de mayor gravedad e impacto: tres en relación a supuestos asesinatos, tres a violaciones y dos a secuestros. [19] Los restantes estaban vinculados a diversas causas, desde accidentes de tránsito hasta la venta no autorizada de licor y la supuesta práctica de brujería.[20]

23. En segundo lugar, los linchamientos no siempre son espontáneos. De los 90 casos registrados por MINUGUA durante 1999, 28 surgieron aparentemente como una reacción espontánea a la supuesta perpetración de un delito. En 38 casos, la Misión confirmó que los ataques fueron organizados y planificados con anticipación. En los casos restantes, no pudo hacer una determinación definitiva. En algunos de los casos en que se confirmó que hubo una planificación previa, se ha atribuido la responsabilidad a las estructuras que ejercían el poder y el control a nivel local durante el conflicto armado, en particular, ex comisionados militares y miembros de las PAC. MINUGUA ha advertido que hay indicios de que algunos de estos ataques han sido planificados para incitar a la violencia y la desestabilización a una mayor escala para fines políticos. [21] En 1999 el entonces Ministro del Interior reconoció que la reorganización de los ex miembros de las PAC parecía estar influenciando la práctica de linchamientos en la región occidental. Observó que aproximadamente un millón y medio de personas habían prestado servicios en las PAC durante el conflicto y habían estado acostumbradas a establecer y aplicar su propia ley. [22]

24. Se debe observar, además, que la amenaza de linchamiento también ha sido usada contra autoridades locales para obstruir la justicia. Por ejemplo, hay informes de muchedumbres que han amenazado a oficiales de policía o jueces de paz que intentaban hacer cumplir órdenes de arresto contra personas involucradas en linchamientos. La agresión en masa también ha sido usada para liberar a sospechosos detenidos, como sucedió cuando cientos de lugareños tomaron por asalto la cárcel en abril de 1999 y liberaron violentamente a 12 ex miembros de las PAC que habían sido sentenciados en relación al caso "Colotenango".[23]

25. En agosto de 2000, la Conferencia Episcopal de Guatemala emitió un comunicado de prensa reiterando su preocupación con respecto al clima de violencia e impunidad que se manifiesta en la persistencia de los linchamientos. La Conferencia recalcó que los linchamientos obstruyen las posibilidades de desarrollar una coexistencia comunal pacífica, lo que, a su vez, refuerza la impunidad. [24] En otro comunicado, la Iglesia Católica indicó que estos linchamientos y otros tipos de violencia estaban siendo provocados por la reactivación de los grupos paramilitares del pasado y abogó por el fortalecimiento de las respuestas legales y una mayor voluntad política para combatir esta práctica. Más recientemente, ante el linchamiento del Juez de Paz Álvaro Hugo Martínez el día 13 de marzo de 2001 en el municipio de Senahú, la Corte Suprema de Justicia emitió una declaración en la afirma que:

[e]sta clase de actos cometidos en muchedumbre ponen de manifiesto la cultura de violencia de los instigadores que instrumentalizan y enardecen los sentimientos de grupos de pobladores hasta llevarlos a cometer atropellos en contra, no sólo de supuestos delincuentes, sino, como en este

[18] Véase MINUGUA, Noveno Informe, Suplemento, supra, párrafo 53.

[19] Véase id.

[20] Véase id.

[21] Décimo Informe, Suplemento: Situaciones sobre Derechos Humanos, párrafo 48.

[22] Erick Campos, "Linchamientos: Secuela de la guerra", Prensa Libre, 21 de mayo de 1999.

[23] El caso de Juan Chanay Pablo y otros (11.212), también conocido como caso Colotenango, fue tramitado por la Comisión durante varios años y fue luego objeto de una solución amistosa. Véase Informe 19/97, publicado en el Informe Anual de la CIDH 1996, OEA/Ser.LV/II.95, Doc. 7 rev., 14 de marzo de 1997. La Comisión continúa haciendo un seguimiento del cumplimiento de ese acuerdo e informando sobre las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a petición de la Comisión, las cuales siguen vigentes para proteger las vidas y la integridad física de testigos y otras personas involucradas en la búsqueda de justicia en este caso. Con respecto a las medidas provisionales, la Comisión continúa observando de cerca los acontecimientos en vista de la fuga de los reos y la seria preocupación que representa para la situación de las personas en riesgo.

caso, de un Administrador de Justicia. Estos actos al margen de la ley vulneran el Estado de Derecho y afectan la paz social en Guatemala. ....

[Y por lo tanto] [s]olicita al Ministerio Público que cumpla con la investigación correspondiente, a fin de ejercer la acción penal pública ..., agotando la misma para que este hecho fuera de la ley no quede impune.

[Y] [r]equiere que el Organismo Ejecutivo brinde las garantías de seguridad necesarias para que pueda prestarse el importante servicio de justicia que reclama la población y así, alcanzarse la consolidación del régimen de legalidad, libertad y paz a que tienen derecho los habitantes de la República.

## 2. La respuesta del Estado

26. La respuesta global del Estado frente a estas reiteradas violaciones del derecho a la vida ha sido absolutamente insuficiente. No obstante la duración e intensidad de esta situación, hasta hace poco tiempo no se tenía conocimiento de ninguna acción de gran alcance por parte de las autoridades nacionales para evitar y combatir estos delitos. A juzgar por lo que la Comisión conoce, ni las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley ni la justicia han llevado a cabo un estudio exhaustivo para recopilar estadísticas, diagnosticar el problema e identificar soluciones específicas.

27. Finalmente, en 1999, frente al alarmante incremento de los linchamientos, la Comisión de Modernización del Organismo Judicial, el Ministerio de Educación y la Policía Nacional Civil, trabajando con la colaboración de MINUGUA, iniciaron una campaña de educación cívica y capacitación en prevención dirigida a autoridades civiles, policiales y comunitarias.[25] Esta campaña ha incluido actividades especializadas de capacitación en la Academia de Policía Nacional Civil, así como actividades para los miembros de la policía, el Ministerio Público y el organismo judicial, inclusive a nivel local en las zonas de Quetzaltenango y Cobán, que son regiones

especialmente afectadas.[26] El Juez que coordina la Comisión de Modernización del Organismo Judicial ha indicado que esta campaña ha tenido un impacto significativo en las zonas a donde ha llegado.[27] La Comisión reconoce la importancia de esta iniciativa como un primer paso para evitar las violaciones del derecho a la vida y propone que sea ampliada y que se extienda a todas las zonas afectadas. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado en respuesta al proyecto de informe, en septiembre de 2000 el Ministerio de Gobernación inició una campaña en contra de los linchamientos, "impartiendo en las sedes de las comisarías policíacas más conflictivas, pláticas de concientización, así como la distribución de cinco mil afiches... para incentivar a la población civil a confiar en sus autoridades y denunciar a las personas que cometen hechos delictivos de esta naturaleza".

28. La respuesta de las autoridades encargadas de responder a los linchamientos a nivel local ha sido variada. En un importante número de casos, la intervención de tales autoridades, especialmente de la Policía Nacional Civil, ha tenido un papel inapreciable al responder a las crisis a medida que se desarrollan y utilizar el diálogo para negociar con los miembros de las muchedumbres involucradas en los linchamientos con el fin de obtener la liberación de las víctimas y evitar el derramamiento de sangre. En 1999, por ejemplo, MINUGUA registró 37 casos de intentos de linchamiento en los cuales esa acción tuvo una función crucial, particularmente en los casos en que los involucrados fueron capaces de establecer un diálogo en la lengua indígena local.[28] La Comisión reconoce y valora altamente esa acción, particularmente tomando en cuenta que en muchos casos las autoridades que intervinieron corrieron un serio riesgo personal. Hay numerosos informes que indican que las muchedumbres involucradas en intentos de linchamiento han amenazado a toda persona que se encontrara a su paso, incluyendo a las autoridades nacionales y locales y a los observadores externos. Estos agentes han demostrado un coraje sobresaliente y el compromiso de proteger a la ciudadanía y hacer respetar la ley.

[24] Véase Olga López Ovando. "Conferencia Episcopal de Guatemala preocupada por la violencia: Pronunciamiento: Iglesia Católica señala a grupos paramilitares", *Prensa Libre*, 18 de agosto de 2000.

[25] Véase Luisa F. Rodríguez. "Harán campaña contra linchamientos", *Prensa Libre*, 19 de junio de 1999.

[26] Véase. Décimo Informe, párrafo 57; Undécimo Informe, párrafo 71.

[27] "Juez: Participación de todos los sectores, fundamental para evitar linchamientos", *AC*, 11 de julio de 2000.

[28] Décimo Informe, Suplemento: Situaciones sobre derechos humanos, párrafo 51.

29. También ha habido casos en los cuales la cooperación entre las autoridades locales y la comunidad dio como resultado la satisfacción de las demandas de la comunidad y el cumplimiento de la ley. Un informe de agosto de este año indicó que habitantes de Montemercedes, Sololá, presenciaron el ataque e intento de violación de una mujer de la localidad. Un grupo de ciudadanos detuvo al individuo en flagrante delito, sin recurrir a la violencia, e inmediatamente alertó a la Policía Nacional Civil, que llegó a la escena sin demora. La víctima fue llevada inmediatamente a un hospital local y el sospechoso a la estación de policía local para iniciar el proceso legal correspondiente. [29]

30. Sin embargo, los casos antes mencionados siguen siendo excepcionales. En la mayoría de los casos, la reacción de las autoridades locales va desde la indiferencia hasta el apoyo tácito e inclusive la participación. Además, una vez que ocurre un linchamiento, se hacen pocas gestiones para investigar o enjuiciar a los responsables. Los informes indican, por ejemplo, que después de un linchamiento particularmente notorio en Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, en abril de este año, en el que resultaron muertos un turista japonés y el conductor guatemalteco de un autobús de turismo, el entonces Director de la Policía Nacional Civil de la localidad hizo públicos los nombres de aquellos que debían ser arrestados antes de la emisión de las órdenes. Solamente se pudo encontrar a 9 de las 19 personas cuyo arresto se ordenó posteriormente. [30] En el caso de linchamientos ocurridos en agosto de este año en Tunujá I, Zacualpa, y Tunujá II, Joyabaj, Quiché, las órdenes de arresto de los perpetradores fueron suspendidas judicialmente a petición del Ministerio

Público. Entre las razones dadas estaban el control y el apoyo de los que gozaban los perpetradores y la imposibilidad de llevar a cabo los arrestos y el enjuiciamiento en el ambiente conflictivo que reinaba en Zacualpa después de los homicidios. [31]

31. La acción judicial aún no ha producido resultados efectivos. En 1999, por ejemplo, frente a un promedio de dos linchamientos por semana, se registraron solamente dos sentencias judiciales que declararon culpables a los participantes. Uno de los dos casos en que se dictó sentencia definitiva tenía relación con el linchamiento de dos mujeres en 1997, en el cual una de las víctimas resultó muerta y la otra gravemente herida. MINUGUA informó que ésta había sido la única sentencia condenatoria definitiva por linchamiento que había observado desde que comenzó a hacer el seguimiento de estos delitos en 1995. [32] Los informes de prensa publicados en el tiempo transcurrido del año 2000 indican que en otros varios casos se han dictado fallos en primera instancia contra quienes han participado en linchamientos. En uno de los casos, uno de los participantes fue sentenciado a 50 años de prisión y otros dos a 33 años por el linchamiento de cinco personas en Comitancillo, San Marcos, en 1997. En otro caso, cuatro personas fueron sentenciadas a 41 años de prisión por el asesinato de dos individuos en enero de 1999 en Raxujá, Chisec, Alta Verapaz. En su respuesta al proyecto de informe, el Estado proporcionó información actualizada al efecto de que los tribunales de justicia habían "emitido 19 sentencias condenatorias: 6 en Quiché, 1 en Guatemala, 3 en Sololá, 4 en San Marcos y 5 en Totonicapán. Se espera que estas sentencias sirvan de base para avanzar en la investigación, enjuiciamiento y castigo en otros casos.

[29] Véase Comunicado de Prensa: "MINUGUA valora positivamente la actitud de la comunidad de Montemercedes y la actuación de la PNC de Sololá", 17 de agosto de 2000.

[30] MINUGUA. *Undécimo Informe*, párrafo 69.

[31] *Id.*, párrafo 70.

[32] *Id.* Párrafo 52.



La presente edición de *Los linchamientos en Guatemala*, se  
terminó de imprimir en los talleres de  
*Magna Terra editores SA.*  
(5ª avenida 4-75, zona 2 Guatemala, Guatemala, C.A.  
238-0175, 250-1031) en abril de 2004.  
El tiro sobre papel bond 80 gramos consta de 2,000 ejemplares.

**OHCHR LIBRARY**



**7652**

Esta colección incluye los siguientes títulos:

1. Derechos humanos  
Nociones fundamentales y métodos para su vigilancia
2. Derechos humanos en la administración de justicia
3. Los linchamientos en Guatemala
4. Análisis de la conflictividad
5. Acuerdos de paz  
Herramientas para el cambio
6. Derechos de los pueblos indígenas

